

# LA AMERICA.

## CRÓNICA HISPANO-AMERICANA,

DIRIGIDA POR

D. EUSEBIO ASQUERINO,

CON LA COLABORACION DE LOS SEÑORES

Aguilera, Alvarez Osorio, Ardiá y Sande, Argüelles, Asquerino (D. Eusebio), Avellaneda (Doña Gertrudis Gomez), Barrantes, Belmonte y Muller, Becerra, Breton de los Herreros, Bustillo, Calvo y Martin, Calvo y Revilla, Campoamor, Cánovas del Castillo, Cárdenas, Castelar, Colmeiro, Correa, Cueto, Curros y Enriquez Eguilaz (D. Luis), Fernandez y Carnicero, Fernando Gonzalez, Ferrer del Río, Figuerola, Flores (D. Antonio), Franco de Terán, Gil, Gimenez Romera, Grilo, Güell y Renté (D. José), Güell y Renté (D. Juan), Guijarro, Guijarro Charnes, Hartzenbusch, Heredia (Marqués de), Huelin, Labra, Larrañaga, Lasala, Leon, Lirio, Macanéz, Martos, Matoses, Muñoz del Monte, Muro, Nuñez de Arce, Olavarria (D. Eugenio Nicolás), Pacheco (D. Joaquin Francisco), Pacheco (D. Francisco de Asis), Palacio (D. Manuel), Paniagua, Parville, Paz, Peña y Goñi, Perez, Perez de Zambrana (Doña Luisa), Pompery, Puerta y Ródenas, Regidor y Jurado, Riego y Pica (Doña Carlota), Ricart, Ribot y Fontseré, Rios y Rosas, Rodriguez (D. Gabriel), Rosell, Ruiz Zorrilla, Saez de Melgar (Doña Faustina), Salmeron, Salvany, Sanmartín, Sanromá, Servet, Silió, Solsona, Suarez de Figueroa, Texero, Toreno (Conde de), Velasco, Velilla y Rodriguez, Villalobos, Vinajeras, Wilson (Baronesa de), Ucelay, y Ulloa.



---

TOMO XVII.-1873.

---

MADRID.—1873.

IMPRESA DE LA AMERICA, A CARGO DE JOSÉ C. CONDE, CALLE DE VILLANUEVA, NUM. 5, BAJO.

J. A. AMERSON

PROJECT DIRECTOR

D. EUSEBIO ASSOCIATES

1977

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



CRÓNICA HISPANO-AMERICANA.

FUNDADOR Y PROPIETARIO.—D. EDUARDO ASQUERINO. | Lunes 13 de Enero de 1873. | DIRECTOR.—D. EUSEBIO ASQUERINO.

PRECIOS DE SUSCRICION: En España, 24 rs. trimestre.—En el Extranjero, 40 francos al año, suscribiéndose directamente; si no, 60.—En Ultramar, 12 pesos fuertes.

ANUNCIOS EN ESPAÑA: medio real línea.—COMUNICADOS: á precios convencionales.—REDACCION Y ADMINISTRACION: Madrid, calle de Florida Blanca, núm. 3.

Los anuncios se justifican en letra de 7 puntos y sobre cinco columnas.—Los reclamos y remitidos en letra de 8 puntos y cuatro columnas.—Para mas pormenores véase la última plana.

COLABORADORES: Señores Amador de los Ríos, Alarcón, Arce, Sra. Avellaneda, Sres. Asquerino, Auñón (Marqués de), Álvarez (Miguel de los Santos), Ayala, Alonso (J. B.), Araquistain, Anchoarena, Benavides, Bueno, Borao, Breton de los Herreros (Manuel), Blasco (Eusebio), Campoamor, Canus, Canalejas, Cañete, Castelar, Castro y Blanc, Cánovas del Castillo, Castro y Serrano, Calavia (D. Mariano), Colmeiro, Correa, Cueto, Sra. Coronado, Sres. Calvo Asensio, Dacarrete, Echegaray, Egullaz, Escosura, Estrella, Fernandez Cuesta, Ferrer del Río, Figuerola, Figueroa (Augusto Suárez de), Forteza, García Gutiérrez, Gayangos, Graells, Harzenbusch, Janer, Fellu, Labra, Larra, Larrañaga, Lasala, Lorenzana, Liorente, Mata, Mañé y Flaquer, Montesino, Molins (Marqués de), Martos, Moya (F. J.), Ochoa, Olavarría, Olózaga, Osorio, Palacio, Pasaron y Lastra, Pi Margall, Poej, Reinoso, Retes, Ríos y Rosas, Rivera, Rivero, Romero Ortiz, Roa, Rodríguez y Muñoz, Rosa y Gonzalez, Ros de Olano, Rossell, Ruiz Aguilera, Rodríguez (G.), Rodríguez (D. J.), Selgas, Sanz, Segovia, Salvador de Salvador, Salmeron, Sanromá, Serrano Alcázar, Sellés, Sanmartín, Trueba, Tubino, Varea, Valera, Boix, Vidart, Wilson (baronesa de).

SUMARIO.

Revista general, por X.—Leonardo de Vinci, por D. Eusebio Asquerino.—Discurso del señor Castelar.—Literatura española, Garcilaso de la Vega, por D. Vicente Ardila Sande.—Necrología, por D. Eusebio Asquerino.—Sueltos.—Discurso leído en la solemne inauguración del curso académico de 1872 á 1873 en la Universidad central por el doctor don Gabriel de la Puerta y Ródenas, catedrático de la Facultad de Farmacia.—Ministerio de Hacienda.—Reforma de la legislación mercantil, por D. Enrique Ucelay.—Documento parlamentario.—Bibliografía, por D. Gabriel Rodríguez.—Discurso del Sr. Ruiz Zorrilla.—La cuestión económica en Puerto-Rico, por D. Joaquín María Sanromá.—Rusia y Polonia (poesía), por D. Leopoldo Augusto de Cueto.—A Lincoln (poesía), por D. Eusebio Asquerino.—Sueltos.—La América. Condiciones de la publicación.

REVISTA GENERAL.

I.

Napoleon III ha muerto. Aquel que en su vida habia influido tan poderosamente sobre la suerte del mundo acaba de sucumbir. Su muerte no producirá ningún cataclismo, ni hará correr una sola gota de sangre. Ha muerto en el desierto; no en un peñón aislado en medio del Océano, sino en una pequeña aldea de Inglaterra; no lejos de su familia, sino rodeado por ella; no como Napoleon el grande sino como Napoleon el pequeño. Mucho se engañan los que creen que la muerte del César francés ha producido impresion en Europa. Ello es cierto que no ha hecho vacilar ningún trono, ni producido ninguna revolución, ni trastornado el mapa, ni puesto en movimiento las cancellerías del viejo ni del nuevo mundo; pero no es ménos cierto que esa muerte oscura y vulgar es objeto de las meditaciones de todos los hombres, que ven en ella un gran ejemplo, y en ella descubren una provechosa enseñanza.

En derredor de esa tumba, aun no cerrada, rugen los odios más encarnizados, agítanse las pasiones más violentas y se alzan implacables los más contrarios sentimientos. Solo falta en esta confusión la imparcialidad, la severidad de juicio, la voz de la razon fria que absuelve ó condena sin apelación, y que en la universal contienda que entre sí entablan los humanos rencores y los terrenales afectos, pronuncia la palabra de verdad que ha de brillar como estrella de luz resplandeciente en el altar de la historia.

Es imposible de todo punto ser imparciales tratándose del hombre que aun no hace muchos meses ejercía uno de los poderes más altos de la gerarquía humana. El hecho de su dominacion es tan reciente, que su recuerdo despierta en el ánimo involuntariamente profundos sentimien-

tos de odio ó de admiracion, de rencor ó de afecto. Y, sin embargo, es imposible prescindir de hablar de esa figura, no sabemos si grande ó raquítica, si noble ó despreciable, y de decir, si no con la seguridad del acierto, al ménos con la de la sinceridad del sentimiento qué los inspira, algunas palabras sobre ese hombre que tanta influencia ha ejercido sobre la sociedad contemporánea.

Después de todo, el juicio apasionado de amigos y adversarios ha de servir al historiador futuro para esclarecer su opinion y decidir si el personaje de que se trata es un grande hombre ó un hombre vulgar, si es poco ménos que un ángel ó poco ménos que un demonio.

II.

No pretendemos trazar en este sitio un retrato completo del autócrata francés. Ni la índole de nuestro modesto trabajo, ni la de esta Revista, ni mucho ménos la brevedad del tiempo de que disponemos, nos permiten otra cosa que exponer algunas breves consideraciones acerca del asunto. Otros con más detenimiento y mayor copia de datos juzguen al ilustre difunto, que harto haremos nosotros si consagramos á su memoria unas cuantas líneas, que á falta de otro mérito tendrán el de la sinceridad del sentimiento que las ha dictado.

En el emperador Napoleon III es preciso distinguir dos personas; el hombre y el político. Del hombre nada diremos; el respeto debido á los muertos nos lo veda. El político ha cometido grandes errores y crímenes abominables; más ni de aquellos ni de estos es enteramente responsable el que durante cerca de veinte años ha dominado sobre el pueblo que llevó á cabo la revolución de 1789.

No podemos entrar en explicaciones acerca del fenómeno que presentó una nación que después de haberse alzado unánime en defensa de los derechos del hombre se entrega á merced de un dictador y trueca por las efímeras glorias militares otras más positivas como que se cifran en el progreso moral de la humanidad.

Es un hecho cierto que Francia pasó desde la idolatría de Robespierre á la de Napoleon I, y no lo es ménos que con ser ambos hombres tan disemejantes, el pueblo francés creyó de buena fe que el segundo habia de realizar con la espada las ideas que el primero habia defendido con la palabra y con la pluma. Las glorias militares del primer imperio habian elevado á la categoría de héroe legendario al hombre ilustre, que de servidor se habia pasado á ser dueño de la república, y el carácter belicoso del pueblo francés, y la suma de intereses creados durante una larga dominacion hicieron grata, y respetable y querida la memoria del que

dió á Francia tantos dias de victoria como libertades le quitó.

La auréola de admiracion que acompañaba al nombre de Bonaparte, la ligereza de carácter de los franceses, siempre dudosos y vacilantes entre el oro de la libertad y el oropel de la tiranía; y más que nada el espíritu de los tiempos que alcanzamos, propensos á los cambios y mudanzas más que ninguno de los anteriores, fueron causas que auxiliaron poderosamente las ambiciones del que, sin prestigio civil y militar, y solo explotando un apellido ilustre y aprovechándose hábilmente de las circunstancias, ascendió á uno de los tronos más poderosos del mundo.

Napoleon III era socialista, y no seguramente por amor al pueblo, sino por ganarse sus simpatías. Sabia por experiencia propia cuánto influye en los humanos la parte física sobre la moral, y cómo de la buena ó mala alimentacion de las masas suelen originarse las épocas de paz y las épocas de turbulencia. Napoleon III atendió ante todo á dar pan al pueblo, y fuerza es confesar que el pueblo recibió la merced del imperio de buen grado, y contento con tener trabajo abandonó el cuidado de la libertad.

El elemento comercial y positivista que acata á Dios, y á Luzbel alternativamente, y se deja gobernar por el segundo si le cree más fuerte que el primero, la clase media que prefiere el orden á la libertad y desconfía de la prudencia de las masas de donde procede; todo eso que han dado en llamar elemento conservador estuvo desde el primer momento al lado del autócrata, el cual, rodeado de un estado mayor compuesto de hombres procedentes de todos los partidos políticos, y unido al nuevo amo por los lazos del interés particular, se preparó á ejercer su imperio sin más idea ni principio fijo que el de la imitacion en lo que fuera posible de la política del primer Bonaparte.

Teniendo á su servicio una gran nacion cansada de luchas y harta de cambios políticos, manejando á su autojo las fuerzas de que esta nacion disponia, pudo hacer la felicidad del pueblo francés y continuar la obra del progreso. En vez de hacer esto puso á su país al servicio de la reaccion, y en vez de crear costumbres morales fomentó la inmoralidad y la licencia, convirtiendo á la ciudad de París, centro de la inteligencia, en una nueva Babilonia.

El pueblo viril y fuerte se afeminó y degradó bajo su mando, y no fué él, sino los ejércitos de Alemania, quienes le libertaron, demasiado tarde quizá, de su tirano.

No podemos continuar. La falta de tiempo y de espacio nos lo vedan. Digamos, para concluir, que la noticia de la muerte del ex-emperador ha hecho su-

bir la Bolsa de París. ¡Cuanto mudan los tiempos! El que de morir dos años ha hubiera trastornado la faz del mundo y ocasionado luchas y desórdenes, muere hoy, y su muerte es acogida como acontecimiento fausto por el mundo financiero, por la clase misma y que más contribuyó á sostener su imperio.

Este el mundo.

X.

LEONARDO DE VINCI.

En nuestra excursion por Italia, durante el verano del año 1872, hemos admirado en Milan el magnifico monumento de mármol levantado á la memoria de uno de los géneos más eminentes que ilustraron el final del siglo xv y los primeros albores del siglo xvi.

Leonardo nació en 1452 en Vinci, situado en el valle del Arno. Su padre era notario de Florencia. Mientras sus hermanos se consagraban á los juegos de la infancia, el precoz artista estudiaba las matemáticas, construía pequeñas máquinas, y hacia notables dibujos que sorprendieron á su padre, y lo condujo al taller de Verroquio, afamado pintor y escultor, quien descubrió en el joven dibujante facultades tan extraordinarias, que inspiraron más tarde celos al maestro, porque habiendo pintado aquel un ángel en el *Bautismo de Cristo*, Verroquio arrojó los pinceles al ver que el discípulo eclipsaba su gloria, y Leonardo fué abandonado á sus propias fuerzas.

Su primera obra fué *Adán y Eva*, luego pintó una Virgen, la cabeza de Medusa y la célebre *rotella*, que ostentaba formas asombrosas, lanzando fuego y veneno por los ojos, boca y nariz, hasta el punto que el espectador retrocedia espantado al contemplarla. Al mismo tiempo nuestro artista se ocupaba de la álgebra, la música, la escultura, la botánica, la arquitectura, la anatomía y la mecánica. Entonces formó el proyecto de canalizar el Arno desde Pisa á Florencia, é inventó aparatos mecánicos que levantaban grandes moles y las trasladaban de un sitio á otro. A pesar de su maravilloso ingenio y vastos conocimientos científicos, abandonó á Florencia en la época más floreciente del arte, que brillaba radiante de esplendor, merced á la liberalidad de Lorenzo de Médicis, apellidado el Magnifico.

Pero el génio de Leonardo, altivo y desdenoso, no se podia plegar á las pretensiones exageradas del protector de los artistas, que aspiraba al mérito de formarlos, no solo con sus maguánimos dones, si no que hacia valer sus consejos. Leonardo, demasiado docto para aceptar su tutela, no queria imitar los modelos de Roma y Grecia, obedeciendo servilmente á la voluntad de Lorenzo de M...

dicis, porque el inmortal artista se inspiraba en la grandiosa naturaleza.

Dotado de fisonomía bella y magestuosa, de ánimo gentil, de esclarecido ingenio y de agradable trato, Vinci conquistaba el afecto y la admiración de cuantos le rodeaban. Llamado a Milan por Ludovico el Moro en 1483, tan nobles prendas le hicieron pronto merecedor de las gracias del duque y de la corte. Al principio fué considerado como músico y poeta, habia fabricado una lira ó viola de plata, y todos los biógrafos ensalzan su estro poético; como una muestra de su número insertamos el soneto siguiente:

*Chi non può quel che vuol, quel che può voglia,  
Ché quel che non si può solle è il volere;  
Adunque saggio è l'uomo da tenere  
Che da quel che non può suo voler toglia,  
Però che ogni diletto nostro è doglia  
Sta in si e no saper, voler, potere.  
Adunque quel sol può ch'è col dovero,  
Né sempre è da voler quel che l'uom pote;  
Spesso par dolce quel che torna amaro,  
Piansi già quel ch'io volsi, pour ch'io l'ebbi.  
Adunque tu, lettor di queste note,  
Se à te vuoi esser buono è ad altri caro,  
Vogli sempre poter quel che tu debbi.*

Los astrólogos y bufones eran muy atendidos á la sazón, y Leonardo se quejó amargamente en una carta dirigida á Ludovico de ser confundido con ellos, manifestando que podia prestarle servicios útiles en la artillería y arquitectura militar, fortificando las plazas en tiempo de guerra, y ejecutar obras de pintura y escultura en tiempo de paz.

La epístola causó impresion en el ánimo del duque, y le encomendó los retratos de sus queridas Cecilia Gallarani y Lucrecia Crivelli; tambien se atribuyen al mismo los de Ludovico y Beatriz. Ludovico, encantado de su mérito, le encargó otras obras de más importancia, entre la que descuella la famosa *Cena* de Cristo, que pintó para el refectorio del monasterio de Santa Maria de la Gracia. Se cita por algun historiador una curiosa anecdota relacionada con este cuadro. Vinci, absorto en la profunda meditacion de su obra, parecia al prior del convento que retardaba terminarla, y se quejó al duque de la lentitud del pintor. Este respondió á las observaciones de Ludovico, que efectivamente vacilaba en concluir, porque habia pintado ya todos los apóstoles y le faltaban dos rostros; el del Redentor y el de Judas; que no podia encontrar en la tierra una cabeza parecida á la que su mente concebía de Cristo, pero que felizmente habia encontrado el tipo de Judas en la fisonomía del prior. El duque rió mucho de la agudeza, y el prior, avisado de la intencion del artista, le dejó tranquilo.

Vinci hizo el célebre cuadro de la *Cena* en el momento que Jesús, manifiesta á sus discípulos, *Uno de vosotros me vendrá.* La correccion del dibujo, el relieve y movimiento de las figuras que se destacaban del fondo, y revelaban en su autor grandes facultades artísticas para la escultura, elevaron la fama de Leonardo, aunque tuvo la desgracia de que su obra fuese deteriorada, porque ocurrió á los frailes la funesta idea de abrir una puerta en el refectorio en el mismo sitio en que estaba pintada la *Cena*, y fué amputada una pierna del Redentor, y otra de alguno de los Apóstoles. La pared, además, era húmeda y nitrosa; y un general imbecil, durante la dominacion de la república Cisalpina, estableció su almacén de forraje en el citado refectorio. El municipio de 1800 levantó un muro para librarla de su ruina completa, pero la obra estaba ya muy destruida. Leonardo la habia pintado tambien al óleo. Miguel Angel Belloti pretendió restaurar el cuadro en 1726, y no hizo más que acelerar su ruina, la tentativa de Barzetti con igual objeto obtuvo mejor éxito á principios de este siglo, y en la misma época el virey de Italia mandó reproducirle en mosaico. Marco Voggió y Lino, discípulos de Leonardo, habian hecho antes dos copias notables para los conventos de Pavia y Lungano.

Vinci escribió un *Tratado de la Pintura*, y fundó en Milan la primera Academia de Artes y de Ciencias que se creó en Italia para dar impulso y desarrollar los principios filosóficos expuestos en su precioso libro, que abrazaba la óptica aplicada al claro-oscuro y la perspectiva, la química al colorido, la geometría á la proporcion de las figuras, la historia á la propiedad de los trajes, la anatomía al dibujo de los movimientos, y la filosofía moral á la expresion de los afectos.

Sus doctrinas, enunciadas con claro estilo y fascinadora elocuencia, atraian á Milan á los amantes de las artes de la Italia entera, ansiosos de escucharlas. Muchos de sus manuscritos científicos han desaparecido, así como la mayor parte de sus bocetos y obras de escultura.

Por espacio de tres siglos fué considerado solamente como pintor, á pesar de que abundan los testimonios de jueces competentes que enaltecen, como Gioivo, su génio para la escultura. Un modelo colosal en este arte fué el caballo famoso que le encargó Ludovico el Moro para erigir la estatua ecuestre de Francisco Sforzia, duque de Milan; sus formas gigantescas, el impulso vital de que parecia hacer alarde, y la delicadeza del trabajo produjo un entusiasmo general al ser expuesto públicamente en el palacio de Milan en 1499; la opinion de los contemporáneos le han atribuido las excelencias y perfecciones de una maravilla en la escultura italiana. Era empresa difícil fundir en bronce tan inmensa mole, de proporciones tan armónicas como grandiosas, porque habia hecho un profundo estudio anatómico de la musculatura del caballo, Leonardo calculaba que debia emplear 200.000 libras de bronce, y no pudo hacer esta tentativa, porque la invasion de Luis XII de Francia arrojó de Milan á Ludovico, y los vencedores, por odio á los Sforzias, demolieron el coloso á golpes de ballesta.

Además de las obras de pintura y escultura que llevó á cabo durante su permanencia en Milan, de haber escrito libros científicos y fundado la Academia, se dedicó tambien á trabajos hidráulicos, y se vió tan acosado por los gastos que habia hecho, y reducido á tan extrema necesidad, que escribió una carta á Ludovico el Moro pintando con dolor su triste estado. Causó vergüenza al duque la indigencia de Leonardo, y consta por un documento fechado en 26 de Abril de 1499, que le regaló una viña comprada al monasterio de San Victor.

La caída de Ludovico, y el acto de vandalismo ejecutado contra el caballo, obligaron á Leonardo á abandonar la ciudad, y ofreció sus conocimientos en la arquitectura militar al duque Valentino, que aspiraba á fundar un vasto estado en la Italia Central. Valentino le nombró arquitecto é ingeniero general, y le ordenó que visitara las fortalezas de la Umbria y de la Romania, como lo verificó en 1502, examinando todo lo que se referia al arte militar y á las ciencias que cultivaba.

Su amor al arte le hizo abandonar el nuevo oficio, y regresó á Florencia, donde después de muchos esfuerzos, y de algunos meses de trabajo, expuso el famoso carton de Santa Ana, el cual, según afirma Vasari que escribió su historia, fué el asombro de Florencia, y jóvenes y viejos, hombres y mujeres, acudían en tropel á su casa para admirar este prodigio artístico. Hizo en este período de tiempo el retrato de *Ginebra de Benci* y de *Monna Lisa*, bellísima mujer de Zanovi del Grocondo, uno de los dos priores de Florencia en 1512. Este último es citado con gran elogio por la correccion del dibujo, la expresion animada del rostro, la excelente disposicion de la luz, y por la perfeccion en los más leves detalles. La excelencia de estas obras le conquistó el amor de los florentinos, y los magistrados, para darle un público testimonio de su estimacion, le encomendaron un gran cuadro para adornar la sala de los *Quinientos*, construida pocos años antes. Leonardo eligió por asunto la batalla de Anghian, ganada por los florentinos en 1440 contra Nicolo Piccinino, capitán del duque Filipo Visconti, que libró á Florencia de caer bajo el yugo de su enemigo más implacable. Después del *Cenáculo*, era la vez primera que Leonardo desarrollaba un argumento histórico.

Estimulado por el amor de la patria y por el deseo de hacer una obra digna de ser colocada al frente de sus émulos, entre los que descollaba Miguel Angel Buonarroti, encargado de pintar la sala del *Gran Consejo*, estudió el asunto para presentarlo, bajo su aspecto más verdadero y eficaz: prefirió un episodio de la batalla, en vez de abarcarla en su conjunto, por evitar que se distrajera la atencion del espectador, cautivando sus ojos sin conmovér el corazón. Eran siete los combatientes; cuatro á caballo y tres

á pié. Uno huye con la bandera, otro quiere arrancársela, acuden los otros dos y la lucha es feroz; los tres de á pié forman un segundo grupo, uno cae herido en el suelo, el vencedor con el puñal levantado sobre su garganta, es inexorable; el tercero, que pertenece á la partida de Piccinino, huye, y la victoria es conquistada por los florentinos. La belleza del dibujo, la riqueza del colorido, la vida que resaltaba en la composicion, produjo un efecto sorprendente; su autor logró vencer la indiferencia florentina, y conquistar el afecto y los aplausos de su patria.

En los cinco años que Vinci permaneció en Florencia, la situacion política de Milan habia mejorado. La violencia del gobernador Trulcio fué atenuada por la prudente habilidad del mariscal de Chamont, humano y generoso. Luis XII amaba las artes, y tuvo un empeño decidido en atraerse al preclaro ingenio, cuya fama resonaba en sus oídos, y los embajadores respectivos del rey y de la república florentina trataron de la venida de Leonardo á Milan, como si fuese el más árduo negocio de Estado. El fundador de la Academia no pudo resistir á tan señalada distincion, y volvió á Milan con el carácter de pintor del rey. Fué acogido en su patria adoptiva con verdadero entusiasmo; su discípulo predilecto Melzi le hospedó en su risueña villa de Vaprio, cuya fachada adornó con una colosal Madona. En esta época hizo varios retratos, y pintó *La Degollacion de San Juan Bautista*. Los años que pasó en Vaprio fueron los más deliciosos de su vida, y la afeccion de Melzi por su maestro no se debilitó hasta el postrer momento.

El génio de este hombre extraordinario abarcaba todos los ramos del saber humano; escribió un *Tratado de hidráulica*, y Ludovico el Moro no siguió sus consejos al ejecutar el proyecto de hacer navegable el *Canal de la Martesana*; privó de riesgo á la vasta campiña de Lodigiano, y el canal no pudo recoger bastante caudal de agua para la navegacion: Luis XII encomendó la direccion de las obras del canal al que habia previsto las fatales consecuencias que debia ocasionar, el no haber atendido el Moro sus sabias observaciones, en armonia con los principios científicos desarrollados en su *Tratado de hidráulica*: el éxito correspondió á las esperanzas del rey; el sábio Vinci logró mejorar la distribucion del agua para regar las campiñas estériles, aumentando la del canal; su sistema fué adoptado en el resto de Italia, Holanda y Francia, y Luis XII premió su talento concediéndole que extrajera doce onzas de agua del canal citado.

Ya hemos indicado que en su juventud habia concebido el pensamiento de canalizar el Arno haciéndole atravesar la llanura de Prato y Pistoja; el gobierno de Florencia no comprendia los fecundos beneficios que Vinci queria derramar sobre su patria, y la Lombardia fué enriquecida con el tesoro de sus profundos conocimientos; no puede negarsele la justicia de haber sido el verdadero motor de los progresos hidráulicos en los tiempos posteriores.

El amor de la independencia que inflamaba á los milaneses arrojó á los franceses de su territorio; vencidos en Novara, se vieron obligados á abandonar Milan á los Sforzas que fueron acogidos con una ovacion general. La situacion de Leonardo, favorecido por Luis XII, era crítica, y partió para Roma el 14 de Setiembre de 1514. Se encontró en sus manuscritos un dibujo de la colina del Colomano sobre la ribera del Pó, como última memoria del país que abandonaba.

Leon X, que habia encargado á Rafael que pintara las galerías del Vaticano, y excitaba á Miguel Angel á concluir el grandioso monumento de Julio II, acogió con indiferencia á Vinci, y no le juzgó idóneo más que para la correccion de sus medallas.

Leonardo, descontento de la glacial acogida del Pontífice, tan elogiado por sus mercedes á los artistas y literatos, aprovechó la ocasion de la victoria de Melegnano, que volvia á colocar á Milan en poder de la Francia; y repuesto por su gobierno en su título de pintor del rey, abandonó á Roma, vengándose del desden romano con una inocente caricatura que hizo en su viaje á Bolonia en compañía de Francisco I. Instado repetidas veces por este monarca para que

partiera á Francia, cedió al fin á las súplicas del rey, á quien debia muchos beneficios, y abandonó la tierra lombarda. Nuevos proyectos de canalizacion, los retratos de las queridas del rey, y muchas horas de agradable conversacion con los grandes de la corte, ocuparon los meses de su estancia en París. Pero los últimos desengaños habian lacerado su ánimo, y su salud quebrantada reclamaba el reposo. Esta razon le impulsó á retirarse á la residencia real de Cloud, donde consagró sus postreros dias á la meditacion de las verdades científicas; y su compañero inseparable, Melzi, recogió su último suspiro el dia 2 de Mayo de 1519.

Todas las perfecciones del hombre, físico y moral, se encontraron asociadas en su persona, en perfecta armonía; la robustez del cuerpo, la dulzura de las maneras, las dotes del corazón y la sublimidad del ingenio. Liberal y magnánimo favorecía á sus amigos indigentes y virtuosos, y consta en sus manuscritos que dividió la mitad de sus honorarios pingües, siendo pintor de Luis XII, para constituir la dote de la hermana de su discípulo Salaino.

Escribió *Tratados sobre la Perspectiva*, la *Anatomía*, la *Naturaleza*, el *Peso del agua*, y *Observaciones sobre el curso de los rios*. Si pero á sus contemporáneos en el arte del dibujo, y en la universalidad de sus conocimientos. Inventó un dinamómetro para calcular la fuerza de la maquinaria, y un iómetro para uso de la meteorología. Estendió con sus observaciones los horizontes de la geología, de la música, de la ciencia militar, de la mecánica, de la astronomía, de la geometría, de la física, y de la historia natural.

Sus cartones sirvieron de modelo y de estudio á los principales artistas, donde aprendieron la fuerza de expresion y de carácter, la belleza de la composicion y el arte mágico del claro-oscuro.

Miguel Angel se apropió su manera terrible de dibujar, y Rafael la gracia divina que derramaba á torrentes el génio de Leonardo. La Academia fundada por él contribuyó á formar los artistas más esclarecidos, y su *Tratado de la Pintura* bastaba, según afirma Bossi, para exaltar la mente del artista, y afinarle en las más esquisitas especulaciones.

Este es el génio universal, cuyo monumento hemos admirado con veneracion profunda. Obra del egregio *Pietro Magni*, profesor de la Academia de Bellas Artes de Milan, se eleva en toda su altura á metros 13,50. La estatua principal mide metros 4,40, y las cuatro menores metros 2,60. La figura de Vinci gallarda, magestuosa, está retratada con el traje histórico del gran maestro, ostenta una larga túnica, y cubierta con una gorra su hermosa cabeza, revela el vigor de su ánimo. Parece absorto en la meditacion de sus grandiosos conceptos, y en los cuatro bajo-relieves resaltan sus timbres como pintor del *Cenáculo*, escultor del *caballo*, ingeniero militar de las obras de *fortificación*, é hidráulico del *Canal*. Al pedregador de la grandiosa estatua del maestro están colocados sus discípulos César del Seso, Giannantonio Baltraffio, Marco de Oggiono, y Andrea Salaino.

El monumento fué elevado en la plaza al frente del gran teatro de la Scala de Milan, el dia 14 de Setiembre de 1872.

EUSEBIO ASQUERINO.

#### DISCURSO DEL SEÑOR CASTELAR.

El discurso del eminente orador señor Castelar excita el interés más vivo, porque se refiere á la odiosa esclavitud, pronunciado en el banquete que le ofrecieron sus amigos, lo trasladamos á nuestras columnas, que ha honrado constantemente con sus brillantes producciones el génio de la elocuencia republicana:

«Señores: Me levanto abrumado bajo el peso de tantos y tan inmerecidos elogios. Convengamos en que se necesita ánimo sereno, y dueño de sí mismo, para no envanecerse y no embriagarse con los fáciles y peligrosos vapores del amor propio. Pero yo tengo un seguro inesoguntable á los asaltos de la vanidad y de la soberbia; la certeza, la evidencia de que todos estos plácemes y todos estos lauros, no son, no pueden ser ni á mi persona ni á mis talentos, son, deben ser la idea democrática, que, como la luz descendiendo de lo alto, desciende ella tambien de las alturas de la conciencia humana, y como la luz se difunde por los espacios, se difunde

ella también, éter de las inteligencias, calor vivificante de los corazones, por los senos de las sociedades modernas. (Ruidosos aplausos.)

Si la oratoria fuera un arte mero personal, si la publicidad fuese un elemento mero ruidoso, yo oscurería mi nombre en nuestra obra, teniendo á dicha en contribuir á levantar, desecocido y oscuro, cuanto mis fuerzas me permitiesen, la ciudad del derecho y de la justicia, á la manera de aquellos milagrosos arquitectos de las catedrales góticas, que alzaban estas maravillas de la arquitectura católica, sin acordarse de poner su nombre ni en una sola piedra, consagrados por completo á la fe vigorosa de su impersonal idea. (Aplausos.)

Mas ya que esto no sea posible, ya que hayamos por necesidad, de exponernos á la censura como al aplauso, permitidme encarecer las ventajas de la política que sirve á las ideas sobre la política, que sirve á las pasiones y á los intereses personales.

Si mirais á vuestras personas, los correligionarios, los cooperadores de vuestra obra, os parecerán rivales; si mirais á vuestras ideas, os parecerán hermanos; si mirais á vuestras personas, sentiréis la ambición que desasosiega, la impaciencia que mata, y si mirais á las ideas, tendréis la serenidad de todas las cosas inmortales; si mirais á vuestras personas, el dolor, el sufrimiento, os serán verdaderamente penosos, y si mirais á las ideas, os serán llevaderos, porque es dulce padecer por aquello que ha de servir de consuelo á tantas generaciones, y de gloria á tantos siglos; si mirais á vuestras personas, moriréis en la desesperación, porque nunca se satisface la sed hidrópica de los goces personales, y si mirais á vuestras ideas, moriréis en la esperanza, porque toda idea progresiva, sembrada en la mente de este siglo fecundo, brota, crece, extiende sus ramas cargadas de flores y de frutos, y ofrece alimento sabroso, grata sombra, refugio seguro á los mismos que la han anatemizado y maldecido. (Grandes y repetidos aplausos.)

Yo no confundiré la idea, como la ha confundido el mayor filósofo moderno, con el sér; yo no diré que se irradie en la luz y que se condense en los astros; yo no diré que sea esa inmortal sávia corriendo desde la materia inorgánica, hasta la mente del hombre, y pasando de la mente del hombre, por el arte, por la religión, por la ciencia, á ser como Dios mismo, perfecta y absoluta; pero sí diré que aun tomándola en su acepción más modesta, aun creyéndola un producto de nuestras facultades intelectuales, la idea vivifica, sostiene, anima, alienta, vigoriza, fortalece, crea las obras inmortales que honran al planeta y las transformaciones sucesivas que redimen y elevan á todo el género humano.

¡Cuán mezquina es la política de las personalidades! ¡Cuán grande es la política de las ideas! Hasta la tacha misma, hasta la oposición verdaderamente contribuye á su grandeza. Si esa oposición contra las reformas no existiese, preciso sería crearla para vigorizarlos y para que se cumpliera en la sociedad la ley de la contradicción, como se cumple en el espíritu y en la naturaleza. Desde el momento en que la idea abolicionista ha brotado, en las esferas del poder, cuantos elementos se han condensado y han debido condensarse contra esa idea. Como cada idea tiene su pena, cada progreso tiene su lucha, y para combatir, nosotros, los abolicionistas, no tenemos más que un arma, nuestra idea. Mirad que desproporcion de fuerzas entre nuestros enemigos y nosotros.

Ellos los fuertes, y nosotros los débiles; ellos los poderosos, nosotros los humildes; ellos los privilegiados del nacimiento y de la fortuna, nosotros los demócratas; ellos los que esgrimen las invencibles espadas, nosotros los que esgrimimos la frágil pluma, ó la tenue palabra; ellos los defensores del patriciado anillano, y nosotros los defensores del pobre negro, que jamás sabrá nuestros nombres, y que jamás agradecerá nuestros esfuerzos, ni nuestros sacrificios; pero ellos los fuertes, los poderosos, los nobles, los opulentos, los aristócratas, tendrán que obedecernos. (Ruidosos aplausos; interrupción por algunos momentos.) Tendrán que obedecer nuestros mandatos, tendrán que acatar nuestras leyes, porque nosotros somos el poder legislativo, y lo somos á pesar de nuestra humildad, porque tenemos la mayor parte de las fuerzas, la fuerza de la idea, y porque respiramos en el único aire respirable para las inteligencias, en el espíritu del siglo. (Grandes y prolongados aplausos.)

Así ha sucedido siempre. Así es necesario que suceda. Los progresos vienen de los débiles, para imponerse á los fuertes. La Providencia ha querido demostrar de esta manera la virtud divina, independiente de toda fuerza material, que tienen las ideas. El hijo de un oscuro escultor ateniense, destruyó los dioses paganos; el hijo de un carpintero judío, destruyó los cesáres latinos; el hijo de un minero alemán, destruyó los pontífices teócratas; el hijo de un relojero ginebrino, destruyó los reyes absolutos (ruidosos aplausos); que la historia humana es una lucha perpetua entre las ideas y los intereses; los intereses bállese representados por los más fuertes, según el mundo; y en las luchas definitivas, la victoria pertenece siempre al débil sobre el fuerte, para demostrar dos verdades igualmente consoladoras: la existencia de la justicia humana en el seno de la tierra, y la existencia de Dios en la inmensidad de los cielos. (Grandes y continuados aplausos.)

Suelen decirnos, sin embargo, los defensores del antiguo régimen colonial, que nuestras ideas comprometen la integridad de la patria, y que

para salvarlas se necesita volver los ojos á las antiguas tradiciones monárquicas. Yo no soy, yo no seré jamás injusto con ninguna institución histórica. La monarquía antigua hizo la unidad de la patria; esa justicia le debo y se lo reconozco, pero la monarquía antigua también deshizo la unidad de la patria. Esa es su mayor ignominia, porque en esa ignominia faltó á sus destinos históricos, y no acertó á compensar con las grandezas materiales la pequeñez moral de la servidumbre. Sí, lo repito, es inútil invocar las tradiciones antiguas para adorar una restauración imposible. La monarquía absoluta deshizo la unidad de la patria. Portugal había venido ya á sentirse bajo el techo del hogar nacional, y los excesos del despotismo le obligaron á separarse de nosotros, y la sombra de los Felipes se levanta como infranqueable muro en las riberas del Duero y del Tago, que mueren por aquellos errores en extranjera tierra.

Las rivalidades, las guerras de las dos dinastías tradicionales é históricas, de los Austrias y de los Borbones, costaronnos la afrenta todavía no reparada del Peñón de Gibraltar. De la misma independencia americana que achacan á nuestras revoluciones fueron ellos los reyes absolutos, los únicos responsables. Un rey absoluto auxilió á los Estados- Unidos en su independencia, no ciertamente por amor á la inmortal república, honra del Nuevo Mundo, sino por intereses de familia, por rivalidades de raza, por enemiga implacable con los reyes de Inglaterra. La misma lucha de nuestra independencia nacional fué una de las causas de la independencia de nuestros vecinatos de América. Y la guerra de la Independencia española no hubiera venido sin las ambiciones de Godoy, sin las veleidades de María Luisa y sin las complacencias de Carlos IV. No fué Riego, no, quien lanzó las Américas en rebelión; fueron las contradicciones, las torpezas, la reacción vergonzosa de Fernando VII.

No cabe á la revolución de Setiembre la responsabilidad de la guerra de Cuba. Esa responsabilidad le toca á los que amenazaron con reivindicaciones imposibles al continente americano; á los que trajeron y abandonaron islas, cuyo ejemplo ha sido tan funesto; á los que escribieron sobre las Antillas el terrible anatema de la desesperación, haciéndolas creer, que España solo podía enviarles las espadas de proconsules arbitrarios, y los látigos de infames negros. Para conservar las Antillas, no hay más que una política; la política que ha conservado el Canadá para Inglaterra; la política de la abolición de la esclavitud, la política del derecho; que el mundo pertenece hoy á las grandes y progresivas ideas. (Ruidosos aplausos.)

He hablado del asunto que aquí nos reúne, de la política americana, y voy á decir algunas, aunque pocas palabras, de la política interior. Y las digo para recordar una cosa, para recordar un hecho que conviene á vuestra dignidad y á mi dignidad se tenga presente siempre. Yo os agradezco de todo corazón estos obsequios. Pero nosotros no somos correligionarios. A nosotros nos separa completamente una cuestión, para muchos accidental, para mí esencialísima y de primera importancia. Vosotros sois, por impulsos que yo respeto, por razones que yo no quiero examinar, monárquicos y dinásticos. Yo soy todo lo contrario, yo soy por temperamento, yo soy por convicción profundísima, yo seré siempre, hasta la hora de mi muerte, por compromisos indisolubles con mi conciencia, por compromisos de honor inolvidables con mis compatriotas, republicano, y republicano federal.

En esto no cabe transacción entre nosotros. Pero hay principios, hay puntos de doctrinas que nos son comunes; el derecho natural, inminente en la humanidad, su desarrollo en los derechos individuales; el principio de la soberanía del pueblo expresado en el art. 32 de la Constitución, de manera tan explícita que parece copia de otro artículo de la Constitución americana. El sufragio universal que consagra el advenimiento de las democracias á la vida pública. Todos estamos interesados en arraigar estos principios y en salvarlos de las crisis futuras. Como vosotros no sois mis correligionarios, no tengo derecho alguno á daros consejos. Vosotros habéis tenido la caballeresca delicadeza de no darme á mí ninguno.

Peró debo recordar que, así como á mis correligionarios les digo: orden, orden á toda costa, á vosotros debo decirlos: adelante, adelante á toda prisa. Así como á mis correligionarios les digo que no tienen derecho á perturbar una sociedad libre, sino á esclarecerla y persuadirla para que les siga; os digo á vosotros que tenéis el deber estrechísimo de respetar los derechos individuales, de asegurar cada día más las libertades públicas, de traer, por fin, la sinceridad electoral, la administración independiente de todas las pasiones políticas, el sufragio libre y dueño de sí mismo, para que, entregada la nación á su propia soberanía, disponiendo según su entender y su conciencia de sus futuros destinos, pueda llegar á la completa realización de todos aquellos principios democráticos, que siendo la verdadera justicia, son al mismo tiempo el áncora más segura del orden y la paz. (Grandes y repetidos aplausos.)

Es necesario tener para esto un gran valor moral, y yo os pido que lo tengais. La generación de 1812, abrió de par en par las puertas de la patria á las grandes ideas del siglo. Se encontró con el suelo nacional conquistado, y recuperó el suelo nacional. Se encontró con la conciencia abrasada en las hogueras inquisitoriales, y apagó esas hogueras. Se encontró con la tierra manchada por el feudalismo, y purificó la tierra. Nosotros hemos sido tachados de

generación débil y egoísta, pero nosotros podemos decir, y decir con orgullo, que gracias á nuestra perseverancia, hemos emancipado por la libertad religiosa lo que está más cerca de Dios, la conciencia humana; por la abolición de la esclavitud, lo que está más cerca de la materia inerte, el siervo, el negro. Y si en todas las grandes reformas que de nosotros aguarda nuestra sociedad y nuestro tiempo, mostráramos la misma fe y la misma firmeza, mereceríamos, como todas las generaciones humanas y progresivas, los aplausos de la posteridad y las bendiciones del Eterno. (Nuevos aplausos; grandes muestras de aprobación y asentimiento, felicitaciones sinceras al Sr. Castelar por todos los concurrentes.)

## LITERATURA ESPAÑOLA.

GARCILASO DE LA VEGA.

A pesar de lo aventurado que es fijar nada de positivo respecto á los primeros ensayos de nuestra poesía, es indudable que desde fines del siglo XII, ó principios del XIII, existían en España dos literaturas rivales: la clásica y la romántica.

La literatura clásica, entregada al estudio de las escuelas griega y latina, observaba atentamente sus modelos, deducía de ellos reglas y preceptos, afectaba sus giros, y desdenando el gusto y las tendencias de su tiempo, dirigía todos sus esfuerzos á la imitación de la antigüedad. Por el contrario; su enemiga la romántica, comprendiendo desde luego su misión y penetrándose del espíritu de su época, correspondía á sus necesidades; halagaba la imaginación del pueblo, que no hallaba estímulo en las enfáticas creaciones de los eruditos; cantaba las glorias de sus héroes; renovaba sus tradiciones, y enriquecida con el tinte enérgico propio de los árabes, cuya influencia en nuestras costumbres es forzoso reconocer, se desarrollaba ébria de originalidad y entusiasmo.

La primera, nacida en los claustros y cultivada por los monjes, carecía de vigor é inspiración; la segunda, cuyo origen se remonta á la formación de nuestro idioma, y alimentada por hombres rudos como juglares y trovadores que cantaban errantes sus toscas composiciones, se hallaba falta de combinación y arte. La lucha era, pues, proporcionada.

Separadas de este modo, caminaron con varia fortuna hasta el siglo XVI, en que la escuela clásica recibió un poderoso impulso, y la romántica, triunfante en las crónicas, los romances y los libros de caballería, obtuvo en el teatro sus más preciados laureles.

A la sazón, ó sea en el período comprendido desde los primeros albores de nuestra poesía hasta el citado siglo, estas dos escuelas, aunque con elementos y vida propia, llegaron á veces á confundirse, pues se nota en los escritos de esta época, ora el sentimiento español, cuyos rasgos principales eran la fé religiosa, la lealtad y el honor caballeresco, ora los conceptos rebuscados y metafísicos, que pueden considerarse como extravagantes reminiscencias de una literatura ya muerta.

Y entiéndase que esta mezcla del carácter nacional con los usos y costumbres de la civilización pagana, se hace extensiva á todos los países; pues, según observa muy oportunamente Ticknor (1); la vemos en Italia desde la primera manifestación de su sentimiento poético, hasta algunos años posteriores al Dante; en Francia, según puede verse en los *Alexandres* de Gualtero Chatillon y de París, que sin duda tuvo presentes Juan Lorenzo Segura para su poema; y en Inglaterra desde la aurora de sus letras, hasta después de Shakespeare.

En nuestros poetas del siglo XIII, XIV y XV, tales como Berceo; el arcepreste de Hita, el marqués de Santillana, Juan de Mena, y en menor grado Jorge Manrique, se advierten retruécanos de mal gusto, metáforas atrevidas, símiles incomprensibles y trasposiciones oscuras; defectos muy notables en tiempo de D. Juan II, en que se verificó definitivamente la separación entre la poesía erudita y popular.

Juan de Mena, secundado por Garcilaso de Badajoz, Villahadino, Fernán Pérez de Guzmán, y otros, se propuso formar un estilo rico y variado, introduciendo en nuestro vocabulario palabras de idiomas extranjeros; y espe-

cialmente del latín, cuya construcción quiso imitar; conducta que si bien proporcionó á nuestra lengua cierta viveza y soltura, le hizo perder en cambio mucho de aquella energía y dignidad que ostentara en los reinados anteriores; ocasionando á la vez una confusión lamentable por la diferencia de los dos idiomas, que, aunque con algunos puntos de semejanza, no se prestaban, sin embargo, á las mismas inflexiones.

Todas estas causas hicieron que á principios del siglo XVI se dejara sentir la necesidad de una reforma, que introduciendo algunas mejoras en la versificación, indicara, por otra parte, la senda de una imitación juiciosa é ilustrada. Para esto era necesario contar con elementos que no se hallaban en España, á pesar de su reciente unidad política.

La caída del imperio de Oriente, en 1853, llevó á Italia los griegos refugiados en Constantinopla, con nuevos medios de estudiar la antigüedad clásica, lo cual produjo un inmenso desarrollo literario, á cuyo frente figuraban Ariosto, Bembo y Sannazaro. España, cuyas relaciones con esta nación eran bastante íntimas desde la conquista del reino de Nápoles, no podía esquivar su influencia; y así, como otras veces había imitado por mero capricho el gusto italiano, se vió obligada entonces á seguir, aunque sin repugnancia, ese poderoso movimiento restaurador que, con el nombre de *Renacimiento*, se dejó sentir en las letras, en las artes, en la filosofía y hasta en las costumbres de Europa.

La ocasión era propicia. Boscan, por consejo de Navagiero, embajador de Venecia, inició la reforma, introduciendo las rimas y metros de los italianos; pero á la verdad, solo le queda la gloria de la iniciativa, pues sus esfuerzos habrían sido estériles, si el genio de Garcilaso no hubiera hecho triunfar la nueva escuela contra los ataques de sus enemigos, especialmente de Castillejo.

En efecto: á Garcilaso debe considerarse como el verdadero autor de esta revolución. «En él, dice Gil de Zárate (1), se rompe el nudo de nuestra antigua y moderna poesía: cuanto existió antes de él se olvida ó queda reducido á objeto de mera curiosidad, y solo desde él se cuenta la verdadera era de esplendor y gloria para las musas castellanas.»

Nació en Toledo, en 1503, de una ilustre familia, como lo prueba el haber sido su padre embajador de los Reyes Católicos en Roma, y su madre hija de Fernán Pérez de Guzmán, célebre escritor de la corte de D. Juan II, y heredero de los duques de Medina-Sidonia.

Educóse en dicha ciudad, y muy joven aun fué enviado á la corte y empleado en los famosos tercios, que ya empezaban á difundir el terror con sus conquistas. Su juventud, su talento y las amables prendas de su carácter, le grangearon bien pronto numerosos amigos y la estimación del emperador.

Enviado á la guerra del Milanesado, marchó á Italia donde trabó amistad con Bembo y Tansilo, visitó á Sicilia y Nápoles, y asistió á la batalla de Pavia, hallándose presente á la prision de Francisco I. De regreso á España casó con una dama de doña Leonor de Austria, viuda de D. Manuel el Grande de Portugal, y después reina de Francia.

En 1532 pasó á Alemania y tomó parte en la defensa de Viena, sitiada por el turco Soliman, mereciendo los elogios de sus compañeros de armas por su arrojo y bizarría. Desgraciadamente al poco tiempo se vió privado de la libertad. A fin de proteger los amores de un sobrino suyo con una dama de la servidumbre de la emperatriz, á los cuales se oponía ésta, ideó cierta intriga, pero descubierta fué preso y desterrado á una isla del Danubio. La soledad y aislamiento á que se vió reducido, las quejas de su alma, lo triste de su situación y lo pintoresco del paisaje, se hallan descritos en su preciosa canción:

Con un manso ruido  
De agua corriente y clara, etc.

Puesto en libertad, y asegurado en la confianza del emperador, acompañóle á la expedición de Túnez: en el asalto de esta plaza hizo prodigios de valor, siendo gravemente herido. Testigo aquel monarca de su intrepidez, confirióle en premio de sus servicios el hábito de Al-

(1) *Historia de la literatura española* tit. 1.º cap. 4.º.

(1) *Manual de Literatura*.—Segunda parte.

cántara y un mando importante en su ejército. Vuelto á España y restablecido de sus heridas, permaneció algun tiempo en la corte.

La inquieta ambicion de Carlos V, no satisfecha con sus repetidos triunfos y con humillar á su rival Francisco I en Italia, deseaba hostilizar á este soberano en sus propios dominios. A este fin organizó un ejército, y en 1536 penetró con él en Francia en son de guerra. Garcilaso, que desde 1530 le habia acompañado en todas sus empresas militares, formó tambien parte de esta expedicion, al mando de once compañías de infantería. La campaña fué desgraciada: despues del sitio de Marsella y de algunas correrías inútiles por la Provenza, los imperiales, perseguidos por el condestable de Montmorency, se vieron obligados á declararse en retirada.

Cerca de Trejus, habiendo ordenado el emperador desalojar un castillo que embarazaba la marcha, Garcilaso se encargó voluntariamente de esta comision. Dadas las órdenes oportunas, lanzóse el primero al asalto; pero una piedra dirigida de lo alto de la torre le derribó en tierra, hiriéndole mortalmente en la cabeza. Conducido á Niza espiró á los pocos dias, cuando apenas contaba 33 años.

En medio de su agitada vida y en los ratos de ocio que le dejaron libres los cuidados de su profesion, se dedicó, segun él mismo nos dice, al cultivo de las letras: á que se sintió naturalmente inclinado:

Entre las armas del sangriento Marte, Do apenas hay quien su furor contraste, Hurié de tiempo aquesta breve suma, Tomando ora la espada, ora la pluma (1).

..... más no por eso Dejo las musas, antes torno, y vengo Dellas á negociar, y variando Con ellas dulcemente me entretengo. Así se van las horas engañando; Así del duro afán, y grave pena Estamos algun hora descansando (2).

Consisten sus obras en tres églogas, dos elegías, una epístola á Boscan, cinco canciones, treinta y siete sonetos, algunas composiciones de arte menor, y una carta en prosa á doña Gerónima Palóva de Almagavar.

Es efectivamente notable, segun advierte el citado Ticknor, el carácter dulce y tierno de sus poesías, contrastando con el ardor marcial que animó á su autor en los campamentos en que probablemente fueron escritas. El céfiro que mece suavemente los árboles en cuyas ramas ocultos ruiseñores saludaban á la aurora: el murmullo del arroyo; el perfume de las flores; el lastimero canto de la tórtola á la caída de la tarde; el espectáculo, en fin, de la naturaleza, unido á las blandas emociones del alma, son, por lo general, las fuentes de sus imágenes, complaciéndose sobre todo en las sencillas escenas de la vida pastoril, á la cual debe los más brillantes rasgos de su inspiracion.

Su estilo se distingue por su correccion y sencillez, sus imágenes son altamente poéticas, su versificacion pura, armoniosa y elegante, mereciendo el dictado de *Petrarca español* por la delicadeza y melancólica dulzura de sus pensamientos. No obstante; en sus imitaciones del italiano se nota cierta afectacion que lejos de robustecer, ahoga su génio poético; pero esto desaparece en sus églogas, donde, sin abandonar á los grandes poetas que se propuso por modelo, su musa verdaderamente inspirada corre con libertad y soltura.

Su primera égloga es en verdad la mejor de sus composiciones, porque al par que conserva el carácter nacional de nuestra poesía, ostenta las más bellas formas en su ejecucion.

Los siguientes versos son notables por su blandura:

«Por tí el silencio de la selva umbrosa, Por tí la esquividad y apartamiento Del solitario monte me agradaba, Por tí la verde yerba, el fresco viento, El blanco lirio y colorada rosa, Y dulce primavera deseaba. ¡Ay! cuánto me engañaba, ¡Ay! cuán diferente era, Y cuán de otra manera Lo que en tu falso pecho se escondía! Bien claro con su voz me lo decía La siniestra cortaja repitiendo La desventura mía. Salid sin duelo lágrimas corriendo»

(1) Egloga 3.<sup>a</sup>  
(2) Elegía 2.<sup>a</sup> á Boscan.

Véase con cuanta ternura lamenta Nemoroso la muerte de su amada:

Quién me dijera, Elisa, vida mía, Cuando en agreste valle el fresco viento Andábamos cogiendo tiernas flores, Que habia de ver con largo apartamiento Venir el triste y solitario día Que diese amargo fin á mis amores? El cielo en mis dolores Cargó la mano tanto, Que á sempiterno llanto Y á triste soledad me ha condenado: Y lo que siento más es verme atado A la pesada vida y enojosa; Solo, desamparado, Ciego, sin lumbre, en cárcel tenebrosa.

El siguiente similitud, tomado de Ariosto, es tambien bellísimo:

Como al partir del sol la sombra crece, Y en cayendo su rayo, se levanta La negra oscuridad que el mundo cubre: De dó viene el terror que nos espanta, Y la medrosa forma en que se ofrece Aquello que la noche nos encubre, Hasta que el sol descubre Su luz pura y hermosa: Tal es la tenebrosa Noche, de tu partir, en que he quedado De sombra y de temor atormentado; Hasta que muere el tiempo determine, Que á ver el deseado Sol de tu clara vista me encamine.

Menos bella nos parece su segunda égloga, que llega á hacerse algo pesada en el episodio de las visiones del Tórmes, y en donde ensayó sin éxito la novedad de colocar el consonante en medio del verso. Su tercera égloga es notable por su amena y galana versificacion. Sirvan de ejemplo las siguientes octavas que, aparte de su armonía imitativa, demuestran que el estilo de Garcilaso no carecía de flexibilidad.

Cual suele acompañada de su bando Aparecer la dulce primavera, Cuando Favonio y Céfiro soplando Al campo tornan su beldad primera, Y van artificiosos esmaltando De rojo, azul y blanco la ribera: En tal manera á mi Flérida mia Viniento reverdece mi alegría.

¿Y es el furor del animoso viento Embrevado en la fragosa sierra Que los antiguos robles ciento á ciento, Y los pinos altísimos atierra; Y de tanto destrozo aun no contento, Al espantoso mar mueve la guerra? Pequeña es esta furia comparada A la de Filis con Alcino airada.

Inferior á sus églogas, por más de un concepto, son sus canciones, hechas por el gusto italiano, en las cuales, igualmente que en algunas de sus sonetos, se advierte la conceptuosa metafísica del siglo anterior; no obstante, algunas de ellas son sumamente agradables, como la oda *A la flor de Guido*, escrita á la manera de Horacio, que es por sí sola un modelo de poesía lírica.

No ostenta Garcilaso ese vuelo arrebatado, ese colorido mágico, esa expresion valiente y magnífica del divino Herrera y sus discípulos, es verdad; pero en cambio es inimitable cuando se abandona á los impulsos de su corazón, ó se entrega á la pintura de plácidas emociones y delicados afectos.

Formado su gusto en la lectura de los clásicos de la antigüedad, supo imitarlos, no en sus expresiones, sino en sus ideas; no en su forma, sino en el fondo de sus escritos; pues posee, aunque de un modo relativo, el aticismo de Teócrito, la athenidad de Horacio y la dulzura de Virgilio.

Antes de él, la musa castellana, con una mezquina versificacion, se habia agitado en estériles esfuerzos, sin alcanzar en sus formas el idealismo indispensable en toda produccion literaria; pero él, despues de introducir las nuevas rimas, adoptó voces que, desconocidas en su tiempo, han sido sancionadas por el uso, y logró formar un instrumento poético capaz de elevarse á las más sublimes concepciones.

A veces, es cierto, la sencillez que caracteriza su estilo degenera en prosaismo, y otras descuida en sus versos la armonía y acertada colocacion de los acentos; pero á pesar de estos pequeños lunares, Garcilaso logra interesar siempre que lo intenta: dotado de una sensibilidad exquisita y de un gusto superior, pinta con tal maestría las diversas pasiones que le animan, que el lector, insensiblemente arrebatado, llega á identificarse, por decirlo así, con el alma del poeta; y á ver en los melancólicos acordes de su lira el eco de sus propios sentimientos.

La fama que justamente merecía no le escaseó sus triunfos: sus obras, leídas por

los eruditos y aun el mismo pueblo, adquirieron bien pronto una reputacion inmensa; siendo además, de todos nuestros poetas, el más estimado de los extranjeros; sus églogas llegaron á ser representadas como dramas populares (1) Fernando de Herrera y el Brocense comentaron sus escritos; Cervantes, Lope de Vega, Mariana y otros le citan con frecuencia en sus obras; y finalmente los poetas sucesivos rindiendo culto á su génio, adoptaron los nuevos metros, dedicándose en particular á seguir la reforma italiana ó á copiar las bellezas de su estilo D. Diego Hurtado de Mendoza, Acuña, Montemayor, Cetina, Espinel, Balbuena en algunas de sus églogas, La Torre y el amenísimo Fr. Luis de Leon.

En resumen; Garcilaso de la Vega varió por completo la faz de la poesía castellana, agregándole elementos que le dieron nueva vida: contribuyó á la formacion de nuestro lenguaje poético: moderó las tendencias de la escuela clásica, y abriendo nuevos horizontes á la inspiracion, inauguró esa brillante centuria, con ocida en nuestra literatura con el nombre de *siglo de oro*.

VICENTE ARDILA SANDE.

NECROLOGIA.

El día 6 de este mes falleció repentinamente en Paris nuestro respetabilísimo y especial amigo el señor duque de Medinaceli. Habia salido de esta corte el 29 de Diciembre con el objeto de sacar del colegio en las vacaciones á su querida hija.

Era preciso conocer íntimamente al ilustre difunto para apreciar en todo su valor las relevantes dotes que le adornaban. Nosotros, que nos honrábamos con su distinguido afecto, sentimos un gran vacío en nuestro corazón y un verdadero luto en nuestra alma por tan irreparable pérdida.

Modesto sin afectacion, afable con todas las personas, aun de la más íntima condicion que se le acercaban, amante de su familia, tan caritativo y generoso como cumplido caballero, su muerte ha sido universalmente sentida.

El señor duque de Medinaceli y Santistéban, además de las caridades de carácter privado que ejercía, tenia establecidas pensiones y socorros fijos á varios antiguos empleados de su casa y familias de los fallecidos. Estos auxilios y otras eventuales señalados á personas indigentes satisfechos por la tesorería de la casa y administradores, ascienden próximamente á 10.000 duros por término medio. Muchas de estas personas gozaban la doble ventaja de tener alojamiento gratuito en su palacio y otros edificios de su propiedad en la corte y las provincias.

Por regla general ningun indigente se le aproximaba que no fuera socorrido con liberalidad de su bolsillo privado, por cuya razon y la reserva de estas limosnas, no se puede precisar su importancia.

Los perdones ó condonaciones de frutos y metálico á sus colonos eran de gran valor en años calamitosos, ó cuando eran víctimas de una desgracia imprevista. Bien se podrá calcular, por un quinquenio, un desembolso de 8.000 duros, y entre estos indultos se ofrece el caso de un administrador que, á pesar de haber constituido fianza, se ha visto relevado sin responsabilidad de cubrir un desfaldo en sus cuentas por valor de más de 10.000 duros, y algun otro que, alcanzado en doble cantidad, no ha sido perseguido, á pesar de la importancia del descubierto y del quebranto que sufrieron los intereses del duque.

Existen varios hospitales y establecimientos piadosos sobre los cuales ejerce patronato la casa, como fundados por varios de sus antepasados, y dotados por ellos con bienes propios para su sostenimiento.

En las Navas del Marqués, sin perjuicio de los grandes beneficios dispensados por la casa á aquellos habitantes, se ha establecido una escuela de adultos y niños, y otra de niñas, cuyos profesores sostiene.

Está arraigada en el ánimo de tan respetable familia, la bellísima máxima: *No-bleza obliga*: sus actos la han confirmado.

El esclarecido finado no usaba más tí-

(1) Ticknor. *Historia de la literatura española*, tomo II, cap. 2.

tulos que los de Medinaceli y Santistéban: hé aquí todos los que poseía:

D. Luis Tomás de Villanueva Fernand de Córdoba, Ponce de Leon, Benavides, Carvajal, La Cerda, Suarez de Figueroa, Moncada, Aragon, Folch de Cardona, Enriquez de Rivera, Portocarrero, Cárdenas, Guzman, Mendoza, Sarmiento, Manrique, Padilla, Acuña, Gomez de Sandoval, Rojas, Enrique de Cabrera, Castro, Spes, Alagol, Col, Gralla, Noroña, Meneses, Benavides, La Cueva, Corella, Dávila, Arias de Saavedra, Pardo, Cavera, Ulloa y Fonseca: duque de Medinaceli, Feria, Sgorbá, Cardona, Alcalá, Camiña, por la gracia de Dios, y Santistéban; marqués de Priego, Montalban, Villafranca, Comares, Alcalá de la Alameda, Denia, Pallars, Aytona, Villareal, las Navas del Marqués, y Malagón: Conde de Santa Gadea, Buendía, Mularés, Ampurias, Prades, Osona, Alcoitan, Valenza, Valadéres, Concentayna, Medellín, Risco, Castellar y Villalónso: vizconde de Villamur, Cabrera y Bas: Pariente mayor de las casas de Benavides: Gran Senescal de los Reinos, de la Corona de Aragon: Maestre Racional del Principado de Cataluña: Adelantado mayor de Castilla, Adelantado y Notario mayor de la Andalucía: Alguacil mayor de la ciudad de Sevilla y su tierra, y perpétuo de la ciudad de Toro: Alcalde de la Real Casa de Campo y Sol de Madrid, del Real Palacio y Caballerizas de esta Corte, de los Reales Alcázares, Palacio y Ribera de la ciudad de Valladolid, del castillo y fortaleza de la de Birgos, y de la Real casa de Moneda de la misma: Escribano mayor de Hijosdalgo de Castilla en la Real Chancillería de Valladolid: Alférez mayor de la ciudad de Avila: Alférez mayor y Mariscal de Castilla: Patrono y perpétuo Administrador por autoridad apostólica del hospital de San Juan Bautista, extramuros de la ciudad de Toledo: Compañero del colegio de los Caballeros Mañriques de la ciudad de Alcalá de Henares; Grande de España de primera clase: Caballero de la Insigne Orden del Toison de Oro, Gran Cruz de la Real y distinguida Orden Española de Carlos III, Gentil-Hombre de Cámara de S. M., con ejercicio: Senador del Reino: Maestrante de la Real de Caballería de Sevilla, etc., etc., etc.

Y sin embargo, tantos blasones eran eclipsados por sus virtudes.

EUSEBIO ASQUERINO.

Un periódico español, que se publica en Paris, dá cuenta de los funerales por el eterno descanso del señor duque de Medinaceli, en los términos siguientes:

«A las once de la mañana de hoy ha tenido lugar, en la iglesia de la Magdalena, la misa de cuerpo presente por el eterno descanso del señor duque de Medinaceli, cuya muerte dijimos ya habia causado aquí gran sensacion.»

Presidían la ceremonia religiosa el señor marqués de Arcicollar, en representación de la familia del ilustre difunto, y dos abogados de la casa de Medinaceli, uno de ellos el Sr. Lobo, llegados ayer á esta capital casi por milagro, pues al pasar el tren por cerca de Tolosa, los carlistas hicieron una descarga á los viajeros, que no deja de ser una broma pesada, entre paréntesis.

La iglesia estaba llena de españoles y de algunos personajes extranjeros. Entre los primeros tuvimos el gusto de ver á nuestro embajador Sr. Olózaga, al secretario Sr. Prada, al agregado militar Sr. Echarri, con su uniforme de coronel, á otros dos agregados, al cónsul señor Caivo y Teruel, con todo el personal del consulado; á los duques de Riánsares, de Sexto, de Rivas; los condes de Ripalda, de Cirat, de Sanafé, y los Sres. Belda, Coello, Vallejo Miranda, Cuadra, Noguel, Rubio, Gándara, Ochoa, Mesia, general Reina, marqués de Bedmar, dos gentiles-hombres de la reina Isabel, etc.; y entre los segundos se hallaba uno de los secretarios particulares de M. Thiers y varios diplomáticos extranjeros.

La ceremonia duró cerca de dos horas.

El cadáver del señor duque será trasladado á Madrid con el ceremonial de costumbre, donde tendrá lugar el funeral con toda la pompa debida al alto rango del difunto.»

En Georgia, segun dicen de Nueva-York, ha ocurrido una catástrofe en el ferro-carril, resultando siete personas muertas y 15 heridas. La cantante Patti, que se encontraba en el tren, ha salido ilesa.

En el Palacio de Cristal de Oporto se abrirá muy en breve una Exposicion permanente de todos los productos naturales y sus transformaciones.

DISCURSO

LEIDO EN LA SOLEMNE INAUGURACION DEL CURSO ACADÉMICO DE 1872 A 1873 EN LA UNIVERSIDAD CENTRAL, POR EL DOCTOR DON GABRIEL DE LA PUERTA Y RÓDENAS, CATEDRÁTICO DE LA FACULTAD DE FARMACIA.

(Conclusion.)

00 Hay una gran teoría general, que nos demuestra la unidad en la variedad de hechos y fenómenos, reducidos a la más sencilla expresión: Materia en movimiento. Y no se tema que esta teoría conduzca al materialismo; porque si los fenómenos naturales, físicos y químicos, pueden explicarse por el movimiento de las masas, por el movimiento de los átomos y por el movimiento del éter, nunca podrá explicarse que la materia tenga ideas, ni sensaciones, si no admitimos la existencia del espíritu.

01 Es una teoría de fecundas aplicaciones que permite explicar hechos que antes no se comprendían; por ejemplo, la inmensa producción de calor y luz del astro que nos alumbraba, sin que disminuya en intensidad ni cese en su acción. Si se considera el sol como un globo de fuego, ó una enorme masa en combustión, es necesario admitir que irá disminuyendo sucesivamente su intensidad hasta extinguirse, que sería en el momento de concluirse la materia combustible (1). Por la nueva teoría, se cree que inmensos núcleos de asteroides caen continuamente sobre el sol á manera de una lluvia de piedras, produciendo por su rápido movimiento y choque las enormes cantidades de calor y luz que constantemente irradia el sol.

Así como una baba, lanzada sobre un disco de hierro, se enrojece en el momento del choque, y deja ver un punto luminoso con gran producción de calor, de la misma manera, los asteroides que salen de sus órbitas, caen con gran velocidad sobre el sol, disco gigantesco, y producen por el enorme choque los raudales de calor y luz, que por que no se extinguen nunca (2).

La química en sus investigaciones busca también la unidad de leyes que rigen en la composición de los cuerpos, habiendo demostrado con los trabajos de síntesis orgánica, realizados en estos últimos años, que son las mismas leyes, y que intervienen iguales fuerzas en la formación de materias orgánicas que en las minerales.

Además, con la moderna teoría de los tipos químicos busca la unidad de composición en el inmenso número de compuestos orgánicos y minerales que se conocen; pues esta teoría confirmada por la autenticidad, tiende á demostrar que hay tres ó cuatro tipos generales á que puede referirse la composición de todos los cuerpos, tres ó cuatro moldes, que la naturaleza tiene para la inmensa variedad de compuestos químicos; y aun dichos tipos pueden reducirse á uno solo, más ó menos condensados, que sirve de molde primitivo, del cual se consideran derivados los demás. Todavía hay quien trata de llevar más adelante las investigaciones químicas, buscando la sustancia única y queriendo demostrar que los 65 cuerpos simples que hoy se conocen son una misma é idéntica materia en diversos grados de condensación, cuya hipótesis tiene en su apoyo, entre otros hechos, el de actuar igualmente la gravedad sobre todos los cuerpos, y que los pesos atómicos de los elementos (con cortas excepciones) son múltiplos del más ligero de todos; el hidrógeno.

En todas las investigaciones científicas se va encontrando la unidad; así es que los sorprendentes y atrevidos trabajos que hace pocos años hicieron Bunsen y Kirchhoff sobre el análisis espectral del Sol, hallaron que los cuerpos que en él existen son iguales á los de la Tierra; y extendiéndose estas investigaciones á las estrellas, se vendrá á descubrir la unidad de composición, la unidad química de todo el sistema planetario.

La historia natural, por su parte, busca también la unidad de los seres en la clasificación de los mismos, perfeccionando cada vez más el método natural; pero se ha exagerado esta unidad por algunos naturalistas, que separándose de los principios generales que la ciencia enseña, quieren encontrarla en el origen de las especies y en las transformaciones de las mismas; cuestión que hoy se agita en el mundo científico y que trae divididos á los naturalistas sobre el concepto de la especie, pues mientras que unos

creen con Buffon que la especie es una forma inmutable y fija, otros—que son los menos—creen que la especie es una simple categoría, transformable, no encontrando la realidad y fijez más que en el individuo.

El célebre profesor Agassiz ha creído que el fundamento de las clasificaciones naturales se encuentra en el estudio de la embriología comparada, ciencia nueva, encaminada á la averiguación de las transformaciones, que los seres experimentan desde el momento en que empiezan á vivir, hasta que llegan á su estado permanente. Tomando de aquí las bases, ha establecido Agassiz un cuadro de clasificación por el órden cronológico de los seres; es decir, colocando los grupos orgánicos por el órden en que han ido apareciendo en la tierra, conforme en esto con los descubrimientos que ha hecho la paleontología. A la misma unidad de los seres naturales, pero con más exageración, tiende el naturalista inglés Darwin, admitiendo la transformación de unas especies en otras, para cuya demostración ha consagrado un libro notable, titulado *Origen de las especies*, que ha producido gran sensación, sin embargo que la idea no es nueva, pues ya Anaximandro, filósofo griego, habló de las transformaciones de las especies, y en los tiempos modernos han expuesto la misma idea Lamarck y otros naturalistas.

Darwin admite que todas las especies proceden de tres ó cuatro formas orgánicas primitivas, y aun cree que estas pueden reducirse á una sola, de donde han salido las demás; admite también que las especies han ido apareciendo sucesivamente en épocas distintas por la transformación de unas en otras, al paso que algunas van desapareciendo, lo cual se halla confirmado por la paleontología, que ha descubierto en las diferentes capas del globo los restos de especies diversas, segun las edades geológicas. El célebre naturalista inglés apoya su doctrina de las transformaciones en la tendencia á la variabilidad de los seres animados; y cree que si el hombre consigue modificar las especies, tanto de animales como de vegetales, creando razas y variedades, la naturaleza ha podido hacer modificaciones más profundas, transformando las especies unas en otras, en las grandes edades del mundo, por la influencia de las variaciones físicas del globo y de los cataclismos que hayan ocurrido. Lo que llama Darwin *selección natural*, le sirve para explicar estas transformaciones, ya las haga el hombre de una manera metódica ó de una manera inconsciente, ya las haga la naturaleza en el largo transcurso de los siglos, por las grandes revoluciones del globo.

Tal es, en resumen, la teoría de Darwin, la cual no creo razonable; y entiendo que la unidad en el estudio de los seres naturales, ha de buscarse en otro sentido, en el perfeccionamiento del método natural basado en el principio general de las analogías y homologías, es decir, en las afinidades naturales de los seres. El darwinismo adolece de un defecto capital; y es que solo está fundado en deducciones, no en hechos directos; que es obra de razonamiento, no de observación y razonamiento á la vez, que son las condiciones del método científico para fundar una teoría verdadera, con principios generales inducidos de los hechos mismos.

Así es que, después de tanto como han escrito y habido Darwin y sus partidarios, no pueden citar un solo hecho de transformación de una especie en otra; antes por el contrario, los hechos descubiertos por la paleontología, en que se apoyan los darwinistas, vienen á oponerse á su misma teoría; pues los animales más antiguos que se han conservado de los primeros tiempos de Egipto, no difieren sensiblemente de las especies actuales, y entre los fósiles que se han descubierto no se encuentran los grados intermedios, que necesariamente debían hallarse en el paso de una especie á otra.

Por otra parte, si se incluye la especie humana en la teoría, como pretenden algunos, no es posible sostener con argumentos serios—no ya en el terreno de los hechos, ni aun en el puramente teórico—que el hombre, el único ser dotado de razón y de la palabra, pueda proceder de la transformación de otra especie zoológica. La conciencia humana se subleva ante tal suposición, bastando para imponer silencio á quien tal piense, recordarle la inscripción del templo de Delfos, *Nosce te ipsum, Conócete á ti mismo*.

La materia es verdad que se transforma y se convierte de mineral en materia organizada, y así creemos que se formaron las primeras células orgánicas que dieron lugar á las primeras especies, segun las circunstancias (1); pero una vez formadas las especies orgánicas, todo nos hace creer que son invariables, en lo que tienen de permanente, y que no se transforman unas en otras, por más que se modifiquen en lo que tengan de accidental, resultando las razas y variedades.

En estas cuestiones tan importantes y tan misteriosas que la ciencia moderna debate hoy, se encuentra el sábio ante el problema de la

(1) *Formavit igitur Dominus Deus hominem de limo terræ, et inspiravit in faciem ejus spiraculum vitæ, et factus est homo in animam viventem.* GENESIS, II, 7.

*Formatis igitur, Dominus Deus, de humo cunctis animantibus terræ, et universis volatilibus cæli, adduxit ead ad Adam, ut videret quid vocaret ea: omne enim quod vocavit Adam anima viventis, ipsum est nomen ejus.* GENESIS, II, 19.

*Produxitque Dominus Deus de humo omne lignum pulchrum visu, et ad vescendum suave: lignum etiam vitæ in medio Paradisi, lignumque sententiæ boni et mali.* GENESIS, II, 9.

vida, y estudiando los fenómenos que tienen lugar en el organismo viviente, halla también la unidad de los mismos; pues descubre que son fenómenos físicos y químicos, esto es, materia en movimiento. Predominan en el organismo vegetal los fenómenos de reducción y en el organismo animal los de combustible. Las plantas toman sus elementos del aire y la tierra, de cuerpos enteramente minerales, el ácido carbónico, el agua, el óxido de amonio y las sales del terreno; reduciéndose los compuestos binarios, mediante la influencia de la luz y el calor del Sol, á carbono, hidrógeno y amonio, que se apropian las plantas, con desprendimiento de oxígeno, necesario para la respiración de los animales. Estos se alimentan de las plantas, y quedan con el oxígeno introducido en el organismo las materias que les sirven de alimento, ya sean vegetales, ya animales, dando productos de oxidación; y por último, cuando se acaba la vida, unos y otros seres, las plantas y los animales, se descomponen en los mismos cuerpos minerales de que procedieron; es decir, agua, ácido carbónico, óxido de amonio y las sales minerales.

Hay un movimiento continuo de los elementos, que pasan del reino mineral al vegetal, del vegetal al animal, y por fin de ambos otra vez al mineral, para seguir el círculo eterno de la materia, sin que se pierda ni un átomo de ella; como tampoco se pierde nada de fuerza, que se manifiesta primero en el calor y luz del Sol, que influye en la descomposición del ácido carbónico y demás compuestos binarios para formarse las plantas, y después en el calor desarrollado por las combustiones en el organismo animal, que se traduce en fuerza muscular.

Pero en el estudio de la biología ó la ciencia de la vida se encuentra algo más que fenómenos físicos y químicos; hay otro órden de fenómenos que no dependen de la materia, sino del espíritu, y aquí vemos la necesidad de relacionar las ciencias físicas y naturales con la metafísica; pues solo así pueden resolverse los difíciles problemas del alma y de la materia, problemas que no han podido resolver hasta ahora ni los materialistas, ni los vitalistas, ni los animistas. Es necesario combinar los estudios de la fisiología, de la física, de la química con los de la metafísica, para saber qué es la materia, qué es el alma en su unidad y relación íntima. La psicología debe analizar el alma, como la química analiza la materia. Y por fin, relacionando todos los estudios, todas las ciencias en sus grandes unidades, llegaremos á la ciencia única, que comprenda todas y sea la base de una filosofía *a posteriori*, de una metafísica experimental.

XIII.

Las cuestiones que acabo de reseñar, especialmente en lo que se refiere al método de estudio de las ciencias, á la unidad y relaciones de todas, las creo de la mayor importancia para la enseñanza, y sobre las que es preciso fijar la atención de la juventud estudiosa. No basta enseñar una ciencia tal como se encuentra; no basta difundir ideas sobre la misma; la misión del profesor es más elevada; es necesario enseñar también la marcha que debe seguir el entendimiento para el progreso y adelanto de cada ciencia en particular y en relación con las demás; colocar al discípulo en condiciones de discurrir por sí mismo, excitando su actividad individual; enseñarle, en una palabra, el camino de la invención, lo cual se consigue cimentándole en los principios generales del método, aplicado particularmente á la ciencia que cada profesor explique.

El dogmatismo debe desaparecer de la cátedra, en la enseñanza superior de las ciencias, porque es contrario al progreso de las mismas; es preciso seguir el método de discusión y de crítica, con lo cual la enseñanza será fructífera y provechosa, y los jóvenes que salen de las escuelas llevarán en sí el germen de la invención y del progreso, tanto más, si ven el ejemplo en el profesor.

No es bastante presentar y exponer la doctrina corriente, para que el discípulo la adquiera simplemente; es necesario que trabaje el juicio propio y la reflexión, más que la memoria, pues ésta da los eruditos, y la reflexión y el juicio los hombres sábios; es necesario, en fin, enseñar á hacer ciencia después de aprendidos los elementos de la misma. La enseñanza puramente objetiva y dogmática podía ser disculpable en España al iniciarse el movimiento científico moderno; pero no lo es hoy en que tan difundidas están las ideas y conocimientos en todos los ramos, en que hay tantos y tan sábios maestros y cuando ningún dique se opone á la discusión ni á las ideas, sobre todo desde que en el frontispicio de este salón, templo augusto de la ciencia, se estampó la mágica palabra LIBERTAD.

Quizá alguien tache de pretenciosas estas ideas, hijas de mi amor á la enseñanza y del vivo interés por el progreso pátrio de las ciencias; quizá alguien critique con pasión de mi modo de pensar en materia de instrucción y crea que es demasiado exigir á la juventud; pero yo sólo contestaré—concluyendo mi discurso—con las siguientes palabras que el inmortal Balmes escribió en *El Criterio*, en el capítulo sobre la enseñanza:

«Podrá muy bien suceder que el faego del genio permanezca toda la vida entre cenizas, por no haber habido una mano que las sacudiera.»

Y más adelante añade: «Si Hercules no manejara más que un bastoncito, nunca creyera ser capaz de blandir la pesada clava.»—HE D. CNO.

MINISTERIO DE HACIENDA. LEY.

Don Amadeo I, por la gracia de Dios y la voluntad nacional rey de España: A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Los ingresos durante el año económico de 1872-73 se calculan en 537.546.589 pesetas, segun el estado adjunto letra B.

Art. 2.º Durante el año económico de 1872 á 1873 la riqueza imponible por razón de inmuebles, cultivo y ganadería contribuirá con el 20 por 100 en concepto de cupo del Tesoro, y el 4 por 100 para gastos de cobranza, partidas fallidas, perdones y otros que se expresan en la base 1.ª del adjunto apéndice letra A.

El repartimiento municipal no podrá gravar la riqueza territorial con un tipo superior al 3 por 100 de la utilidad imponible.

Art. 3.º Se aprueban las adjuntas bases:

1.ª Letra A.—Para la recaudación de la contribución territorial.

2.ª Letra B.—Para modificar las disposiciones por que se rigen la imposición y cobranza del subsidio industrial.

3.ª Letra C.—Para la supresión del impuesto de traslaciones de dominio, sustituyéndole con el de derechos reales y trasmisión de bienes.

4.ª Letra D.—Para la reforma del impuesto de cédules de empadronamiento y licencia de armas y de caza.

5.ª Letra E.—Para la exacción de un impuesto sobre grandezas, títulos, honores y condecoraciones.

6.ª Letra F.—Para la exacción de un impuesto transitorio sobre artículos coloniales y otros.

7.ª Letra G.—Para determinar el material de ferro-carriles que ha de gozar hasta la reforma de los aranceles la exención de derechos concedida por la ley de 3 de Junio de 1855.

8.ª Letra H.—Para la reforma de sello y timbre.

9.ª Letra I.—Para asegurar la recaudación de atrasos de propiedades y derechos del Estado.

10.ª Letra J.—Para realizar los débitos del impuesto personal.

Art. 4.º El impuesto transitorio sobre sueldos, haberes, premios y asignaciones del Estado, de la provincia y del municipio se exigirá con arreglo al decreto de 28 de Setiembre de 1871.

Se autoriza al gobierno para establecer una penalidad proporcionada á los casos de defraudación por este impuesto.

Los registradores de la propiedad contribuirán con el 10 por 100 sobre las dos terceras partes de la cantidad que perciben por honorarios, en lo que estos no excedan de los sueldos de jueces de entrada, ascenso y término, con quienes están equiparados. Continuarán satisfaciendo el 15 por 100 sobre las dos terceras partes de las cantidades que excedan de los sueldos expresados. En todo caso la tercera parte de sus honorarios queda exenta de todo impuesto, por considerarse necesaria para atender á los gastos de material y personal.

Art. 5.º Las tarifas de viajeros de los ferro-carriles se recargarán, sin perjuicio del impuesto ya concedido á las empresas, con otro 10 por 100 en favor del Estado, reduciéndose este impuesto á 5 por 100 en los trenes de recreo y expediciones extraordinarias á precios reducidos. El impuesto de 10 por 100 que se establece en este artículo se hará extensivo á los viajeros en buques de vapor, diligencias y otros medios de locomoción de esta clase.

Se impone un derecho de registro á los transportes por los ferro-carriles y demás vías de comunicación, incluso el cabotaje, en la forma siguiente:

Por cada talon que se expida al facturar los equipajes, encargos, ganados y mercancías, de cualquier clase que sea, satisfarán los remitentes ó consignatarios por medio de los sellos correspondientes, ó metálico mientras dure la confección de los sellos y en los casos que estos no sean de cómoda aplicación, si el talon no importa más de 2 pesetas 50 céntimos.

12 céntimos de peseta siempre que el importe del talon, pasado de 2 pesetas 50 céntimos, no llegue á 6 pesetas 25 céntimos.

25 céntimos de peseta si el importe del talon pasa de 6 pesetas 25 céntimos y no llega á 12 pesetas 50 céntimos.

50 céntimos de peseta cuando pase de 12 pesetas 50 céntimos, hasta llegar á 25 pesetas.

Y 50 céntimos de peseta por cada fracción indivisible de 25 pesetas adicionales.

El gobierno dictará las disposiciones convenientes para la recaudación de este impuesto y las penas proporcionadas á los casos de defraudación.

Art. 6.º Se autoriza al gobierno para reformar las tarifas de ventas de tabacos á fin de aumentar los productos de esta renta.

La administración tendrá derecho para inspeccionar y visitar á todas horas los establecimientos particulares dedicados á la venta de tabacos, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Art. 7.º Ingresarán en el Tesoro público los productos de la venta de enseres, edificios, buques, material y todos los efectos de arsenales ó maestrazgos que se ensajen por los ramos de Guerra y Marina por ser inútiles para el servicio.

Art. 8.º Se autoriza al gobierno para que sin las solemnidades de subasta proceda á la enajenación de las minas de Riotinto bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron para

aquella, sometiendo á la aprobacion de las Córtes su adjudicacion definitiva.

En el caso de que no hubiere quien haga proposiciones, el gobierno queda autorizado para arrendar dichas minas, dando cuenta á las Córtes con los antecedentes en la próxima legislatura.

ARTÍCULOS ADICIONALES.

1.º Los contribuyentes cuyos débitos se haya hecho efectivos por medio de la adjudicacion al Estado de fincas que les pertenecieron podrán retraerlas dentro del término de seis meses, á contar desde la fecha de la promulgacion de esta ley; pero pagando el principal y costas, y el interés correspondiente á la demora, á razon del 6 por 100 anual. Este derecho especial de retracto es transmisible á los herederos ó causahabientes de los interesados principales; pero ni

unos ni otros podrán hacerlo valer contra los terceros compradores que hayan adquirido las fincas en subasta pública, mediante las formalidades prescritas por las instrucciones de Hacienda.

2.º Los maestros de escuela de instruccion primaria no se considerarán como empleados para los efectos del art. 4.º de esta ley.

Por tanto:

Mandamos á todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en palacio á veintiseis de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El ministro de Hacienda, José Echegaray.

ESTADO LETRA B.

Presupuesto general de ingresos ordinarios del Estado para el año económico de 1872-73.

Table with columns: DESIGNACION DE LOS INGRESOS, PESETAS. Sub-sections include Contribuciones directas, Contribuciones transitorias, Impuestos indirectos y recursos eventuales, Sello del Estado y servicios explotados por la Administración.

Table listing various revenue items such as Sales, Loterías, Casas de Moneda, and Establecimientos de industria militar, with corresponding amounts in pesetas.

Propiedades y derechos del Estado.

Table detailing 'DERECHOS Y PRODUCTOS DE RENTAS DE FINCAS' including Minas de Almaden, Rentas de los bienes del Estado, and various other property-related revenues.

Atrasos hasta fin de 1853 por pagares de ventas y redenciones de censos..... 2.500
Venta de los terrenos de las Salesas.—Plazos al contado y descuento de los sucesivos.....

VENTA DE SALINAS.

Venta de salinas, fábricas y demás propiedades afectas al estanco..... 300.000
Atrasos de compradores de época corriente..... 15.500.000

PRODUCTO DE LAS VENTAS DE BIENES QUE FUERON DEL PATRIMONIO DE LA CORONA.

Plazos al contado, vencimiento del segundo semestre de 1872 y primero de 1873, y descuento de los sucesivos..... 776.000
Venta de los enseres, edificios y material inútil de arsenales y maestranzas de los ramos de Guerra y Marina..... (Memoria).

43.891.837

Ingresos procedentes de Ultramar.

Habana..... Remesas efectivas ó por giros en documentos de pago por cuenta de los presupuestos de la Península.....
Puerto-Rico..... Remesas efectivas ó por giros por cuenta de los presupuestos de la Península.....
Filipinas..... Remesas efectivas ó por giros en créditos á cargo del gobierno francés. En documentos de pago por cuenta de los presupuestos de la Península. En documentos de compra de tabacos para las fábricas del reino y coste de medio flete..... 5.000.000

Recursos especiales del Tesoro.

INDEMNIZACIONES DE GUERRA.

Cochinchina, octavo plazo..... 1.000.000
Marruecos..... 2.000.000
3.000.000

RESUMEN.

CONCEPTOS GENERALES.

Table with 2 columns: Conceptos Generales and Pesetas. Rows include Contribuciones directas, Impuestos indirectos, Sellos del Estado, etc., totaling 537.546.589.

APÉNDICE LETRA A.

Bases relativas á la contribucion territorial.

Primera. La riqueza imponible por razon de inmuebles, cultivo y ganaderia, contribuirá con el 20 por 100, y con el 1 por 100 además como recargo para atenciones diversas.

Al producto del 1 por 100 de recargo se imputarán: los premios de cobranza; las bonificaciones por anticipos de cuotas; los descubiertos por partidas fallidas y perdones; los gastos que ocasione la rectificacion de los actas amillaramientos, ó sea la formacion del censo general de riqueza; y su comprobacion en cumplimiento de las disposiciones vigentes, así como los gastos por reclamaciones de agravio, y los de personal y material de las comisiones de evaluaciones mientras subsistan.

Segunda. Se autoriza al gobierno para que proceda inmediatamente á la rectificacion de los amillaramientos de la riqueza imponible, introduciendo en las disposiciones vigentes en la materia las variaciones que estime oportunas y conduzcan á simplificar y acelerar la realizacion de este servicio, así como tambien para dictar las prescripciones penales que tiendan á asegurar la exactitud en la inscripcion de los datos, y castigar las omisiones que en ellas se cometan.

Tercera. Solo podrán concederse moratorias en caso de calamidades públicas ó en otros muy extraordinarios, y por un plazo máximo de dos años. El importe de la contribucion á que la moratoria se refiera será exigible al vencimiento de esta por los recibos talonarios respectivos, y en los mismos plazos trimestrales que las contribuciones corrientes, renaciendo para el Estado las acciones que habian quedado en suspenso. Lo dispuesto en el real decreto de 9 de Abril de 1871 sobre expedicion de pagares por moratorias queda sin efecto alguno.

Cuarta. Los perdones de contribucion solo podrán concederse á pueblos ó comarcas por circunstancias extraordinarias y en virtud de una ley.

Los perdones concedidos hasta 1.º de Julio de 1870 serán imputados á las existencias del antiguo fondo supletorio: los concedidos con posterioridad se imputarán á las existencias del 1 por 100 de recargo, de conformidad con lo que se prescribe en la base 1.ª, y tambien las anteriores cuyo importe no alcanzase á cubrir el residuo del fondo supletorio.

Quinta. Se reserva á los contribuyentes el derecho de domiciliar el pago de cuotas en puntos distintos de su natural vencimiento.

Podrán tambien anticipar el pago de las cuotas, previo asentimiento del gobierno, el cual abonará ó no intereses en concepto de bonificacion, segun la conveniencia del Tesoro, devengándose en todo caso el premio de cobranza correspondiente.

Seata. Los pueblos en que por resistencia pasiva ó material al pago de las contribuciones, se haga necesario el empleo de la fuerza armada satisfarán los suministros y pluses que á estos correspondan, con cargo al cupo total de los mismos, ó bien al particular de los contribuyentes morosos ó rebeldes, y en proporcion á sus cuotas respectivas, caso de que pueda determinarse esta responsabilidad individual.

Sétima. El ministro de Hacienda, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 68, 83 y 170 de la ley municipal, podrá encargar á los ayuntamientos la recaudacion de la contribucion territorial, siempre que lo estime conveniente, siéndoles de abono en tal caso la parte correspondiente al premio de cobranza.

Octava. Los alcaldes, como delegados del gobierno segun el art. 191 de la ley municipal, están obligados á cumplir y hacer que se cumplan las órdenes que de conformidad con las leyes y reglamentos les comunicen los jefes de la administracion económica; debiendo entender que estos serán considerados como autoridad para los efectos de los artículos 380, 381 y 382 del Código penal.

Madrid 26 de Diciembre de 1872.—El ministro de Hacienda, José Echegaray.

APÉNDICE LETRA B.

Bases relativas á la contribucion industrial.

Primera. Queda suprimida la nota 2.ª adicionada por decreto de la regencia de 30 de Junio de 1870 al epígrafe número 9.º del reglamento de 20 de Marzo del mismo año, referente á sociedades anónimas. Las minero-metalúrgicas y las que se dediquen á la fabricacion del gas, que en virtud de dicha nota hubiesen obtenido por pagar el impuesto como fabricantes de ramo especial á que se dedican, continuarán no obstante pagando por el concepto que optaron.

Quedan asimismo modificados los artículos 19, 11 y 39 del mismo reglamento, y el párrafo primero del 159, en los términos siguientes:

Art. 40. Las cuotas señaladas en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª de esta contribucion se devengarán y liquidarán en alta y baja por meses completos, sea cualquiera el dia en que comience ó termine el ejercicio de la respectiva industria.

Quedan exceptuados de la disposicion anterior los casos en que determinadamente se dispone otra cosa en las tarifas 2.ª y 3.ª, así como las cuotas comprendidas en la tarifa de patentes.

Art. 41. Solo disfrutarán de la exencion en el pago de la contribucion industrial los que por primera vez establezcan una industria fabricil ó manufacturera de las comprendidas en la tarifa núm. 3.ª, y nada más que por un año, á contar desde la instalacion.

Del beneficio concedido en el párrafo prece-

dente quedarán exceptuados los que por sucesion testamentaria ó abintestato, ó por cualquier otro título lucrativo ó oneroso, sucedan en el establecimiento fabricil ó manufacturero, á un cuando por virtud de esta sucesion se interrumpen las funciones del mismo por espacio de un año.

Tampoco disfrutarán del beneficio los que se establezcan en locales destinados anteriormente á idénticas ó análogas industrias de las que constituyen su ejercicio, cuando entre la cesacion de unas y la instalacion de otras no haya trascurrido un periodo mayor de seis meses.

Se consideran modificados en consonancia con el artículo precedente los demás del reglamento relativos á la exencion y rebaja establecidas en el mismo.

Art. 39. Para los efectos de la contribucion industrial, y salvo los casos en que por excepcion se disponga otra cosa en las respectivas tarifas, se consideran como comerciantes de la tarifa 2.ª los que habitualmente se ocupan de la compra y venta de mercancías por toneladas ó quintales métricos; por pacas, balas ó fardos; por cajas, piezas ó gruesas, ó por toneles, barricas ó barriles; como almacenistas ó vendedores al por mayor de la tarifa 1.ª, los que tambien se ocupen habitualmente en la venta de frutos, generos ó efectos en partidas desde 20 kilogramos en adelante; desde 20 litros en adelante en los líquidos; desde una pieza en adelante en los de medida, y desde un fardo, caja ó gruesa en los de bulto; y como vendedores al por menor ó en detall los que habitualmente expendan las mercancías en pequeñas porciones, segun la demanda del consumidor particular, sea por metros, kilogramos, litros ó de cualquiera otra manera adecuada al género ó artículo de que se trate.

Art. 159. Párrafo primero. En las capitales de provincia informarán sobre la exactitud de la baja pedida cualquiera de los síndicos, y dos ó tres individuos del gremio que designe la administracion, incurriendo en una multa de 5 á 25 pesetas de no verificarlo en el término que al efecto fije la misma. Cuando el interesado pertenezca á clase no agremiable, informarán dos ó tres individuos que ejerzan iguales ó análogas industrias.

Segunda. Se autoriza al gobierno para que, tomando por base los valores de la contribucion industrial del último quinquenio, y apreciando las condiciones tributarias de cada localidad con relacion al reglamento y tarifas de 20 de Marzo de 1870 y demás disposiciones posteriores, así como las contenidas en estas bases, pueda imputar á los pueblos y localidades que estime oportuno un cupo fijo anual obligatorio, y para regularizar la especial administracion y cobranza de estos encabezamientos; pero con excepcion de la cantidad que corresponde á las fábricas y manufacturas que en las mismas poblaciones ó sus términos jurisdiccionales existan, con cuyos dueños asimismo podrá hacer conciertos parciales.

En los casos de encabezamiento, el ministro de Hacienda dictará las disposiciones convenientes para que los ayuntamientos verifiquen la cobranza de su cuenta y responsabilidad, sujetándose en la distribucion de cupos gremiales á las tarifas y reglamento vigentes, y considerándose modificados en cuanto los artículos se opongan al propósito indicado.

Los ayuntamientos, durante el tiempo de su encabezamiento, utilizarán en su presupuesto de ingresos cuantos sobrantes tengan las matrículas y el importe de las altas y adiciones procedentes de nuevos industriales ó de descubiertos sucesivos, así como la parte de recargos que por ocultaciones de todas clases deba percibir el Tesoro; pero quedando sujetos á la aprobacion previa de la administracion económica provincial los actos, formularios ó cuadernos cobratorios.

Tercera. El gobierno adoptará las disposiciones convenientes para asegurar los rendimientos de este impuesto y mejorar su imposicion y administracion. Tambien modificará ó alterará, previo dictamen del Consejo de Estado, el reglamento y las tarifas vigentes en sentido favorable á la mayor equidad contributiva y al desarrollo de la industria y del comercio.

Cuarta. Los recargos provinciales y municipales no podrán exceder de 30 por 100.

Quinta. Serán incluidos en la tarifa 2.ª de la contribucion industrial:

Con el 5 por 100 de la retribucion, sueldo ó asignacion que perciban por sus respectivos cargos:

Los administradores, jefes y empleados de las oficinas de la real casa y patrimonio, y los contadores, mayordomos, jefes y empleados con más de 4.500 pesetas anuales en las oficinas y escritorios de los grandes de España, títulos de Castilla, banqueros y demás casas particulares.

Seita. Se impondrán y exigirán con separacion ó independencia de toda otra cuota, modificando en esto el art. 33 del reglamento de 20 de Marzo de 1870, las que se hayan señalado por las tarifas del mismo reglamento ó posteriormente á las industrias de:

Venta de sal comun ó purificada.

Venta de tabacos de todas clases y marcas, y de picaduras procedentes de Ultramar.

Y venta del aceite mineral y gas-mille.

Sétima. Las disposiciones contenidas en el apéndice letra A para recaudar la contribucion territorial números 5.ª al 8.ª son aplicables á la recaudacion del subsidio industrial.

Madrid 26 de Diciembre de 1872.—El ministro de Hacienda, José Echegaray.

APÉNDICE LETRA C.

Bases relativas al impuesto sobre derechos reales y trasmision de bienes.

Primera. Contribuirán al impuesto sobre los derechos reales y trasmision de bienes:

1.ª Las traslaciones de dominio de bienes inmuebles y las de derechos reales sobre los mismos.

2.ª La constitucion, reconocimiento, modificacion ó extincion de derechos reales afectos á los bienes inmuebles.

3.ª Las trasmisiones de dominio de bienes muebles que se verifiquen por causa de muerte.

Y 4.ª Las de igual naturaleza que se efectúen por consecuencia de actos judiciales ó administrativos, ó en virtud de contratos no hipotecarios otorgados ante escribano.

Segunda. Las adjudicaciones en pago, compra-ventas, reventas y cesiones á título oneroso satisfarán el 3 por 100.

En el contrato de compra-venta con cláusula de retrocesion, si por cumplirse la condicion impuesta vuelve la propiedad al vendedor, pagará éste el 1 por 100.

En las permutas pagará cada permutante el 1'50 por 100 del valor igual de los bienes respectivos; y por la diferencia de valor, si resultase entre unos y otros, pagará el 3 por 100 aquel que figure como mayor adquirente en la cantidad que lo sea. Por las adquisiciones de bienes y derechos reales correspondientes á la mitad reservable de vínculos y mayorazgos continuará satisfaciendo el 2 por 100 los inmediatos sucesores de los mismos.

En las herencias se devengarán los derechos que á continuacion se expresan:

Table with 2 columns: Category and Rate. Rows include Ascendientes y descendientes (1 por 100), Cónyuges y ascendientes y descendientes naturales legalmente declarados (1'75), Colaterales de segundo grado y ascendientes y descendientes naturales no declarados legalmente (3), etc.

Por los legados y donaciones se pagarán los derechos siguientes:

Table with 2 columns: Category and Rate. Rows include Ascendientes y descendientes (1'50 por 100), Cónyuges y ascendientes y descendientes naturales legalmente declarados (2,50), Colaterales de segundo grado y ascendientes y descendientes naturales no declarados legalmente (4), etc.

Los bienes y derechos reales aportados á la constitucion de toda clase de sociedades pagarán el 0'50 por 100. Igual cuota satisfarán al tiempo de disolverse, convertirse ó transformarse las sociedades, las adjudicaciones ó trasmisiones que se hagan á los socios ó á otra sociedad de los bienes ó derechos reales que constituyan el todo ó parte del haber social. Si en estos casos se adjudican á un socio los mismos bienes ó derechos que aportó, sólo pagará 0'50 por 100.

La constitucion, reconocimiento, modificacion ó extincion de los derechos reales impuestos sobre bienes inmuebles satisfarán por regla general el 3 por 100.

La constitucion, reconocimiento, modificacion ó extincion del derecho de hipoteca pagarán el 1 por 100 de su valor. Los préstamos sobre bienes inmuebles dejarán de figurar en la tarifa 2.ª, epígrafe núm. 23 del reglamento de 20 de Marzo de 1870 de la contribucion industrial.

La constitucion del arrendamiento de bienes inmuebles por seis ó más años, la de aquel en que se anticipen tres ó más anualidades y la del que sin tener estas condiciones deba inscribirse en el registro de la propiedad por convenio expreso de las partes, satisfarán el 0'20 por 100.

La constitucion, reconocimiento, modificacion ó extincion de pensiones pagarán, si la pensión es vitalicia ó sin tiempo limitado el 2 por 100; si es temporal de menos de 20 años el 1; de menos de 35 años el 1'50, y si excede de este tiempo el 2.

Las traslaciones de bienes muebles ó semovientes, verificadas en virtud de actos judiciales ó administrativos ó de contratos otorgados ante escribano, satisfarán el 1 por 100 si por esos actos ó contratos se adjudican, declaran, reconocen ó transmiten perpetua, indefinida ó irrevocablemente á favor de alguna cantidad en metálico, efectos públicos ó comerciales, frutos y en general toda clase de bienes muebles ó semovientes. Los bienes muebles ó semovientes que en virtud de actos ó contratos de la expresada clase se transmitan revocable ó temporalmente pagarán el 0'50 por 100.

Las herencias y legados en favor del alma del testador ó de las otras personas pagarán 10 por 100 como legados á extraños.

Los actos y contratos sujetos al impuesto que estuvieran exentos hasta la fecha en que empiece á regir esta ley, y se inscriban despues en el registro de la propiedad dentro del término de un año, no devengarán el impuesto.

Tercera. El impuesto recae sobre el valor de los bienes y derechos sujetos al mismo.

El valor de los primeros se establece con relacion al precio en venta; el de los segundos con sujecion á las siguientes reglas:

1.º El del derecho de usufructo, el de la nuda propiedad, y los de uso y habitación, el 25 por 100 del valor de la finca.

2.º En los usufructos de carácter general constituidos por testamento, abonará el usufructuario el 25 por 100, y el heredero ó sucesor en propiedad el tanto por 100 restante hasta completar el derecho correspondiente á la herencia ó legado, en su caso, con arreglo á la tarifa comprendida en el párrafo cuarto de la base segunda.

3.º Las servidumbres reales por el 5 por 100 del valor del predio dominante.

Cuarta. Los derechos reales sobre bienes inmuebles que se hallen constituidos en el momento de comenzar á regir esta ley no están sujetos al impuesto; pero lo satisfarán los que siendo por tiempo, determinado se proroguen tácita ó expresamente.

Por las hipotecas constituidas en garantía de préstamo con anterioridad á esta ley se satisfará sin embargo, en concepto de impuesto transitorio desde el ejercicio actual hasta la extinción de la hipoteca ó hasta su renovación tácita ó expresa, el 10 por 100 del interés estipulado. Si el interés no fuese conocido, se apreciará en el 8 por 100 del capital prestado.

Quinta. En todo caso satisfará el impuesto el que adquiera ó recobre el derecho gravado, y aquel á cuyo favor se reconozcan, transmitan, declaren ó adjudiquen los bienes ó derechos. En los arrendamientos corresponderá aquel deber al arrendatario ó colono, salvo los pactos especiales en contrario.

Sexta. Quedan exentos del pago del impuesto:

La constitución y la extinción de la hipoteca, cuando se verifiquen en garantía de la administración ó recaudación de fondos ó valores de la Hacienda pública.

La extinción del mismo derecho real, cuando tenga lugar por refundirse la propiedad en el acreedor hipotecario.

La extinción legal de las servidumbres personales y de las servidumbres reales.

La extinción del arrendamiento por volver al arrendador la libre disposición de la cosa arrendada.

Las permutas de fincas rústicas, cuando cada una de estas no exceda de tres hectáreas de cabida y alguna de ellas resulte acumulada ó otra perteneciente con anterioridad á uno de los permutantes.

Las aportaciones directas de bienes ó derechos reales verificadas por los cónyuges al constituirse la sociedad, así como al disolverse legalmente dicha sociedad las adjudicaciones hechas á los cónyuges de los mismos bienes ó derechos reales aportados ó de los que les correspondan en concepto de gananciales.

Las adquisiciones del ajuar de casa y de las ropas de uso personal cuando se verifiquen en virtud de título hereditario.

Los actos ó contratos otorgados directamente en favor de los establecimientos de beneficencia sostenidos de fondos generales del Estado, y de los de instrucción pública en todas sus clases ó grados.

Las compras y primeras enajenaciones de los bienes que constituyan colonias agrícolas y poblaciones rurales, ó que se adquieran para este objeto, hechas por los fundadores de las mismas ó por sus herederos. Quedan exceptuadas asimismo las primeras sucesiones directas de los mismos bienes.

Las adquisiciones hechas en nombre del Estado.

Las adquisiciones hechas directamente del Estado de los bienes enajenados por el mismo en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 12 de Mayo de 1865.

Las redenciones de los censos de igual procedencia verificadas con arreglo á las dos citadas leyes.

Se confirman las exenciones concedidas:

A favor de ferro-carriles y canales de riego por las leyes de 3 de Junio de 1855 y 3 de Agosto de 1866.

A favor de la redención de cargas eclesiásticas verificada en cumplimiento del convenio celebrado con la Santa Sede en 24 de Julio de 1867.

Y á favor de la trasmisión de la propiedad de los edificios que se construyan en las zonas de ensanche de poblaciones por la ley de 20 de Junio de 1864.

Todas las demás exenciones relativas al impuesto de traslaciones de dominio no mencionadas en esta ley quedan derogadas.

Séptima. Quedan subsistentes los plazos para la presentación de documentos y pago del impuesto que fijó la ley de presupuestos de 1869-70.

Las multas del 25 y 50 por 100, establecidas por la base 4.ª de la letra B, de la ley de 29 de Junio de 1867, se bajan al 10 y al 25 por 100 respectivamente.

Los que incurrieren en ellas, aunque por circunstancias muy extraordinarias debidamente comprobadas sean relevados de su pago, satisfarán precisamente en todos los casos por razón de demora el 6 por 100 de interés anual sobre el importe del impuesto liquidado.

Igual interés abonarán los que obtuvieren prórroga de los plazos para la presentación de documentos, cuya prórroga no se otorgará sino por circunstancias muy atendibles.

No se concederán en adelante perdonas generales de multas sino en virtud de una ley.

Octava. La administración puede obligar por medio de apremio á la presentación de documentos ó de declaraciones de valores cuando haya terminado el plazo legal para efectuarla.

Puede asimismo proceder á la comprobación

de los valores declarados al impuesto por medio de tasación pericial en que intervenga el contribuyente.

La acción administrativa de comprobación prescribe el año de la presentación de los documentos á liquidar, cuando estos son públicos y solemnes.

El gobierno fijará en los reglamentos los casos en que deba procederse á la comprobación, y los en que corresponda sufragar los gastos de tasación al contribuyente ó á la administración.

Por ningún motivo podrán los interesados diferir el pago del impuesto liquidado, ni aun á pretexto de reclamación contra la liquidación practicada, sin perjuicio del derecho á la devolución que procediere.

Novena. No se podrán hacer alteraciones en los amillaramientos de la riqueza inmueble sin la previa presentación del documento en que conste la trasmisión y el pago de los derechos correspondientes.

Décima. Los jueces de primera instancia, alcaldes populares, registradores de la propiedad, jueces municipales y encargados del registro civil, notarios públicos y escribanos actuarios quedan obligados á facilitar á la administración los datos y noticias que esta les reclame en el tiempo y forma que determinen los reglamentos y bajo las penas que en los mismos se prescriban.

Undécima. Los liquidadores del impuesto devengarán los honorarios que á continuación se expresan:

PESETAS CENTAS.

- 1.º Por el examen de todo documento que contenga hasta 20 folios, esté ó no sujeto al impuesto, y por la extensión de la nota correspondiente..... » 50
- Por cada folio que pase de 20..... » 5
- 2.º Por la busca de antecedentes y expedición de certificación relativa al impuesto, á instancia de parte interesada ó por mandato judicial..... » 2
- Si la certificación ocupa más de una página de 26 líneas á 20 sílabas, por cada página más, esté ó no ocupada íntegramente..... » 1
- 3.º Por la liquidación de los derechos, el 1/50 por 100 del importe de los mismos.

Siempre que por voluntad del contribuyente se hagan dos liquidaciones por un mismo acto, una provisional y otra definitiva, por cada una de ellas devengará el liquidador el premio de liquidación en su totalidad.

Duodécima. Los registradores de la propiedad dependerán exclusivamente del ministerio de Hacienda como liquidadores del impuesto, y tendrán en este concepto la consideración y deberes de empleados de la administración económica, sujetándose á las instrucciones y reglamentos del ramo; pudiendo el ministro de Hacienda, á propuesta de la dirección de contribuciones, imponer multas que no excedan de 500 pesetas, y proponer su separación cuando diesen causa para ello.

Iguales consideraciones y deberes tendrán, quedando sujetos también á las expresadas penas, los antiguos contadores de hipotecas que en virtud de la ley de 29 de Mayo de 1868 hayan conservado el cargo de liquidador del impuesto.

Los liquidadores que tengan á su cargo la recaudación prestarán la fianza especial que el ministro de Hacienda señale, en armonía con el importe de aquella.

Décimatercia. El gobierno procederá á la ejecución de las presentes bases legislativas por medio de decretos y disposiciones reglamentarias, redactando la tarifa correspondiente, y aplicando al impuesto que se establece las relativas al de traslaciones de dominio, con las aclaraciones, modificaciones y derogaciones que la experiencia haya aconsejado.

BASE ADICIONAL.

Se concede perdón general de las multas en que hayan incurrido hasta la publicación de esta ley á los que en el término de un año, contado desde su fecha, como plazo improrrogable, presenten los documentos á la liquidación del impuesto é ingresen en el Tesoro los derechos correspondientes.

Madrid 26 de Diciembre de 1872.—El ministro de Hacienda, José Echegaray.

APÉNDICE LETRA D.

Bases relativas al impuesto de cédulas de empadronamiento y licencias de armas y caza.

Primera. Las cédulas de empadronamiento correspondientes al ejercicio de esta ley serán ordinarias, especiales y gratuitas.

Las ordinarias costarán: Cuatro pesetas en todos los pueblos mayores de 50.000 almas.

Tres id. en los menores de 50.000 y mayores de 20.000 almas.

Dos id. en los menores de 20.000 y mayores de 5.000 almas, y en las capitales de provincia y puertos habilitados de primera y segunda clase, cualquiera que sea su población.

Una id. en todas las demás poblaciones.

Las especiales costarán una peseta en poblaciones de más de 5.000 almas, y 50 céntimos de peseta en todas las restantes, sea cualquiera la cifra de su población.

Segunda. Están obligados á adquirir cédula ordinaria de empadronamiento:

1.º Los cabezas de familia que satisfagan al Estado contribuciones directas en cualquier concepto y cuantía, y los que sin satisfacerlas tengan aparentemente medios de vivir sin recurrir al trabajo manual.

2.º Las mujeres casadas, y los mayores de 14 años de ambos sexos que disfruten utilidades de bienes propios ó del ejercicio de alguna industria.

3.º Los extranjeros cuya residencia en España exceda de un año.

Tercera. Están obligados á adquirir cédulas especiales de empadronamiento:

1.º Los cabezas de familia que no satisfagan contribución alguna directa, ni posean otros medios de vivir que los que les suministre su trabajo corporal.

2.º Las mujeres casadas, y los mayores de 14 años de ambos sexos que no obtengan utilidades de bienes propios ó del ejercicio de alguna industria.

3.º Los sirvientes de ambos sexos, rurales ó domésticos.

4.º Los industriales comprendidos en los números 18, 19 y 20 de la tabla de exenciones del reglamento de 20 de Marzo de 1870.

Cuarta. Están obligados á adquirir cédula gratuita de empadronamiento:

Los pobres de solemnidad, entendiéndose por tales los que implorarán públicamente la caridad particular ó se hallan recogidos en los asilos de beneficencia.

Queda exceptuados únicamente de usar cédula de empadronamiento:

1.º Los menores de 14 años.

2.º Las religiosas profesas que viven en clausura.

3.º Los penados, durante el tiempo de su condena.

Quinta. La cédula de empadronamiento será necesaria:

1.º Para acreditar la personalidad en juicio.

2.º Para gestionar ante las autoridades, corporaciones u oficinas administrativas, siempre que no se trate del reconocimiento ó ejercicio de los derechos políticos, para lo cual la cédula de vecindad no es necesaria ni puede ser exigida por las autoridades.

3.º Para otorgar instrumentos públicos ó instrumentos privados, con tal que en ellos intervengan testigos.

4.º Para servir cargos ó empleos públicos.

Y 5.º Para consagrarse á cualquier industria ó comercio, profesión, arte u oficio.

Sexta. El reparto y recaudación de las cédulas de empadronamiento continuará á cargo de los ayuntamientos, bajo las responsabilidades á que, en concepto de repartidores y recaudadores, están sujetos por las disposiciones relativas á las contribuciones directas.

Séptima. Los ayuntamientos podrán imponer sobre las cédulas de empadronamiento, como arbitrio municipal, hasta el 25 por 100 de su valor, dando cuenta á la administración económica.

Octava. Los individuos del ejército y Armada, de cualquier clase ó instituto que sean, excluyendo únicamente las clases de tropa, contribuirán donde quiera que se hallen al tiempo del repartimiento por el tipo medio de 2 pesetas, cuota para el Tesoro, libre de todo arbitrio municipal.

Los retirados exentos del servicio no están comprendidos en las prescripciones de esta base, y si en las generales anteriores.

Novena. Por las licencias para uso simple de armas se satisfarán 5 pesetas.

Por las de uso de armas con derecho al ejercicio de la caza 20 pesetas.

Uñas y otras podrán ser recargadas por los ayuntamientos con el 25 por 100 como máximo, por vía de arbitrio municipal.

Décima. Quedan vigentes las disposiciones penales establecidas respecto á las cédulas de empadronamiento y licencias de armas y caza por la ley de 8 de Junio de 1870.

Undécima. Se autoriza al gobierno para establecer los medios de fiscalizar el impuesto y para reformar las instituciones por que se ha regido hasta la fecha.

Madrid 26 de Diciembre de 1872.—El ministro de Hacienda, José Echegaray.

APÉNDICE LETRA E.

Bases relativas al impuesto sobre grandezas y títulos, honores y condecoraciones.

Primera. Las sucesiones y creaciones de las grandezas de España y títulos del reino, y las autorizaciones para uso en España de preeminencias extranjeras análogas, satisfarán desde la publicación de esta ley las cuotas señaladas en el real decreto de 28 de Diciembre de 1846, y además un 33 por 100 de recargo. Las declaraciones obtenidas antes de la publicación de esta ley quedarán sujetas al mismo recargo si no hubiesen satisfecho los derechos correspondientes, ni los realizasen dentro de los 30 días siguientes á la terminación de los plazos fijados en el mencionado real decreto.

Segunda. Los derechos que con arreglo á las bases de la ley de presupuestos de 29 de Junio de 1867 deben pagarse á la Hacienda por la concesión de honores de empleos de las carreras civiles, como asimismo las condecoraciones que se otorgan con posterioridad á la publicación de esta ley, serán exigibles en la forma establecida para los demás impuestos, si los agraciados no los renuncian en el término de 30 días desde que se les comunique la orden de concesión.

Serán exigibles en la misma forma los no satisfechos y que correspondan á concesiones an-

teriores, si no fuesen renunciadas en el término de tres meses, á contar desde la publicación de esta ley.

Tercera. Los derechos que corresponden al Estado por la concesión y expedición de títulos de condecoraciones de todas las órdenes se recargarán con un 33 por 100, y se exigirán en la forma que determina la base anterior.

No podrán concederse condecoraciones libres de gastos ó derechos sin formación de expediente, con intervención del ministerio de Hacienda, y de acuerdo con el Consejo de Estado en pleno; este acuerdo, con la reseña de los méritos del agraciado, se publicará en la Gaceta.

Nadie podrá usar grandezas, títulos y condecoraciones sin satisfacer anualmente el impuesto que se establece con arreglo á la siguiente tarifa:

Los duques y grandes de España de primera clase, satisfarán anualmente la cuota de 500 pesetas.

Los títulos de marqués, sin grandeza de primera clase, la de 250 pesetas.

Los de conde sin grandeza de primera clase, la de 250 pesetas.

Los de vizconde ó barón, sin grandeza de primera clase, la de 250 pesetas.

La orden del Toison de Oro, la de 1.000 pesetas.

Las grandes cruces de la orden de Carlos III, la de 200 pesetas.

Las grandes cruces de todas las demás órdenes, la de 150 pesetas.

Las encomiendas de la orden de Carlos III, la de 75 pesetas.

Las encomiendas de todas las demás órdenes, la de 50 pesetas.

Las cruces sencillas de todas las órdenes civiles, la de 25 pesetas.

Exceptúanse las órdenes de San Hermenegildo, San Fernando y María Victoria.

Madrid 26 de Diciembre de 1872.—El ministro de Hacienda, José Echegaray.

APÉNDICE LETRA F.

Bases para el impuesto transitorio sobre artículos coloniales y otros.

Primera. Los artículos que se expresan á continuación satisfarán en concepto de impuesto transitorio los derechos consignados en la siguiente tarifa, equivalentes, respecto á los artículos coloniales, á los antiguos de consumos establecidos por real decreto de 27 de Noviembre de 1862.

TARIFA.

Derechos que satisfarán.

Artículos.	Unidad.	Pesetas.
Azúcar comun.....	400 kilogramos.	5'50
Idem refinado.....	Idem id.....	8'50
Bacalao.....	Idem id.....	2
Cacao.....	Idem id.....	10
Café.....	Idem id.....	17
Canela de Ceylan.....	Kilogramo.....	0'50
Idem de la China.....	400 kilogramos.	14
Clavo de especia.....	Idem id.....	14
Pimienta.....	Idem id.....	14
Té.....	Kilogramo.....	0'50
Trigo.....	100 kilogramos.	4
Harina de trigo.....	Idem id.....	1'50
Aguardientes.....	Hectólitro.....	2'50
Petróleo y los demás aceites minerales rectificadas y la bencina.....	100 kilogramos.	2'50

Segunda. Estos derechos se cobrarán en las aduanas al mismo tiempo que los de importación, y los artículos gravados con ellos podrán ser objeto del impuesto municipal de consumos, deduciendo del precio medio de cada uno el importe de los mismos derechos y de los aranceles, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 132, base 4.ª de la ley municipal.

Tercera. Serán exigibles los derechos que se establecen al terminar los plazos siguientes:

Un mes en cuanto á las procedencias de Europa y África y las que existan en los depósitos de la Península.

Tres meses para las de las provincias españolas de América ó de cualquiera otro punto de la América extranjera situado al Este del Cabo de Hornos.

Cinco meses para las procedencias de los puntos situados al Oeste del mismo Cabo.

Ocho meses para las procedencias de Asia é islas Filipinas.

Estos plazos empezarán á contarse desde el día en que se publique esta ley en la Gaceta, y terminarán el día en que cada uno concluya, cualquiera que sea la fecha de salida de las mercancías de los puertos de procedencia.

Los azúcares de producción nacional satisfarán los mismos derechos que se imponen á los coloniales.

El ministro de Hacienda dictará las disposiciones convenientes para su recaudación.

Madrid 26 de Diciembre de 1872.—El ministro de Hacienda, José Echegaray.

APÉNDICE LETRA G.

Bases para determinar el material de ferro-carriles que ha de gozar hasta la reforma de los aranceles la exención de derechos concedidos por la ley de 3 de Junio de 1855.

La franquicia del pago de derechos de aduana concedida á las compañías concesionarias de ferro carriles por el párrafo quinto del art. 20 de la ley de 3 de Junio de 1855, á los efectos necesarios para la construcción y explotación de

las líneas mientras la construcción y diez años después, cesará una vez transcurridos dichos plazos para todos los objetos, materiales, etc., que o sean los que á continuación se expresan, respecto de los cuales continuará la franquicia como hasta aquí entretanto que llegue la época marcada por la ley para la revisión y reforma de los aranceles de aduana hoy vigentes:

1. Carriles de acero y hierro, placas de union, tirantes, tornillos y escarpas para la vía, traviesas de hierro, y los platos propios para su asiento.
2. Cambios de vía completos de acero y hierro.
3. Llantas de rueda de acero y hierro para las locomotoras y wagones.
4. Ejes de acero y hierro para las mismas.
5. Muelles de acero para idem.
6. Cojinetes de hierro fundido, barras de acero para muelles y piezas de hierro para puentes.

Madrid 20 de Diciembre de 1872.—El ministro de Hacienda, José Echegaray.

APENDICE LETRA H.

Bases para la reforma del sello y timbre.

**Primera.** Se establece un derecho de timbre sobre todos los documentos que tengan por objeto transacciones mercantiles, trasmision de valores, reconocimiento de crédito, recibo de cantidades ó pagos de cualquier clase.

**Segunda.** Este derecho se satisfará:

1. Mediante el empleo de papel sellado.
2. Por timbre en seco.
3. Por el timbre ó sello que se emplee en la documentación.

**Tercera.** Las penas en que incurran los contraventores á las disposiciones referentes al timbre y sello serán la nulidad del documento y la multa, segun los respectivos casos.

Madrid 26 de Diciembre de 1872.—El ministro de Hacienda, José Echegaray.

APENDICE LETRA I.

Bases para asegurar la recaudacion de los atrasos de propiedades y derechos del Estado.

**Primera.** Los compradores y los arrendatarios de bienes nacionales que no satisfagan los plazos á sus vencimientos pagarán á por 100 mensual de interés de demora.

**Segunda.** Este interés será satisfecho por los jefes de la administracion económica y de intervencion cuando los compradores ó arrendatarios justifiquen no haber sido requeridos en la forma que previenen las instrucciones, y publicados sus nombres en el Boletín Oficial.

Madrid 26 de Diciembre de 1872.—El ministro de Hacienda, José Echegaray.

APENDICE LETRA J.

Bases relativas á debitos por el impuesto personal.

**Primera.** Los ayuntamientos, despues de haber aplicado á la compensacion de sus debitos por impuesto personal los tres primeros medios establecidos por el reglamento de 20 de Abril de 1870, podrán solicitar del gobierno autorización para satisfacer el todo ó parte del déficit que les resulte con las cantidades que por cualquier concepto les audeude el Estado.

**Segunda.** El gobierno concederá á los ayuntamientos que con arreglo á esta ley carezcan de recursos para satisfacer de una vez las cantidades que adeuden al Tesoro por impuesto personal las moratorias que considere indispensables, siempre que no pasen del 30 de Junio de 1874.

**Tercera.** Se faculta al gobierno para compensar sus debitos á las diputaciones con créditos contra los ayuntamientos de las respectivas provincias por el impuesto personal.

Madrid 26 de Diciembre de 1872.—El ministro de Hacienda, José Echegaray.

Ilmo. Sr.: Publicada la ley del presupuesto general de ingresos del Estado para el año económico de 1872-73, y formando parte de la misma el Impuesto de derechos reales y de trasmision de bienes, S. M. el rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que comience á regir este desde 1.º de Enero próximo, ateniéndose á las disposiciones y bases de la ley los registradores de la propiedad, las administraciones económicas y esa direccion general; debiendo publicarse inmediatamente la instrucción detallada para regularizar la administracion y cobranza de dicho impuesto.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1872.—Echegaray.—Señor director general de contribuciones.

**REGLAMENTO PARA RECAUBAR EL IMPUESTO DEL 10 POR 100 SOBRE LAS TARIFAS DE VIAJEROS EN BUQUE DE VAPOR Y EL DERECHO DE TIMBRE SOBRE LAS TARIFAS DE MERCANCIAS CONDUCTAS POR CABOTAJE, Y EN EL COMERCIO DE EXPORTACION QUE ESTABLECE LA LEY DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL AÑO ECONOMICO DE 1872-73.**

Del impuesto sobre las tarifas de viajeros en buques de vapor.

Artículo 1.º Este impuesto se cobrará por las administraciones de aduanas al despachar de salida los buques.

Art. 2.º Para su exaccion servirá de base una relacion por duplicado que al tiempo de recoger

los documentos de despacho entregará en la aduana el capitán ó consignatario del buque, expresiva de los viajeros que conduzca y el precio del pasaje estipulado por cada uno de ellos.

Art. 3.º La liquidacion se hará por las aduanas en las relaciones indicadas, percibiéndose en el acto de los capitanes ó consignatarios el importe del 10 por 100 que constituye el impuesto por los mismos empleados, y segun se practica respecto al cobro de los derechos de descarga y de trasporte de viajeros.

Dicha liquidacion se autorizará con la firma del oficial del negociado y la rúbrica del interventor.

Art. 4.º En una de las relaciones, que hará de duplicada, deberá hacerse constar por las aduanas el importe del 10 por 100 y la fecha del pago que se hubiere anotado como corresponde en la principal, entregándose al capitán para su resguardo.

Art. 5.º En las expediciones ó viajes de cabotaje, las aduanas de los puertos de destino exigirán á los capitanes que exhiban la relacion duplicada de que va hecho mérito, cuidando en su caso de cobrar las cantidades que indebidamente hayan dejado de satisfacerse.

Del derecho de timbre sobre las tarifas de mercancías conducidas por cabotaje y en el comercio de exportacion.

Art. 6.º Se exigirá este derecho por las administraciones de aduanas al tiempo de despachar de salida los buques.

Art. 7.º Los remitentes ó cargadores deberán hacer constar en las facturas principales y duplicadas de embarque, bajo la firma del capitán ó consignatario del buque, el importe del flete convenido por el trasporte de las mercancías, equipajes, etc., que aquellas comprendan.

Art. 8.º Pagarán dicho impuesto los remitentes ó cargadores por medio de los sellos correspondientes ó metálico mientras dure la confeccion de los sellos y en los casos que estos no sean de cómoda aplicacion, segun la siguiente escala gradual:

Doce y medio céntimos de peseta si el importe del flete expresado en la factura pasa de 2 pesetas 50 céntimos y no llega á 6 pesetas 25 céntimos.

Veinticinco céntimos de peseta si el importe de dicho flete pasa de 6 pesetas 25 céntimos y no llega á 12 pesetas 50 céntimos.

Cincuenta céntimos de peseta cuando pase de 12 pesetas 50 céntimos hasta llegar á 25 pesetas.

Y 50 céntimos de peseta por cada fraccion indivisible de 25 pesetas adicionales.

Art. 9.º En las facturas y segun el flete de ellas expresado, liquidarán las aduanas el derecho de timbre, autorizándolo con su firma el oficial del negociado y el interventor con su rúbrica.

Art. 10. Interin se lleva á efecto la confeccion de los sellos á que se refiere el art. 8.º y en los casos en que no fuere de cómoda aplicacion el uso de aquellos, las aduanas exigirán de los cargadores ó remitentes de las mercancías, al habilitar las facturas, el importe del derecho de timbre segun la liquidacion practicada, anotando en ellas la fecha en que se verificó el pago.

Art. 11. Luego que se confeccionen los sellos para hacer efectivo el derecho de timbre, las aduanas cuidarán bajo su responsabilidad al habilitar las facturas, de que á estas acompañen los sellos correspondientes.

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 12. Mientras no conste el pago de los dos impuestos referidos, no deberán entregarse por la direccion de Sanidad y la autoridad de Marina los talones de que trata el art. 120 de las Ordenanzas de aduanas para el despacho de los buques.

Art. 13. Con objeto de asegurar la percepcion de los expresados impuestos, las administraciones de aduanas de los puertos de salida y de destino de los buques tendrán derecho á exigir de los capitanes la presentacion del rol, del sobordo de pasajeros, de los conocimientos de cargo y de cualquier otro documento cuyo examen pueda servir de comprobante de los datos fijados en las relaciones de viajeros y en las facturas de embarque.

Art. 14. En cuanto á las penas que deban imponerse en los casos de defraudacion, se estará á las disposiciones generales que se dicten acerca del impuesto sobre las tarifas de viajeros por ferro-carriles y demás vías de comunicacion, y respecto al derecho de timbre sobre las tarifas de mercancías.

Art. 15. Igualmente se atendrán las aduanas á las reglas generales que establezcan en la parte respectiva las direcciones de contribuciones y de contabilidad en lo relativo á la manera de llevar la cuenta y razon del producto de los mencionados impuestos, incluso el concepto en que ha de tener lugar el ingreso en las arcas del Tesoro, y el modo de figurarlos en las cuentas de rentas públicas.

Art. 16. Las consultas y reclamaciones que se originen en lo referente á la administracion ó recaudacion de dichos impuestos las elevarán los administradores de aduanas, por conducto de los jefes económicos, á la direccion general de contribuciones para que recaiga la resolucion conveniente.

Madrid 26 de Diciembre de 1872.—Jorge Arellano.

Madrid 27 de Diciembre de 1872.—S. M. aprueba este reglamento con el carácter de provisional.—Echegaray.

Reglamento provisional.

PARA LA ADMINISTRACION Y COBRANZA DEL IMPUESTO SOBRE EL PRECIO, SEGUN TARIFAS, DE LOS BILLETES DE VIAJEROS POR FERRO-CARRILES, DILIGENCIAS Y DEMÁS MEDIOS ANÁLOGOS DE LOCOMOCION TERRESTRE, Y DEL DERECHO DE REGISTRO SOBRE LOS TRASPORTES QUE SE EFECTÚEN TAMBIEN POR TIERRA, ESTABLECIDO POR LA LEY DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE 1872-73.

Artículo 1.º Las tarifas de viajeros por ferro-carriles se recargarán desde el 5 de Enero próximo con un 10 por 100 de su valor en favor del Estado, sin perjuicio del impuesto establecido por la ley de 25 de Junio de 1864, cedido á las empresas respectivas por real decreto de 29 de Diciembre de 1866.

Art. 2.º En los trenes llamados de recreo y demás extraordinarios á precios reducidos el recargo se limitará al 5 por 100 del valor de los billetes.

En los anuncios relativos á dichos trenes se determinará el precio de los billetes, el importe del recargo del 5 por 100 sobre los mismos y la cantidad total que hayan de satisfacer los viajeros.

Art. 3.º Por los trenes expresos ó particulares satisfarán los que los utilicen un recargo del 10 por 100 del precio total que por dicho servicio abonon á las empresas.

Art. 4.º Los individuos que por disposiciones vigentes tengan derecho á viajar por ferro-carriles con rebaja del precio de las tarifas ordinarias satisfarán el 10 por 100 del precio de sus billetes únicamente.

Art. 5.º Las personas que por gracia de las empresas de ferro-carriles viajen gratis satisfarán sin embargo el 10 por 100 correspondiente al asiento que ocupen, segun los precios de las tarifas ordinarias.

Se exceptúan únicamente del impuesto los empleados del gobierno que deben de recorrer las líneas, así como tambien los ingenieros empleados y demás dependientes de las empresas cuando viajen para atender al servicio de las mismas.

Art. 6.º Los que viajen en diligencias y carruajes análogos, que muden uno ó más tiros de las caballerías de arrastre en el trayecto máximo que recorran, ó que no muden tiros por recorrer solo un trayecto de 30 kilómetros, satisfarán el 10 por 100 de recargo sobre el precio de coste de sus asientos respectivos, á contar desde la misma fecha determinada en el artículo 1.º

Art. 7.º Toda fraccion que al adicionarse las tarifas de viajeros por ferro-carriles con el recargo correspondiente resulte menor de 5 céntimos de peseta se hará efectiva como si esta cantidad se hubiese devengado por completo. A igual regla se ajustarán el devengo y cobro de los recargos sobre el precio de los asientos en los demás casos de locomocion terrestre.

Art. 8.º Las empresas de ferro-carriles y las de los demás medios de locomocion terrestre exigirán de los viajeros el importe del impuesto á la vez que el de los billetes ó asientos respectivos.

Cuando el viaje haya de hacerse por dos ó más líneas, percibirá el total del impuesto la empresa que expida el billete de origen ó de partida.

Art. 9.º Las empresas de ferro-carriles expedirán talones especiales á favor de las personas indicadas en el párrafo primero del art. 5.º para que puedan acreditar estas el pago del impuesto. Cuidarán las empresas de consignar específicamente en sus libros las cantidades que recauden por este concepto especial.

Art. 10. Los trasportes de mercancías, de encargos, de carruajes, de ganados, perros, aves y demás animales de cualquier especie, y los pesos por exceso de equipaje que se realicen por cualquiera de los medios de locomocion terrestre, devengarán un derecho de registro con arreglo á la siguiente tarifa:

- 1.º Doce y medio céntimos de peseta por cada talon ó resguardo cuyo importe para la empresa conductora sea de 251 pesetas á 625 pesetas, ambos precios inclusive.
- 2.º Veinticinco céntimos de peseta desde 626 pesetas á 1250 pesetas.
- 3.º Cincuenta céntimos de peseta desde 1251 pesetas á 2500 pesetas.
- 4.º Cincuenta céntimos de peseta por cada fraccion indivisible de 25 pesetas adicionales.

Art. 11. El derecho de registro será satisfecho por aquellos que paguen el de trasporte, sean estos los remitentes ó los consignatarios. Las empresas que realicen el cobro se cargarán respectivamente en cuenta el producto del derecho.

Art. 12. Por los trasportes internacionales solo se devengaré el derecho de registro correspondiente al precio de conduccion hasta la frontera.

Art. 13. El pago del derecho de registro se efectuará, mientras otra cosa no se determine, en metálico, expresándose su importe en el talon ó resguardo respectivo.

Art. 14. Las empresas recaudadoras expresarán en sus libros de contabilidad, con la claridad y distincion convenientes, las cantidades que á las mismas correspondan por sus servicios y las que correspondan al Estado por sus viajes y trasportes.

Art. 15. Quedan obligadas las empresas á entregar del 1.º al 10 de cada mes en la caja del Tesoro de la provincia donde tengan su domicilio, ó en la que previamente se conviniere con acuerdo de la direccion general de contribucio-

nes, los productos recaudados en el mes anterior para el Estado por los conceptos indicados. Las entregas se harán mediante talon de cargo que deben expedir las administraciones económicas respectivas.

Art. 16. Los funcionarios administrativos y mercantiles delegados por el ministerio de Fomento cerca de las empresas de ferro-carriles inspeccionarán las operaciones de las mismas en interés de las cantidades adeudadas al Estado por los recargos dichos, suministrando á las administraciones económicas respectivas los antecedentes y datos que estén á su alcance para que puedan hacer efectivo el cobro debido.

Art. 17. Los inspectores de Hacienda y los administradores económicos por sí, ó cualquier funcionario por delegacion de los mismos, podrán examinar, siempre que lo estimen conveniente, los libros, registros y demás documentos que deben llevar las empresas centrales y sus subalternas para asegurarse de los verdaderos rendimientos de los recargos impuestos sobre los viajes y trasportes.

Art. 18. Cuando por resultado del examen y comprobaciones antedichas resultare que las empresas han dejado de ingresar el 15 por 100 ó más del producto mensual del impuesto que hayan recaudado para el Estado, se exigirá de las mismas el cobro debido, á reserva de lo que proceda en vista del balance de fin de año.

Art. 19. Efectuados los balances anuales definitivos, y aprobados por las empresas con las formalidades establecidas por las mismas para ello, pasarán á las administraciones económicas competentes resúmenes del movimiento de viajeros y del de trasportes, cuyos resúmenes serán visados por los inspectores ó delegados del gobierno cuando se trate de empresas en que los hubiere.

Art. 20. En los resúmenes del movimiento de trasportes se expresará separadamente el número de cada una de las cuatro clases que se comprenden en la tarifa consignada en el artículo 10, así como tambien el producto correspondiente á cada clase, tanto para la empresa como para el Estado.

Art. 21. Las administraciones económicas fijarán, en vista de dichos resúmenes y previas las comprobaciones oportunas, el cargo definitivo correspondiente á cada empresa por el impuesto de tarifas de viajeros y por el derecho de registro de trasportes; y deduciendo los ingresos mensuales, exigirán de las mismas el completo pago, ó les abonarán en la cuenta del año inmediato lo que hayan satisfecho de más.

Art. 22. La empresa que no entregue oportunamente las cantidades que hubiere recaudado será compellida al pago por la via administrativa de apremio en concepto de segundo contribuyente, y en la forma establecida por las instrucciones para hacer efectivos los descubiertos á favor de la Hacienda. Abonará además el interés de demora á razon del 6 por 100 anual sobre el importe del descubierto, á contar desde el día en que debió hacer la entrega, conforme á lo prescrito en la ley de administracion y contabilidad de la Hacienda pública.

Art. 23. Aun cuando las entregas mensuales hayan de considerarse como provisionales hasta la formacion del cargo anual definitivo, les serán aplicables, y á las diferencias de apremio que resulten, el procedimiento de apremio y el recargo de intereses de demora de que se ha hecho mérito en el artículo anterior.

Art. 24. Cuando las empresas que demoren total ó parcialmente la entrega mensual de las cantidades recaudadas por cuentas del Tesoro no sean de aquellas cerca de las cuales el gobierno ejerce una inspeccion inmediata y directa, se fijarán los descubiertos mediante las liquidaciones practicadas por los funcionarios de la administracion económica.

Art. 25. Será considerada como defraudadora al Estado la empresa que retenga valores procedentes del recargo ó del derecho de registro, con tal que aparezca su ocultacion en los estados que debe remitir á la administracion económica ó que no salve oportunamente el error cometido.

Art. 26. Reconocida y comprobada la defraudacion, la empresa que hubiere incurrido en ella satisfará por vía de pena un recargo igual al importe de la cantidad defraudada, sin perjuicio del interés que corresponda abonar por la demora.

Art. 27. Cuando la defraudacion se cometa por empresas cerca de las cuales tenga el gobierno funcionarios delegados, serán estos penados administrativamente con la suspension de un mes de sueldo en favor del Tesoro, sin perjuicio de las demás responsabilidades judiciales que puedan alcanzarse, siempre que por negligencia, impericia ó cualquier otra causa hubieren dejado de facilitar oportunamente á las administraciones económicas los antecedentes y datos á que se hace referencia en el art. 16.

Art. 28. Cuando la defraudacion se cometa por persona que viaje gratis en virtud del derecho de que se hace mérito en el párrafo primero del art. 5.º, satisfará el impuesto correspondiente y tres tantos más por vía de recargo; y la empresa que aparezca descuidada ó cómplice en semejante defraudacion abonará una cantidad igual al recargo.

Art. 29. Cuando la defraudacion fuere descubierta por virtud de gestiones extraoficiales, corresponderá al denunciador particular en todos los casos el total de los recargos impuestos por vía de pena, que nunca podrán ser condenados por el gobierno.

Art. 30. Cuanto se refiere á la administracion del impuesto sobre las tarifas de viajeros y al derecho de registro en los trasportes, que

son la base de este reglamento, queda encomendado á la dirección general de contribuciones, la cual podrá dictar las órdenes que considere oportunas para la perfecta inteligencia y debida ejecución de las prescripciones consignadas en los artículos que preceden.

Madrid 27 de Diciembre de 1872.—José Torres Mena.

Madrid 28 de Diciembre de 1872.—S. M. aprueba este reglamento con el carácter de provisional.—Echegaray.

#### REFORMA DE LA LEGISLACION MERCANTIL.

Es principio admitido en la ciencia del derecho y confirmado por la diaria experiencia y por la vida práctica de los pueblos, que las leyes y las instituciones deben cambiarse, modificarse y sufrir reforma, á medida que cambian, reformándose y se modifican las costumbres de los pueblos que rigen, la manera de ser y de vivir de las clases que presiden los fenómenos sociales que regulan.

Y si esta es una verdad evidentiísima en la esfera general de la legislación, lo es mucho más, si cabe, tratándose del conjunto de disposiciones emanadas del Estado que rigen el fenómeno social comercio, que dan vida jurídica á esa institución que aproxima los centros de producción á los centros de consumo, que sin cesar se agita y se revuelve, que tiene en la actividad su progreso, y en el movimiento su existencia, que es á la vez producto de la inteligencia que combina y de la voluntad que ejecuta.

La legislación mercantil es por su índole esencial la más mudable, la más progresiva de las legislaciones; aquella en que los gobiernos deben fijar cuidadosamente su atención para ir la reformando á medida que la necesidad se presente, para evitar, si la reforma es tardía, que la ley irroque perjuicios á los intereses mismos que está llamada á fomentar, rodeando al comerciante de obstáculos y dificultades que embarazan su camino é impiden su prosperidad.

Sentadas estas ideas general, fuera ya del dominio de la controversia, no puede tampoco desconocerse que la necesidad de la reforma de la legislación mercantil de España, vivamente reclamada por la opinión y ansiada por el comercio, es cada vez más imperiosa, y puede considerarse imprescindible en las presentes circunstancias y en medio de las demás reformas legales publicadas desde la revolución de Setiembre.

Sabido es que nuestro Código de comercio, formado en los años de 1828 y 1829 y planteado con la ley de enjuiciamiento mercantil en 1830, por más que estableciera con singular acierto las bases del derecho comercial y unificando la legislación en esta materia, constituyera un verdadero progreso, adolece de defectos de no escasa valía y es en muchos y esenciales puntos diminuto é incompleto.

La redacción clara y sencilla de este Código, su orden en general metódico y la armonía de todas sus partes, le atrajeron al promulgarse merecidos elogios de propios y extraños, é hicieron de él uno de los monumentos de gloria, y los juriscónsultos que más esclarecida fama han alcanzado en materia mercantil, prodigaronle las mayores alabanzas, llegando á decir algunos escritores franceses, como Pardessus y Saint Joseph, universalmente respetados y competentes en este ramo, no solo como pensadores ilustres, sino como prácticos consumados, que tratadas en él las más importantes cuestiones de un modo conforme á la jurisprudencia universal, sin dejarse llevar de preocupaciones nacionales ni de costumbres de provincia, podía asegurarse que cualquier país que por su situación hubiera de dedicarse al comercio terrestre y marítimo, podía adoptar nuestro Código en su totalidad, porque hallaría en él un modelo perfecto.

No sin razón se ha dicho esto, y el tiempo ha venido á confirmar las predicciones de Pardessus, porque en la mayor parte de las repúblicas de América, ó rige íntegramente, ó solo ha sufrido alteraciones de muy escasa importancia, y en Europa ha servido de punto de partida y hasta de base al moderno Código de Portugal y de otras naciones, siendo considerado en Francia, según afirman algunos escritores de aquel país, como un excelente comentario á su ley mercantil.

Como uno de los primeros Códigos de su clase que se han publicado en nues-

tro siglo, son sus defectos de método, de redacción y de desenvolvimiento de las instituciones de derecho, harto disculpables, como Código especial en medio de una legislación civil poco ordenada, bien merece alabanza por haber incluido entre sus disposiciones algunas que, aunque de derecho civil, han servido para fijar el derecho, si no en todas, á lo menos en las controversias originadas con motivo del cumplimiento de los contratos mercantiles; y como ley que vino á satisfacer una necesidad social, es necesario reconocer que lo consiguió, pues antes de su aparición no había una legislación mercantil general y uniforme, y después de él quedó fijado el derecho que no puede estar incierto y vacilante en las relaciones á menudo de corta vida que engendra el comercio.

Pero si todo esto es cierto, no puede menos de conocerse, á pesar de la benévola acogida que mereció desde luego en el mundo científico, y de que es indudable su excelencia, y la ventaja que lleva á los demás que rigen hoy en los diversos Estados de Europa, que en virtud de las nuevas instituciones que hoy existen y del estado creciente en más ó menos grado de los intereses materiales que dieron en poco tiempo al comercio extraordinario impulso, es hoy urgentísima y perentoria su reforma.

Y fuera maravilla que esto no sucediese. Ordenóse el Código en una época en que el espíritu mercantil tenía exiguo desenvolvimiento en nuestra patria; en que no existían las sociedades mutuas; en que las compañías por acciones se conocían por referencia á otros países; en que la aseguración se limitaba á los trasportes de mar y tierra; en que, como dice un distinguido jurista en un artículo publicado há poco en la *Revista de Legislación*, los títulos al portador creíanse grande y peligrosa novedad, y que no habían llegado á tener aplicación alguna muchos principios de la economía política y de la Hacienda, rigiendo los destinos públicos un gobierno absoluto.

Digásenos si leyes hechas en aquella época, siquiera fueran en alto grado superiores á las circunstancias en que nacían, pueden responder á las necesidades de la nuestra, época en verdad de intereses materiales, de fiebre mercantil; época en que el crédito artificialmente desarrollado, sacado de su juicio, exagerado por la codicia, y en hora menguada por la sencillez creído, tiene en continuo vaiven las fortunas, y no es raro ver que donde hoy tiene su asiento la opulencia, mañana tal vez se albergan la desesperación y la desgracia; días en que cual nunca se realiza aquel principio, de que lo que tenemos sirve solo para hacer resultar lo que nos falta, y de aquí el agio en pueblos y en individuos, el empréstito en los buenos, la estafa en los malos, la ruina para muchos.

Insuficiente, pues, el Código en no pocos de los puntos de más vital importancia, como en el tratado de quiebras, de asociación y seguros, y siendo además un obstáculo en ocasiones para el planteamiento de grandes y beneficiosas empresas, reconocíase ya desde 1838 cuando en Francia se reformaba también la legislación mercantil, la conveniencia de adicionarle, y se nombró una comisión, medio supremo que suele emplearse en España para remediar grandes males, á fin de que estudiase las alteraciones que convenía hacer en el Código, presentando el oportuno proyecto; tarea que no pudo realizar en 17 años que tuvo de existencia.

Han surgido de pronto las necesidades, el espíritu de la época ha hecho nacer Bancos, sociedades industriales, de crédito, de seguros, mil y mil; y no habiendo una legislación sabia y previsora á que atenderse, fuerza ha sido dictar, así como de pasada, y sin la meditación ni unidad conveniente, leyes y decretos sobre Bolsas, almacenes de depósito, reivindicación de títulos, sociedades mercantiles, de seguros, de ferro-carriles, de todo, en fin, de lo que era propio de nuestros días, y que no prevenía ni legislaba un derecho creado para más lejanos y atrasados tiempos.

Hace nueve años próximamente, en 4 de Noviembre de 1863, el Sr. Alonso Martínez, á la sazón ministro de Fomento, presentó á las Cortes un proyecto de ley orgánica de los tribunales de comercio, formado por una comisión compues-

ta de personas respetabilísimas, que presidía el Sr. Gomez de la Serna, y de que eran vocales los Sres. D. Laureano Figuerola, D. Pascual Bayarri, D. Cirilo Alvarez, D. Antonio Guillermo Moreno, D. Luis Diaz Perez, D. Domingo Villasanté, D. Manuel Aguirre de Tejada y D. Vicente de Soto y Gimenez, secretario de la comisión.

Dificultades, ocasionadas, como siempre, por la política, fueron causa de que el trabajo de esta comisión, que era ciertamente notable, no llegaría á presentarse á las Cortes y quedase como otros muchos sepultado en el ministerio de Fomento. La revolución de Setiembre, que á tantas y á tan saludables reformas legales ha dado origen, impulsó de nuevo esta por tantas razones deseada y la ordenó con motivo de la ley de 19 de Octubre de 1869 sobre libre creación de Bancos, en cuya disposición transitoria se acordó la revisión inmediata del Código. Siendo ministro del ramo el señor Echegaray, anuncióse por la prensa bien informada, que el proyecto del nuevo Código estaba concluido y en disposición de someterse á la aprobación de los Cuerpos Colegisladores; pero el tiempo pasa, la necesidad de la reforma crece, y no ha vuelto á hablarse de este asunto, cuando se agitan y promueven tantos otros de menos importancia y valía.

Llamamos, pues, la atención del actual señor ministro sobre este punto, y creemos sería conveniente plantearle por autorización, como viene haciéndose con otras leyes, pues de este modo se aceleraría la aplicación del remedio á una apremiante necesidad, y podrían salvarse las dificultades á que da lugar la discusión de materias, que tienen un carácter técnico y por su extensión é índole especial embarazan la marcha de los Cuerpos Colegisladores, cuando se discuten en todos sus pormenores, en todos sus multiplicados detalles.

ENRIQUE UCCELAY.

#### DOCUMENTO PARLAMENTARIO.

Merecen nuestros suscritores de allende los mares que LA AMÉRICA los ponga al corriente de todo lo que afecta al porvenir de las Antillas, y por este motivo reproducimos el importante discurso del señor ministro de Ultramar:

«Es bien sensible para mí, señores senadores, haber de molestar vuestra atención por primera vez en este momento. Cuando apenas acabo de hacerme cargo del ministerio de Ultramar; cuando aun no he tomado posesión material de ese departamento; cuando las cuestiones esenciales del día han sido ya debatidas esta tarde, como siempre, magistralmente, por los señores presidente del Consejo de ministros y Marqués; cuando los demás puntos que no han tratado, son en cierta manera triviales y hasta extraños al verdadero objeto de la pregunta que primeramente hizo el Sr. Suarez Inclán, convirtiéndola después en interpelación; y cuando, por fin, ya es avanzada la hora, y la Cámara está cansada, no puedo menos de suponer que la ocasión no es la más á propósito para mí, bajo ningún concepto. Me recomiendo, pues, á la benevolencia del Senado, y espero que no me la ha de negar, porque no la niega á nadie, y porque yo he de hacer cuanto esté de mi parte para no abusar de ella.

Surgió este debate, como todos los señores senadores recordarán, de una pregunta que el Sr. Suarez Inclán, mi particular amigo, tuvo por conveniente dirigir al señor presidente del Consejo de ministros con ocasión de las explicaciones que éste había dado acerca del origen, progreso y terminación de la crisis. La pregunta tenía por objeto aparente aclarar algunas dudas que ocurrían al Sr. Suarez Inclán, y por objeto real y positivo el formular una acalorada protesta de españolismo, indicando el inminente riesgo que corre la integridad del territorio, haciendo tristes presagios acerca de la pérdida de nuestras Antillas, etc., etc. Yo respeto profundamente las opiniones de todos los señores senadores, de todos los hombres políticos, y muy en particular las de aquellos que, como el señor Suarez Inclán, tienen la franqueza de exponerlas francamente en este sitio y á la luz del día; pero permítenme creer que siendo este el objeto verdadero del debate que promovió S. S., ha debido empezar por donde concluyó; por anunciar una interpelación, y no venir á ella después de haberse agotado el debate, para que llegáramos así á una discusión difícil é irregular como ésta en que yo tengo que entrar.

El punto principal que ha quedado sin respuesta por parte del gobierno, y que á mí me incumbe contestar en este punto, es la especie de análisis que ha hecho el señor Sr. Suarez Inclán de las reformas en proyecto y de la ya decretada sobre el régimen municipal de Puerto Rico; porque las observaciones acerca de lo manifestado en 1836 por el Sr. Argüelles, de respetable memoria, á propósito de los discursos

de los oradores americanos en las Cortes de 1812, diciendo que habíamos sido engañados ó que él lo había sido por aquellos cantos de sirena, han sido ya perfectamente refutadas ó reducidas á su verdadero valor por mi amigo el señor ministro de Estado. ¿Cómo podían influir, por ejemplo, en el año de 1806, en que tuvo lugar la insurrección de Bolívar, esas palabras pronunciadas en 1812? ¿Cómo podían influir tampoco en la insurrección que tuvo lugar después del año 40? Y respecto á las sublevaciones posteriores, era preciso que conservasen grande eco, autoridad y fuerza aquellos discursos, para venir á producir la insurrección y desmembración de 1848, 24, 28, etc.

Sobre este punto nada tengo, pues; que añadir ni decir al Sr. Suarez Inclán; ha sido ya magistralmente contestado S. S. por el señor ministro de Estado.

Pero he de hacerme cargo (y esto me incumbe más particularmente) del juicio, del concepto desfavorable que merecen á S. S. la reforma decretada sobre el régimen municipal y las que están en proyecto, relativas todas á Puerto Rico; del análisis que también se ha servido hacer de las disposiciones de dicho decreto sobre ayuntamientos, y de la historia y vicisitudes de ese mismo decreto. Por fortuna, no he necesitado enterarme de los antecedentes de esta cuestión, porque como ya otra vez tuve la honra de ser ministro de Ultramar, hubo de entender en ella y me tocó dictar alguna resolución sobre el expediente á que la misma se refiere.

Importancia é trascendencia de las reformas. Las reformas proyectadas para Puerto Rico, decía el Sr. Suarez Inclán, implican la pérdida de las Antillas. Aserción rotunda, sentencia terminante, premisa inalterable, y base de todos los argumentos que contra las reformas se emplean.

Cuanto á ellas se oponen empiezan dando por hecho y sentado, por verdad conocida y constante, que esas reformas en proyecto implican la pérdida de las Antillas; y ciertamente que si esto fuera verdad, todas las consecuencias, todos los cargos que nos dirigen no tendrían contestación; pero se olvidan de una cosa muy sencilla, muy esencial; de demostrar esta primera aserción, esta premisa rotunda. ¿Qué implica la pérdida de las Antillas un decreto sobre régimen municipal, más conservador en su fondo y en su forma que las leyes de ayuntamientos hechas por el señor marqués de Pidal en 1845 para la Península; un decreto que establece funcionarios muy parecidos á los alcaldes corregidores, ó sea unos delegados, ya fijos, ya eventuales, de la autoridad superior de la isla, encargados de presidir los ayuntamientos y de ejecutar sus acuerdos; estando por cima de estas corporaciones la diputación provincial, presidida por el gobernador superior civil, á quien se reserva el veto casi absoluto para la ejecución en cuanto esta resuelva y ofrezca peligros!

¿Este decreto significa ó puede significar la pérdida de las Antillas, la anulación de la autoridad central, y lo que se ha dicho (habiéndolo yo oído con asombro, de los labios de una persona tan ilustrada como el Sr. Suarez Inclán), el establecimiento de la autonomía colonial? La autonomía colonial no resulta de esta disposición, ni mucho menos. La autonomía significa, etimológicamente y científicamente, la independencia de toda autoridad ó inspección superior, la absoluta libertad de acción, la soberanía local, la separación. Y puede decirse formalmente que entraña todo esto la creación de unos ayuntamientos como los que he indicado, y que además se han de elegir por censo restringido, puesto que no se conoce derecho electoral á los que no sepan leer y escribir, ó no paguen contribución directa, allí donde hay tan poca contribución de esta clase? ¿Autonomía un sistema municipal en que se enlaza de tal manera la subordinación de esos ayuntamientos con la diputación provincial, con la autoridad superior y con la autoridad central de la Península! No; esto no es autonomía, ni nada que á esto se parezca.

Pues bien; de esta suposición quiere derivarse la consecuencia indeclinable de que vamos á preparar la pérdida de las Antillas. Si á tales argumentos se acude, si tales exageraciones se emplean, debemos suponer ó que no existen otras razones, ó que las pasiones hacen perder á muchos la razón.

Tal es, señores senadores, la disposición adoptada hasta ahora por el gobierno; disposición que todavía puede de ejecución, disposición que está calculada y preceptuada en una prescripción de las Cortes Constituyentes, que no habíamos de dejar de cumplir, y tal vez por no haberla cumplido, pueden haber incurrido otros gobiernos en cierta responsabilidad. Y aquí entra la historia que tan desfiguradamente ha hecho el Sr. Suarez Inclán sobre las vicisitudes de este proyecto; cosa que no es de extrañar, pues S. S. no tiene los antecedentes del asunto, refiriéndose sin duda á equivocados informes. S. S. ha dicho que este decreto es ilegal, que infringe la Constitución y el mismo artículo por el cual fue autorizado; y después añade: por esta consideración, por el mal efecto que no podía menos de producir, y porque en la isla de Puerto Rico hubieron de considerarse las autoridades superiores era inaplicable y había de traer resultados funestísimos, empezó el general Baldrich por resistir su ejecución, enviando al gobierno un informe justificando esta gravísima determinación; S. S. rogaba después de esto al gobierno que mande aquí ó que dé conocimiento á la Cámara de esa comunicación y de esos fundamentos; y después de eso añadía: el gobierno decretó en su vista la suspensión; siguió á ese capitán general otro, el Sr. Gomez Palido, y éste

volvió á enviar informes y nuevos documentos, insistiendo en la imposibilidad de aplicar á Puerto-Rico lo dispuesto en ese decreto sobre régimen municipal; pero á pesar de esto, y por esa presión fanática de que es víctima el gobierno y el país (una cosa así, ó parecida á esto, se permitió manifestar el Sr. Suarez Inclán), el gobierno, á pesar de esos informes, á pesar de las leyes y de la Constitución, manda poner ahora en observancia ese decreto. ¿Qué significa esto? Esto significa, Sr. Suarez Inclán, que S. S. no conoce la historia de ese decreto; significa que S. S. no conoce bien sus prescripciones, á pesar de haberse publicado en la *Gaceta*; significa que S. S. no ha sido bien enterado en mucho de lo que sobre el particular le han dicho.

Ese decreto se publicó por consecuencia de un artículo de la ley municipal de la Península, en Agosto de 1870, remitido á Puerto-Rico en la época en que se hallaba allí el gobernador capitán general el Sr. Baldrich, éste hizo observaciones y consideró oportuno no publicarlo en la *Gaceta* hasta obtener resolución del gobierno; vino á éste la consulta, y en su vista, se mandó llevar á cabo el decreto con algunas modificaciones. Remitido de nuevo á Puerto-Rico, se publicó y se dispuso su observancia; mas á consecuencia de una especie de motin que hubo en algunas calles de Puerto-Rico en los días 23 y 25 de Julio de 1871 (si no me equivoco), el capitán general declaró en estado de sitio la capital, y adoptó algunas otras graves medidas, entre ellas el establecimiento de la previa censura y la de suspender la ley municipal, y cuando se le preguntó por el gobierno (tenía yo entonces la honra de ser ministro) los motivos de esta última disposición, y se le encargó que informara sobre las causas que la hubiesen motivado, nada dijo el Sr. Baldrich de resultados funestos, de los gravísimos peligros, de los terribles presagios de que nos habló el Sr. Suarez Inclán. Se limitó á remitir una comunicación bien sencilla por cierto, en que sustancialmente decía: «yo estaba aquí para aplicar y aplicando el decreto municipal; pero encuentro dos dificultades, que son: la de que en algunas partes no me parece que hay bastante gente ilustrada para el número de concejales que se requieren; y la otra, que á los delegados que se crean por uno de los capítulos de la ley, y que son realmente una salvaguardia constante del principio de autoridad en las localidades, no veo quién, ni con qué fondos se les ha de pagar; y por ello, no habiendo partida en el presupuesto, consulto al gobierno sobre este punto y le ruego que resuelva acerca de esta dificultad, que como se vé, era principalmente pecuniaria, y que apruebe mi suspensión, ó bien que acuerde lo que tenga por conveniente.»

Yo he de dar cuenta en seguida al Consejo de ministros, y manifesté que, en mi concepto, estas dificultades eran cosa baladí, y que si no había otras, debía ponerse en observancia el decreto, una vez que nada de lo que había observado el señor general Baldrich se oponía ni era bastante para impedir que se llevase adelante esta reforma, tanto más necesaria, cuanto que allí (y esta circunstancia la ha olvidado el Sr. Suarez Inclán), está en observancia desde 1870 el decreto sobre organización del gobierno provisional; de modo que hay en Puerto-Rico un sistema desconocido en todo el mundo; esto es, una autoridad militar, absoluta y superior, y una diputación provincial que requiere indispensablemente un ayuntamiento en armonía con este sistema, y no una junta establecida según el régimen de 1847, que había suprimido los primitivos ayuntamientos de la isla.

En esta situación anómala, pues, era necesario hacer una de dos cosas: ó bien suprimir la diputación provincial, que no podía funcionar regularmente sin la ley municipal, ó bien plantear esta ley. Por estas circunstancias y por estos aplazamientos, de que también tienen culpa los que eran correligionarios de S. S., y que ahora parece no lo son, se ha ido sosteniendo ese régimen desde hace más de dos años, en cuyo tiempo han sido ministros los Sres. Ayala, Balaguer, Topete, Herrera y otros. Yo lo he sido también, y me alcanza en parte la censura que puede caber por el mantenimiento de un estado de cosas tan inconcebible y absurdo.

Algunos días después, ó algún mes después, el Consejo de ministros, á quien di cuenta de haberse suspendido la aplicación de la ley municipal en Puerto-Rico, acordó por indicación mia pedir ampliación del expediente: dejamos en seguida de ser ministros, y no he vuelto á saber nada de este asunto, ni en qué forma se decidió la resolución, la cual se dictó hallándose el general Pulido en Puerto-Rico, en suspenso el decreto, y el expediente sobre esta suspensión, en Madrid.

En estas circunstancias, llega la época presente, y el gobierno, fiel observador de la ley, consecuente con sus principios y con las exigencias de la ciencia administrativa, con lo que había ofrecido de acuerdo con los conservadores en las Cortes de 1870, en las del 71 y á principios del 72, y con lo aprobado, en fin, por todos los partidos que habían intervenido en la revolución de Setiembre, pone en ejecución este decreto, que no es ni más ni menos, como dije al principio, que un sistema de régimen municipal bastante conservador, que puede moralizar y arreglar los intereses locales de aquel país, pero siempre con una dependencia justa de España. Este es, señores, el decreto que ha estado atacando en su pensamiento y detalles el Sr. Suarez Inclán.

¿Y qué otras reformas hay? ¿Será necesario, señores senadores, que yo diga por centésima vez lo que se ha dicho en tantos tonos, por tan-

tas personas y en tan diferentes circunstancias; que no hay ninguna reforma proyectada para la isla de Cuba? Pues sin embargo, yo veo que es necesario decirlo tantas veces cuantas se abren los labios; porque llega una ocasión determinada, me parece que fué en el año 71; hay un extenso debate en las Cortes sobre el mensaje de la Corona; se trata allí una especie de lucha entre los que eran más ó menos conservadores en este punto, y se resuelve unánimemente que hasta que se concluya la guerra en Cuba no se trate de ninguna cuestión social ó política; se sienta esto por todos, en lo cual están de acuerdo, y se añade, que se hagan sin embargo en Puerto-Rico las reformas que había ofrecido la revolución. Y luego, olvidándose de estas promesas los unos, y haciéndose atrás los otros, cuando se trata de su cumplimiento, nos dicen: «Vosotros los que queréis reformas en Cuba, perdéis la isla de Cuba;» si no hay algunos que añaden: «Antes la quisierais vender, y ahora la queréis regalar,» lo cual es ciertamente indigno en quien lo afirma y en quien lo repite; porque la verdad es que no siendo cierto que se trate de ninguna reforma en la isla de Cuba, y manifestándose así siempre y en todos los tonos, el no creer esto y el no insistir en esas afirmaciones, es una mala fe insigne.

No hay para qué ocuparse de la isla de Cuba por el momento, pues mientras allí haya guerra material ó falte la pacificación moral, nadie puede pensar, porque sería hasta imposible aun cuando lo intentara, llevar allí reforma de ninguna clase, ni social ni política.

Pues bien, señores senadores: ¿qué es lo que hay respecto á reformas en Puerto-Rico? Hay las otras dos reformas, de las que es una la relativa á la separación de mandos; es decir, que establecido el régimen civil, municipal y provincial, la autoridad que haya de presidir á esa diputación y de regir allí en lo civil, sea el gobernador civil, y no la autoridad militar, la cual ha de tener á su cargo el mando de las fuerzas, lo mismo casi que sucede en los distritos militares de España, salvas las diferencias que no pueden menos de existir á causa de la distancia y en vista de otras consideraciones. Esta reforma no es ni siquiera proyecto formulado, ni es asunto de discusión, y sin embargo es objeto de grandes increpaciones.

Yo no sé si los que hayan de oponerse emplearán los razonamientos del Sr. Suarez Inclán, que se reducen á decir que esto producirá la pérdida y la ruina de las Antillas; ó si usarán otros argumentos científicos que nos convenzan de que un capitán general puede ser un gobernador más perfecto y más consagrado á su objeto siendo militar que siendo civil, ó teniendo á la vez los dos mandos. Ignoro, pues, los argumentos que harán; pero lo que sí sé es que el Sr. Suarez Inclán no ha hecho ahora ninguno oportuno, como no lo era el discutir sobre el régimen municipal.

Y la última reforma, la gran cuestión, la verdadera, la que entraña intereses y temores, y por consiguiente, como ha indicado muy bien el señor ministro de Estado, produce defensa más enconada y más acerbada en todos los terrenos, es la abolición de la esclavitud. Yo no hago la ofensa de suponer que ningún señor senador, ningún español, ningún hombre de bien, defienda en principio la esclavitud. Yo ando buscando hacía tiempo algún libro en que se cite á una persona que quiera pasar por hombre de bien, que defienda la esclavitud en principio, y no lo he encontrado. Tampoco la defienda el señor Suarez Inclán, ni creo yo que ningún partido.

La cuestión es únicamente de forma; el cómo, el cuándo y en qué términos. El gobierno cree que en la isla de Puerto-Rico, ha llegado la ocasión de plantear esta reforma que exige la razón y el derecho, que exige la justicia; y como es una ley moral eterna y consoladora que aquello que es justo es siempre lo más conveniente, lo que se trata de hacer en Puerto-Rico es aplicar la justicia, porque, hablando políticamente; allí es posible aplicarla, pues acontece con la justicia política lo que con la de todas clases, que hay ocasión en que es necesario suspender su ejecución, como es necesario suspender los medicamentos á un enfermo, si el enfermo no está en estado de recibirlos.

El gobierno y esta es la parte política, la parte de responsabilidad, cree que en Puerto-Rico hay necesidad de abolir la esclavitud y emancipar los 31.000 esclavos, según los datos oficiales, de los cuales una tercera parte son los que trabajan en el campo, y que hay posibilidad de emanciparlos sin perjuicio de sus dueños, atendiendo á todos los intereses y sin que haya de pensarse en la cuestión de sustitución del trabajo, porque allí hay sobrado trabajo libre del practicado por esos esclavos; y comprendiendo también que tiene el deber de hacer lo que todos los gobiernos, el bien que le sea posible en la cantidad que se exige por todos, no ve obstáculos para esta reforma en la predisposición de ánimo de los propietarios, siendo el único obstáculo y el más notable para el planteamiento de este gran principio la resistencia de unos partidos anónimos, que dicen que no se puede hacer reformas allí por ser la ruina de las Antillas, y que lo que tratamos de hacer es entregar á Cuba.

Este es todo el razonamiento á que tenía que contestar; pero como quiera que este sea un asunto legislativo, el cual ha de tener la preparación necesaria para formularse esa ley con presencia de los datos precisos para justificarlos; y como ha de ser examinado por la opinión y por la prensa al someterlo á las Cortes, y discutido en ambos Cuerpos Colegisladores, y además ha de ir á la sanción real, en todos esos terrenos

oiremos con mucho gusto las razones que se opongan á nuestro propósito; no hemos de ser nosotros los que acordemos la abolición de la esclavitud, ha de ser el Parlamento; y hasta que el gobierno someta este asunto á su deliberación, no hay derecho para que se presente anticipadamente el Sr. Suarez Inclán á combatir este proyecto, ni nadie puede decir que se va á hacer por atropello ó de una manera inconveniente una reforma tan trascendental. Se presentará el proyecto de ley, como ha indicado el señor presidente del Consejo, lo más pronto posible, antes de suspenderse las sesiones.

No es esto decir que se pueda votar el proyecto, eso lo dirán las Cámaras; pero llevará su curso natural, y como aun habremos de discutir sobre el medio que se acuerde acerca del modo de indemnizar á los propietarios, para entonces yo tendré la honra, con las pocas fuerzas de que dispongo, pero con la mejor intención, de exponer á los señores senadores y diputados los motivos que me han inducido á aceptar, y aceptar de buen grado, este pensamiento del gobierno. No son otra cosa las reformas que se han de llevar á cabo en Puerto-Rico, ni hay otra para Filipinas ni para otra parte. Córrase el velo por completo; sepa todo el mundo que esta es la cuestión, y los que se hallan fuera de este terreno es porque se forman un fantasma para tener ellos mismos el gusto de desvanecerle.

He indicado ya que el Sr. Suarez Inclán tenía ciertas preocupaciones inexplicables en su grande ilustración al juzgar la ley ó el decreto de régimen municipal de Puerto-Rico. Así que, por ejemplo, nos decía: ¿qué va á ser de nosotros ó de la autoridad con ese decreto? Los ayuntamientos nombrarán sus dependientes, nombrarán los maestros de escuela, punto importantísimo; tiene razón S. S.; y siendo en su mayoría separatistas y habiendo de influir necesariamente en las elecciones, de ahí resultarán diputados separatistas en toda la isla.

Y luego añadía S. S.: «porque hay que advertir que los ayuntamientos influyen en las elecciones de tal manera, que si no fuera por la autoridad que sobre ellos ejerce el gobierno actual y todos los anteriores en tales actos, de seguro se encontraría con elementos hostiles, y no podría conseguir en las elecciones el resultado que ha obtenido; de modo que, ó me equivoco mucho, ó hay aquí un argumento completamente contradictorio. ¿Son los ayuntamientos de Puerto-Rico, ó han de serlo más libres y con más facultades que los de la Península, sí, ó no?»

Yo supongo que el Senado contestará inmediatamente que son mucho menos libres que los de la Península; porque en la Península los ayuntamientos nombran libérrimamente los alcaldes, porque no se les puede enviar esos delegados, porque gozan de todos los derechos individuales y tienen aquí un régimen completamente libre en administración, en Hacienda y en política, y en Puerto-Rico no hay esto ni mucho menos; sobre todo, tienen un presidente delegado de la autoridad.

Y si S. S. confiesa que en España con esa verdadera descentralización que aquí hay, sin embargo, las autoridades influyen en los términos que S. S. supone (yo no lo supongo, no creo que se influya como S. S. ha dicho); si á pesar de eso siguen las indicaciones del gobierno, y á la influencia del gobierno, sobre lo que atribuye S. S. el éxito en las cuestiones electorales, ¿cómo puede dudar S. S. de la influencia de la autoridad en las provincias de Puerto-Rico, bajo el punto de vista político? ¿Jalá tuviera razón S. S., porque yo quisiera que en Puerto-Rico, como en la Península, los ayuntamientos y los pueblos eligieran libremente y no conocieran nunca lo que se llama candidato ministerial. Pero el hecho es que por el argumento de S. S., en Puerto-Rico habrá autoridad suficiente y más que suficiente para tener alguna de la influencia saludable, como le llama S. S., inconveniente digo yo, que los gobiernos suelen ejercer sobre los ayuntamientos. De modo que el argumento que se hace para suponer que los ayuntamientos de Puerto-Rico pueden ser un peligro en casos electorales, yo no lo veo, y las razones que dá S. S. para demostrarlo son contradictorias. Otra cosa sería si S. S. justificara, pero de esto no se ha cuidado, que la mayor parte de ellos son separatistas; y yo le pido á S. S. explicaciones terminantes sobre este punto, como S. S. lo hace al gobierno en otras cosas. Yo le pido á S. S. que pruebe que lo son ni siquiera la cuarta parte, ni la décima parte. Y aunque pasa de un año que yo estoy al frente de ese departamento, y no sé por tanto con firmeza las variaciones que habrá habido en ese punto, puedo asegurar á S. S. que todo lo que se ha dicho de separatistas en Puerto-Rico ni es cierto, ni tiene seatido común.

Los habitantes de Puerto-Rico saben que no pueden ser independientes, que no tienen condiciones para formar una república, á no ser que ésta fuera una república parecida á la *Comune de Francia*, una especie de república municipal. Nadie ignora que los habitantes de Puerto-Rico no son afectos á la isla de Cuba, y que prefieren mil veces estar bajo la dominación, bajo el protectorado de nuestro país, en cualquier concepto unidos á España que á Cuba; y saben todos, finalmente, que no es ambicionada aquella Antilla por los Estados-Unidos.

Pues siendo esto así, no teniendo sentido común que haya allí separatistas, ¿quiere S. S. juzgar á propósito de esta cuestión porque haya habido un motin en un punto determinado en que hayan tomado parte veinte ó treinta personas, y en una época en que podían pensar en ello para ayudar á Cuba que se estaba insurrec-

cionando? No abulemos, pues, los males; no digamos lo que no existe, porque lo que conviene es ser justos con los leales habitantes de aquella provincia y con todos, pues lo contrario nos debilitaría en concepto de otras naciones, manifestando un hecho inexacto y contribuyendo en este punto al mal juicio que pudiera hacerse respecto á la preponderancia de España. Queda, pues, en pie la pregunta que yo hago á S. S.: ¿dónde está la prueba del separatismo, de la tercera, de la décima, de la vigésima parte de los vecinos de Puerto-Rico?

Yo creo que aquella provincia está perfectamente unida y adherida á la madre patria sin distinción de partidos conservadores ó reformistas, y que los efectos que unos se dan á otros de antepasados, y los otros á los unos de negros, son igualmente injustos, son propios de los partidos cuando luchan por el poder ó la dominación local, que es allí verdaderamente la causa de todos los disturbios.

Y por no dejar, al menos con conocimiento mio, sin contestar nada de lo importante de las manifestaciones del Sr. Suarez Inclán, responderé á su última observación.

S. S. dice que planteado el derecho del régimen municipal, en ciertos puntos depondrán las armas los insurrectos en Cuba, y después de deponerlas se apoderarán de las Antillas, y en seguida el milagro está hecho, la isla está perdida.

Añada S. S., que preguntamos á los filibusteros que hay en Madrid si esto es cierto, y que tiene la convicción de que nos contestarían que sí. Y esto que manifestaba S. S., aun cuando á nadie puede parecer grave después de las primeras palabras que dijo y después de dar por supuesto que íbamos á la pérdida de las Antillas, tiene gravedad suma. Yo no sé, me alegraría de que fuera cierto, si los insurrectos de Cuba depusieran las armas al ver plantear el régimen municipal en Puerto-Rico. Si así sucediera, yo le daría las gracias á S. S. por comunicarnos tan buena noticia, que celebraría con toda mi alma, dando por muy bien empleada esta sesión.

Si los insurrectos de Cuba, comprendiendo que el gobierno hace justicia á los habitantes de Puerto-Rico al restablecer un régimen municipal aconsejado por la ciencia administrativa, dejándoles una prudente descentralización depusieran las armas, entonces sería necesario levantar una estatua al gobierno y al ministro que ha firmado ese decreto, que por cierto no ha sido el que tiene en este momento el honor de dirigirme la palabra.

Si influyera ese decreto de una manera tan decisiva en ese punto, yo sentiría no tener el molde de otros tres ó cuatro decretos que fueran á hacer deponer las armas á aquellos insurrectos; pero no creo que suceda eso, al menos tan pronto. Mas si aconteciera, debo exponer una opinión contraria á la del Sr. Suarez Inclán. Si sucediera eso, si depusieran las armas, si volverían pacíficamente á sus hogares y tomaran parte en la vida municipal, le aseguro á S. S. que con ese decreto no harían ni más ni menos que hacen, por ejemplo, en España, donde hay ayuntamientos mucho más liberales, los ayuntamientos republicanos ó carlistas; tendrían la fuerza que en sus localidades les dieran sus condiciones; pero ¿podrían dominar la fuerza de nuestro ejército, de nuestra autoridad, de la razón, del derecho que tenemos para conservar esas islas unidas á la madre patria, puesto que no tienen ningún derecho á desmembrarse en las circunstancias en que se encuentran?

Yo entiendo que sucedería después aquello á que nosotros aspiramos, que se iría estableciendo poco á poco la pacificación moral, que irían entrando en la vida del trabajo y en la vida pacífica de los habitantes que no quieren andar en guerras, ni cuestiones, ni disturbios; que de esta forma se iría estableciendo la verdadera vida pública y política de esa isla, y que con el tiempo irían adelantando, progresando y civilizándose, hasta lograr hallarse al nivel, por ejemplo, de las provincias ó de las colonias de otras naciones, que tienen muy poco que envidiar á la Metrópoli. Por consiguiente, ha de permitirme el Sr. Suarez Inclán que, aun partiendo de un mismo supuesto, yo deduzca consecuencias diametralmente opuestas; que aun suponiendo que los insurrectos entregaran ó depusieran las armas al establecerse ese decreto, yo creyese que no habían de tener depuestas las armas, ni la fuerza, ni los medios que S. S. considera necesarios para volverlas á tomar; sino que, por el contrario, quedarían muy contentos abandonándolas para siempre. Y sobre eso de que preguntemos á los filibusteros si no es cierto lo que dice S. S., yo rogaria al Sr. Suarez Inclán que nos aborrase á nosotros este trabajo y se lo preguntara á S. S. En primer lugar, yo no los conozco; creo que no saben lo que dicen aquellos que les apellidan filibusteros.

Los filibusteros no son esos que trabajan en España, en Nueva-York ó en cualquiera otra parte en beneficio de la insurrección de Cuba; son otra cosa distinta. Repito que no los conozco; fui tres meses ministro de Ultramar, y declaro que no he sido solicitado por nada que se pareciera á filibusterismo ni á separatismo, como no fuese para decretar algún indulto ó traslado de algún desgraciado que hiciera la guerra; pues en este sentido se me han hecho algunas recomendaciones; pero repito, que no he conocido el rastro de lo que se llama laborantismo y filibusterismo en la capital de España. Sé que los hay, pero no los conozco; sé que hay centros, como es natural, que existen en esta capital, y que trabajan en ese sentido, centros de conjuración y conspiración. Yo no creo que

tienen las fuerzas ni los elementos que se les suponen; pero la verdad es que no les conozco, porque claro es que no han de presentarse al gobierno y decirle: esto pienso. Por tanto, no les puedo preguntar nada, y si acaso S. S. tiene medios de hacerles esa pregunta, yo se lo agradeceré á S. S., porque me convendría saberlo á ciencia cierta.

No quiero molestar más al Senado, porque en la parte práctica de esta cuestión, que consistía en la explicación de las reformas, en la determinación de su extensión y en la enumeración de sus circunstancias, creo haber dicho lo necesario para que el Senado comprenda cuál es el verdadero pensamiento del gobierno; y, por consiguiente, si el Sr. Suarez Inclán no insistiera en su interpelación, yo rogaria á la Cámara que pasáramos á otro asunto, pues este, en mi concepto, puede realmente considerarse suficientemente discutido.

El señor ministro de Ultramar (Mosquera): Voy á decir breves palabras, ya por cortesía, ya porque conduce á mi propósito el rectificar algunas del Sr. Suarez Inclán.

El Sr. Suarez Inclán, ocupándose de mi conducta personal, de mis opiniones personales, ha querido ver, ó nos dice que ve seguramente una inconsecuencia en mis actos como ministro. Por aquí ha empezado S. S. su rectificación, que más que rectificación; porque de esto no habíamos hablado, ha sido una intencionada acusación, con el deseo sin duda de debilitar ó perjudicar la fuerza, poca ó mucha del ministro de Ultramar.

Yo he de decir al Sr. Suarez Inclán que son exactos los hechos que ha manifestado respecto á la visita que hice yo la primera vez que tuve la honra de ser nombrado ministro de Ultramar, sin desearlo ni merecerlo, á mi digno antecesor y particular amigo el Sr. Ayala. Lo mismo he hecho hoy antes de ir á tomar posesión del ministerio, yendo á ver á mi digno antecesor el Sr. Gasset. La cortesía, cual yo la entiendo, aconseja en estos casos el proceder así, por más que yo no estuviese conforme con muchas ideas de las que profesa el Sr. Ayala en estas cuestiones, como tampoco lo estoy con algunas que, concretamente á la cuestión que nos ocupa, sustenta el Sr. Gasset. Fuf, pues, á ver entonces al uno, como he ido hoy á ver al otro, por cumplir un deber particular.

Pero al Sr. Ayala le manifesté: «la política que acaba Vd. de observar en el ministerio y la que voy á observar yo, de acuerdo con mis compañeros, es la misma.» Lo mismo digo hoy.

Cuando el Sr. Ayala dejó el ministerio de Ultramar era capitán general de Puerto-Rico el general Baldrich; estaba en observancia el decreto sobre la organización municipal de aquella isla, objeto principal de las manifestaciones del Sr. Suarez Inclán.

La política que había de seguirse en Ultramar estaba fijada en aquellas Cortes por la contestación al mensaje de la corona, firmado por los conservadores y radicales á la vez, y en ella se determinaba la misma política que hoy; las reformas de Puerto-Rico, y el *statu quo* en Cuba. Si hoy existe alguna diferencia en la opinión política, si hay alguien que haya hecho evoluciones, ¿quién habrá sido? ¿Habrá sido el que mantiene la contestación del mensaje de la corona en 1870, con sus consecuencias naturales, ó el que dice que ahora no debe hacerse reforma alguna ni en Cuba ni en Puerto-Rico? Y como estábamos de acuerdo en esto, el Sr. Ayala, en interés común de la patria, telegrafió á la autoridad de Cuba diciendo: El ministro que me sucede tiene la misma política que yo; no vayan Vds. á creer otra cosa; y yo manifesté también á aquellos habitantes: la política que sobre conservación de ese territorio debe en mi concepto seguirse, es la misma que la del ministerio anterior; no es de ningún partido sino política nacional. Esto fué lo que yo hice entonces, y no hay por consiguiente contradicción alguna entre esto y lo que ahora sucede. ¿Quiénes son, pues, los que se pasan de un partido al otro ó de una opinión á otra? Como puede comprenderse perfectamente, si en esta cuestión ha habido alguna evolución, ha sido por parte de los conservadores llamados de la revolución.

Yo, señores, por mi parte, no me encuentro en este caso, porque tengo los mismos principios y la misma política que entonces, cuando se halla vigente, durante el ministerio del señor Ayala, el decreto de que se trata.

Por consiguiente, lo regular sería que el señor Ayala y el Sr. Suarez Inclán, correligionario suyo entonces, mantuvieran ese decreto, y que yo considerase conveniente la suspensión del mismo, porque esta se hizo en mi época. Hé aquí como á veces buscando inconsecuencia en otra persona, suele encontrarse en la misma que la advierte, así como ciertos enfermos ven en otros las dolencias que ellos padecen y esto puede sucederle ahora al Sr. Suarez Inclán: *egri somnia*. Insiste S. S. en afirmar que el señor general Baldrich, por confesión, suya se negó á plantear el decreto sobre el régimen municipal. No fué esto lo que yo manifesté; S. S. no me ha comprendido bien. Lo que yo dije fué que el señor general Baldrich estaba ya cumpliendo aquel decreto, y que acordó suspenderlo en vista de un motín que allí había tenido lugar, y en mi concepto además por ciertas y poderosas razones particulares, lo cual es muy diferente de lo que el Sr. Suarez Inclán manifestaba.

Dice S. S. que todos ó casi todos los diputados de América del año 10 se pusieron después al frente de la insurrección. Yo no había negado ni había hablado de este asunto. Solo dije (y á

esto no ha contestado S. S.), que las razones, aunque fueran demostenianas, de los diputados de América en 1810, no podían producir la insurrección del año 6, ni la del 18, ni la del 28; á no ser que fueran leídas, ya en profecía, ya á manera de libro trascendental y arrebatador y que encerrasen una doctrina tan simpática que hicieran extensivo el convencimiento de las masas y de las personas á largas épocas. Por último, S. S. teme que pueda envolver al gobierno y á algunos otros hombres políticos la atmósfera filibustera. Yo he manifestado que si existiesen algunas conjuraciones, algunos trabajos en sentido de apoyar á nuestros enemigos en Cuba, me son desconocidos; si los conociera procuraría contrariarlos, porque este es mi deber, pero S. S. puede estar perfectamente seguro de que el gobierno no se deja ni se dejará envolver por esas que se llaman influencias filibusteras, ni por las otras que con igual razón se denominan *negreras*: el gobierno procurará siempre hacer lo que con arreglo á su leal saber y entender considere justo.»

#### BIBLIOGRAFÍA.

Lecciones elementales de economía política, dadas en la Escuela de Jurisprudencia de Méjico en el curso de 1871, por GUILLERMO PRIETO.

En una de las Revistas económicas, publicadas en LA AMÉRICA á principios del último año, anunciamos á nuestros lectores el libro cuyo título encabeza estas líneas, manifestándoles brevemente la impresión que nos había causado el rápido y superficial examen que en aquel momento podíamos hacer de dicho libro, y ofreciéndoles para más adelante un juicio más extenso sobre el mismo.

Hemos leído después detenidamente las *Lecciones* de Guillermo Prieto, y hoy, como cuando las anunciamos, creemos que merecen algo más que una ligera mención en nuestra Revista, la cual siempre ha consagrado atención preferente al movimiento científico y económico de los pueblos americanos, que hablan nuestra lengua, y aunque separados políticamente de España, conservan en gran parte, así las buenas y nobles cualidades de nuestra raza, como sus defectos característicos.

Dijimos hace algunos meses que las lecciones de Prieto contenían excelente doctrina, y eran, sobre todo, interesantes por el estudio que en ellas se hace de la Hacienda de Méjico, materia que ocupa una gran parte del libro. Un examen detenido ha confirmado completamente nuestro primer juicio.

Es Guillermo Prieto un economista de la buena escuela, partidario decidido de la libertad industrial en todos los ramos, y profundo conocedor decuanto se ha escrito en Europa y América sobre economía política hasta los días presentes. Estas cualidades, y la circunstancia de haber ejercido el cargo de ministro de Hacienda de Méjico, ponían al Sr. Prieto en las mejores condiciones para desempeñar la cátedra de economía política de la Escuela de Jurisprudencia. Esta cátedra, la primera fundada en Méjico para el estudio de la ciencia económica, data solamente de 1869. El Sr. Prieto, al encargarse de explicarla, carecía de todos los elementos y auxilios que para este trabajo proporcionan los precedentes de una marcha ya establecida, y ha tenido que crearlo todo, para asegurar el buen éxito de tan importante enseñanza, desconocida hasta entonces en las Escuelas de la república. Esto aumenta en mucho el mérito de las *lecciones*, y bastaría para hacerlas dignas de aprecio, aunque no tuvieran el valor intrínseco que las enaltece y recomienda á la atención de los economistas.

Daremos una idea del orden seguido por el autor en estas lecciones, que son una reproducción de las orales dadas á los alumnos de la Escuela de Jurisprudencia en 1871. El Sr. Prieto empieza explicando la propiedad, la producción, el trabajo y el capital en las cuatro primeras lecciones. Dedicó las cinco siguientes á la clasificación y examen de los diversos ramos de la industria, concluyendo la primera parte del curso con un estudio sobre la solidaridad de las industrias y la ley de la oferta y la demanda.

Ocupase la segunda parte, que contiene seis lecciones y lleva por título *La circulación de la riqueza*, del cambio, valor y precio, moneda, crédito, libertad de comercio y prohibiciones y sistema protector.

La tercera parte, *De la distribución de la riqueza*, se compone de otras seis lecciones, en que el autor examina las leyes

generales de la distribución; el salario, la ganancia ó beneficio, el interés, la renta y la teoría de la población.

La cuarta y última parte, dedicada al consumo de la riqueza, comprende ocho lecciones, y estudia en las tres primeras las leyes generales del consumo, la teoría de la contribución y la de los empréstitos y crédito público, consagrando las cinco últimas á la Hacienda pública de Méjico, al examen del llamado sistema central, establecido en 1835, al plan de Ayutla y Constitución de 1857 y al presupuesto de gastos e ingresos de la república mejicana.

Como se ve por lo que precede, el señor Prieto se ha propuesto en sus lecciones, más bien que hacer adelantar á la ciencia, propagarla en su país, procurando presentarla en la forma más agradable é interesante para los mejicanos.

No hay, por ese motivo, innovación notable en el orden, ni en el fondo de las explicaciones doctrinales, que, como el mismo autor dice con exceso de modestia, «son extractos y traducciones de escritores eminentes, coordinados de modo que puedan formar un curso elemental para los estudiantes.» En cambio hay verdadera novedad y riqueza en la aplicación de las doctrinas al examen de las cuestiones económicas del país.

Así cada lección, además de las indicaciones especiales que se hacen en el texto, lleva como apéndice numerosas y curiosísimas noticias, como las relativas al sistema de la propiedad mejicana, al estado de las diversas industrias, á la situación de las clases trabajadoras, y al comercio y crédito de la república; siendo por todo extremo interesantes los últimos apéndices que siguen á la lección 30.ª, y donde se estudia la Deuda de Méjico, el célebre negocio Davidson, la Convención española, las Convenciones francesas, los famosos bonos de Jecker, que tanta influencia tuvieron en los sucesos ocasionales de la guerra con Francia, y otras cuestiones análogas poco conocidas y mal juzgadas en Europa, y sobre todo en nuestro país, donde por desgracia hemos descuidado durante mucho tiempo el estudio de los problemas americanos.

Esta parte especial de la obra del señor Prieto tiene mayor mérito é importancia, por las dificultades con que el autor ha tenido que luchar para reunir los datos y noticias necesarias. «Cada cifra y cada alusión á la estadística, dice el Sr. Prieto, me ha costado inmenso trabajo, visitar oficinas y recurrir al favor de mis amigos, y aun así, queda mucho por hacer;» cosa natural en un país perturbado por continuos trastornos, y cuya administración carece todavía de organización y de método.

A pesar de estas dificultades, han sido tales la diligencia y celo del Sr. Prieto, que extrayendo de su libro las muchas noticias y datos que contiene, y agrupándolas de un modo conveniente, podría formarse un cuadro estadístico bastante completo de la república mejicana, por lo que se refiere á la población absoluta y relativa de los 29 Estados que comprende, al valor de la propiedad inmueble, á la minería y á la industria fabril, al comercio interior y exterior, á la Deuda pública, á los bienes nacionalizados ó desamortizados, á los gastos e ingresos del presupuesto general del Estado y á otros muchos puntos de capital interés en el orden económico.

Son, por lo tanto, las lecciones del Sr. Prieto utilísimas para todo el que quiera formarse una idea de la verdadera situación de Méjico, y revelan, no sólo la grande afición del autor á los estudios económicos, sino el profundo cariño que tiene á su patria, tan necesitada de paz, de orden y de libertad, después de las terribles crisis por que ha pasado en los últimos cincuenta años.

Creemos que lo dicho basta para dar á los lectores de LA AMÉRICA una idea de la importancia que tiene el libro publicado por el Sr. Prieto, y de la justicia con que lo recomendamos á la atención del público. Concluimos, pues, felicitando cordialmente al Sr. Prieto por sus interesantes lecciones, que le han valido justamente el título de individuo de la Sociedad libre de economía política de Madrid.

GABRIEL RODRIGUEZ.

#### DISCURSO DEL SR. RUIZ ZORRILLA.

La importancia de las reformas que tanto interesan á nuestros amigos de Ultramar, nos obliga á insertar en las columnas de LA AMÉRICA el notable discurso pronunciado en la Tertulia progresista por el jefe del gobierno radical, el señor Ruiz Zorrilla.

El Sr. Ruiz Zorrilla: No hay ningún otro socio que tenga pedida la palabra, y yo voy á decir algunas, no sé si pocas ó muchas; todas las que necesite para que la Tertulia sepa lo que pienso y lo que siento; y no solo para que la Tertulia lo sepa, sino para que mañana lo sepa también el país, puesto que es la única manera que hay hasta que se abran las Cámaras, de apreciar los acontecimientos políticos; de emitir juicio acerca de los partidos; de defenderse de los cargos que se hacen, de las calumnias que sobre ciertos asuntos inventan los que nos combaten. No es posible ir todos los días con un comunicado para rectificar errores ni para desmentir calumnias; no están abiertas las Cortes, y no es posible decir allí á nuestros adversarios que discutan, que combatan y que hagan todos los cargos que crean que deben hacer al gobierno. Es indispensable, pues, servirse de este medio: yo tengo una gran satisfacción en ello, señores socios de la Tertulia, puesto que no es la primera vez que lo hago y lo han hecho algunos otros presidentes de gobiernos liberales. Tengo, repito, una gran satisfacción en venir, siendo presidente del Consejo de ministros, á decir á un centro político; á un centro compuesto de ciudadanos que piensan y que sienten: ved lo que he hecho, ved lo que proyecto; juzgad acerca de ello y decid á la opinión lo que os parezca sobre lo que os voy á manifestar.

He de empezar, señores, por lo que hoy preocupa más la atención pública; por la cuestión de las reformas de Puerto-Rico. Defraudaría las esperanzas de la Tertulia, si después de lo dicho por los oradores que han hablado antes que yo, hablara antes de otro asunto que no se refiriera á las reformas en Ultramar.

Empezaré por desvanecer un cargo que estoy seguro que vosotros no habéis tomado en consideración; que tengo la evidencia de que muchos de vosotros no lo conocéis, y que si acaso lo habéis leído, lo habéis olvidado. Al presidente del Consejo de ministros que aquí no es más que vuestro compañero y vuestro consocio; al presidente del Consejo de ministros, vuestro compañero, se le hacia el cargo de que desistía ó se había arrepentido de su pensamiento, de lo que había creído, de lo que había llevado á la deliberación de las Cortes con acuerdo de sus compañeros en un proyecto de ley. ¡Ah! señores! Yo no me he arrepentido nunca de aquello que he proyectado, propuesto ó defendido dentro de la libertad y del derecho. ¿Por qué había de arrepentirme? ¿Por qué había de volverme atrás? ¿Por qué había de retirar un proyecto en el que no se trata de la libertad, ni del progreso, ni de este, ni del otro partido, sino de un proyecto en que, sin perjuicio para nadie, sin perjuicio para ningún interés, sin perjuicio para ninguna preocupación se trata de una cuestión de humanidad, de decoro, de dignidad para el hombre y para la sociedad, para el partido y para la nación española?

Ninguno de vosotros, si lo ha leído se ha fijado en este cargo, y el que se haya parado á meditar sobre él de fijo que no lo ha creído.

No retrocedí en los momentos en que discutido y acordado este proyecto de ley en el Consejo de ministros, se alzaba una sublevación federal y continuaba la insurrección carlista; no retrocedí ante la crisis del gabinete en que tres compañeros dignos, resueltos, conformes en llevar las reformas á Ultramar, conformes aun en la misma cuestión de abolir la esclavitud, disientan, sin embargo, del resto del gabinete en cuanto á la reforma y el tiempo en que debía concluirse con aquella en Puerto-Rico. No retrocedí cuando ignoraba aun cuál sería en cuestión tan grave, la voluntad de la corona, que podía aceptar el de aquellos que creían que la mejor manera de conservar la integridad en las Antillas, era continuar en el *statu quo* en materia de administración, en materia de gobierno, y sobre todo en la cuestión social, que es la de que nos ocupamos.

No retrocedí la víspera del empréstito, cuando nadie creía que se podía verificar, ni ante el motín insurreccionario, no lo quiero llamar de otra manera por la posición que ocupó, que en Madrid se verificó con los fines que sabrán los que lo propusieron, con el remordimiento que sentirán en su conciencia los que lo llevaron á cabo. No retrocedí cuando se decía que había diputados y senadores, porque el tiempo era poco para juzgar de qué manera pensaba cada uno, que opinaban en sentido distinto respecto á las reformas; no retrocedí, en una palabra, ante todo ese cúmulo de obstáculos y de protestas, de intereses creados que se oponían á que nosotros dijéramos á las provincias de Ultramar: respetamos los intereses creados, deseamos la integridad de las Antillas, queremos que termine la guerra en Cuba, amamos el nombre español, no hay nadie que de español se precie que pueda excedernos á nosotros en amor á España, pero al mismo tiempo no hay nadie tampoco que pueda impedir al gobierno radical después de haber discutido en las Cortes aquello que conviene para la Península, que deje de cumplir sus compromisos para con las provincias de Ultramar, si no ha de ser una mentira lo que los partidos prometen y lo

que los partidos están obligados á cumplir. (Grandes aplausos.) No retrocedí, pues, ni retrocedo hoy que las reuniones son una farsa, y no retrocedería aunque continuaran los mismos obstáculos, aunque me faltara el partido radical, porque tengo la convicción de que si el partido radical y el republicano fueran contra las reformas, de que si la España liberal fuera contra ellas, lo harían en un momento de obcecación, pero pasaría algún tiempo y concluirían por darme la razón y se arrepentirían todos de no haber acompañado al gobierno en la iniciativa, para emancipar los treinta y un mil esclavos, porque á esto se reduce la cuestión, que no van á cambiar la situación de Puerto-Rico, que van á demostrar ante la Europa entera que este gobierno ha hecho lo que no se han atrevido á hacer aquellos que todo lo promedian y no han tenido ni valor, ni abnegación para cumplir lo que prometieron. (Aplausos.)

No hay, pues, que hablar de arrepentimiento; la ley está presentada; Las Cortes se abrirán, el Congreso discutirá, discutirá después el Senado, y si las Cámaras dicen que los treinta y un mil esclavos de Puerto-Rico han de ser libres, y la corona sanciona la ley, esos treinta y un mil esclavos serán libres, aunque le pese á la Liga, aunque les pese á los nobles reunidos en casa del duque de Alba, aunque le pese á todo el mundo, que en siglo XIX nadie puede ir contra la justicia y la razón, ni contra los sentimientos de la humanidad y de la conciencia universal. (Grandes aplausos.)

Pero veamos, señores, porque este debe ser mi principal propósito: ¿qué es lo que significa (pues así conviene para la política) la cruzada que se ha levantado, los intereses que se han aunado contra el gobierno en la cuestión de las reformas ultramarinas? Leed con cuidado las exposiciones que se dirigen al centro que en Madrid representa estos intereses; leed con detención las protestas que se dirigen al Centro hispano-ultramario, leed minuciosamente lo que se ha dicho y lo que se ha citado en la reunión de la grandeza y de los títulos de Castilla, y allí vereis, que al paso que nosotros estamos en un terreno franco, despejado y llano, diciendo: «abajo la esclavitud; queremos emancipar los treinta y un mil esclavos que hay en Puerto-Rico y nada vamos hacer hoy en la cuestión de reformas y de esclavitud en Cuba,» ellos se encuentran en la situación siguiente: unos protestan contra las reformas de Ultramar, los otros protestan contra las reformas que hay en de hacerse en la isla de Cuba; ninguna ha entrado en nuestros propósitos: no se va á hacer en la grande Antilla nada hasta que sobrevenga la paz material y moral, porque nosotros, al mismo tiempo que somos humanitarios y liberales en Puerto-Rico, somos españoles en Cuba, y, mientras haya en esta un español ó un hijo del país, cúbrase con el nombre que quiera que grite «muera España,» nosotros gritaremos siempre «viva España:» para Puerto-Rico, que está en paz, las reformas; para Cuba, que está en guerra, los hombres, el dinero y los cañones. (Estrepitosos aplausos.)

Es, por consiguiente, falso todo lo que se diga respecto á la isla de Cuba, y vosotros habréis visto que hay exposiciones, que hay protestas que se refieren á las Antillas, y que las hay en que se habla de la isla de Cuba. Como faltan todavía muchos días para abrirse el Parlamento; como esta es la bandera que se ha levantado para justificar la cuestión política, y acaso para promover una insurrección, yo tengo el deber de decir aquí, que los que aceptan esa bandera, sin considerar lo que un gobierno franco y leal ha propuesto y dicho, se equivocan ó quieren equivocarse; pero que no se llamen á engaño, si creen que con la bandera de «viva España» van á mantener, ó á ayudar á mantener, una bandera política.

No hay, pues, repito, nada Cuba; no hay para Puerto-Rico más que la cuestión de la abolición de la esclavitud, y no me quiero ocupar de otra reforma á que se ha dado también carácter de cuestión pública, y que ya he examinado en el Parlamento, cual es la de separación de mandos. Todos comprendéis la gran trascendencia que esto tiene para el gobierno de las Antillas, y la ninguna que reviste para que se haga la oposición. Queda, pues, la cuestión reducida á términos sencillos: No sirve que haya grandes de España y títulos de Castilla que digan: «nosotros no queremos la esclavitud; nosotros no queremos conservar la esclavitud; nos oponemos á las reformas; pero en lo de abolir la esclavitud, estamos conformes.» La cuestión es muy sencilla: hay un gobierno que dice: «es preciso emancipar los esclavos de Puerto-Rico,» hay una Liga que contesta: «no se emancipan esos esclavos.» Los que están al lado del gobierno quieren la emancipación de 31.000 esclavos; los que están enfrente del gobierno quieren que esos 31.000 hombres continúen en la esclavitud. Mañana sabrá España, porque para eso han venido los taquígrafos, que todo lo que se diga de reformas en Cuba y de reformas políticas en Puerto-Rico, no tiene más objeto que cubrir intereses menguados, conciencias pequeñas, disgustos que no se atreven á manifestar intereses bastantes, invocando para ello la integridad de la patria, sin tener en cuenta que á españoles no gana nadie á los individuos que forman parte del gobierno que merece hoy la confianza de la corona, de los Cuerpos Colegisladores y del partido radical, representado en gran parte por esta Tertulia.

Queda, repito, la cuestión reducida á términos sencillos. Cuando vengan otras reformas al Parlamento; cuando el gobierno proponga otras reformas y piense en otras cosas, discútanlas,

enhorabuena. Si yo creo que otras reformas pueden y deben hacerse, ya sabéis que no me faltó el valor para discutir las á la luz del día, para presentarlas al Parlamento, para hacer que se rechacen ó se aprueben por los Cuerpos Colegisladores. Hoy la cuestión queda reducida, vuelvo á manifestar, á términos sencillos: los hombres de la Liga y los que á ellas se adhieren (y no quiero calificarlos aquí por lo mismo que no hay ninguno para defenderse), quieren que 31.000 hombres continúen en la esclavitud en Puerto-Rico; los hombres que están al lado del gobierno dicen que hay 31.000 esclavos que deben emanciparse previas las condiciones de la ley que el gobierno ha presentado á las Cortes y que pueden cumplirse. (Aplausos.)

¡Ah! señores: (y esto es lo más importante, y esto tenía yo tanta más necesidad de decirlo cuanto que además de lo que he manifestado respecto á las exposiciones y á las protestas de que no quiero ocuparme porque vosotros leéis todos los días lo que dice la prensa, se habla de integridad del territorio en las adhesiones á esa misma junta de la grandeza y de los títulos de Castilla) se dice por todos los que se adhieren á la Liga «nosotros estamos dispuestos á defender la integridad nacional, á defender la honra de España.» Y vosotros lo habeis visto en el resumen que en esa reunión de la grandeza ha hecho su ilustradísimo presidente.

El dejó consignadas tres cosas: 1.ª Que los herederos de la antigua nobleza castellana rechazaban las ingerencias extranjeras en los asuntos de España. 2.ª Que ellos no eran partidarios de la esclavitud. 3.ª Que estaban dispuestos á defender la honra nacional y poner en juego todos los medios para que se conserve la integridad del territorio. Lo primero es una calumnia, si se refiere al gobierno.

Les hemos retado en el Congreso y en el Senado, les retó desde aquí á que copien un despacho diplomático, á que afirmen una conversación cualquiera que el gobierno haya tenido con ninguno de los representantes de las potencias extranjeras; y si no lo prueban, el que lo afirmé en cualquier sitio, el que lo repita después, el que lo diga todos los días, es un calumniador contra la honra de España, porque aunque eso fuera verdad debiera ocultarlo, y si no mentira debía defenderlo porque, después de todo, debía considerarnos, por lo menos, tan españoles como ellos, y tan amantes como ellos de la integridad y de la independencia de la patria. (Aplausos.)

Todo, pues, lo que se diga mientras no veáis una prueba ó algún dato respecto á imposiciones ó á ingerencias extranjeras en este ó en cualquier otro asunto durante el ministerio radical, es una calumnia, y no habrá nadie que se atreva á decir otra cosa, que se atreva á afirmar nada contra lo que yo acabo de asegurar aquí, que antes que presidente del Consejo de ministros soy hombre honrado y amante de mi patria.

No quiero recordar la junta de Madrid del día 2 de Mayo, ni las Cortes de Bayona, cuando Fernando VII estaba fuera de España. Allí no se encontraban los hijos del pueblo, ni el partido liberal; y podría invocar este recuerdo que consignado está en la historia para censura de muchos, mientras que contra nosotros no hay más que la sospecha ó la mala fe.

Y voy al segundo punto. Nosotros no somos partidarios de la esclavitud; se ha manifestado en esa junta, se dice en las protestas, en los manifiestos y en los periódicos, y por los órganos de la Liga. Pues si no sois partidarios de la esclavitud, ¿por qué la defendéis? Si no sois partidarios de la esclavitud, ¿por qué queréis que 31.000 esclavos de Puerto-Rico continúen en la servidumbre? En este punto podría aducir un argumento que abrigo la seguridad de que mañana impresionaría á todos los hombres de corazón, y que de buena fe leyera lo que voy á decir.

Suponed por un momento (y esto sería imposible en Cuba, pero fácilmente en Puerto-Rico) suponed, digo, por un momento, que mañana, en vez de tomar el gobierno la iniciativa de esta cuestión, y de responder dos Cámaras liberales; en vez de quererla un rey (no tengo inconveniente en decirlo á la Tertulia) el más liberal que yo conozco en los tiempos modernos; suponed, repito, que en vez de quererla todos los poderes del Estado, no la desearan y nada hubieran hecho.

Suponed que los socios de la Tertulia dijeran hoy: «Vamos á abrir una suscripción para redimir de la servidumbre á los esclavos de Puerto-Rico; vamos á convocar á todas las almas caritativas de España, á todos los filántropos de Europa y del mundo, y vamos á América á decir á sus habitantes: ya que el gobierno no puede ó no quiere emancipar esos esclavos, nosotros lo queremos y buscamos todos los medios indispensables para que nuestro deseo se logre.» Suponed que la cantidad que se reuniera para este objeto, si se abriera esa suscripción, diera un doble ó un triple de la suma que esos 31.000 esclavos hayan costado á sus dueños después de haberlos explotado por el tiempo que hubieren estado en su poder.

Suponed que á cada uno de los esclavos le entregáramos la cantidad que le correspondiera después de pagada la suscripción; suponed que ese esclavo dijera al capitán general de Puerto-Rico: «yo y á presentarme á mi dueño para decirle que, cuando él me compró, que cuando yo era cosa, tuvo que desembolsar 200, 300 ó 4.000 pesos, y que yo le entregué hoy doble ó triple cantidad, renunciando al tiempo que le he servido si me emancipa, si me deja libre para continuar sirviéndole si estamos conformes en la manera de servirle ó para buscar otro dueño,

puesto que puedo disponer de mi trabajo,» suponed, repito, que el esclavo quisiera rescindir su contrato hecho contra las leyes de la humanidad y de la conciencia, ¿qué había de hacer el dueño? ¿Se había de negar? ¿Qué había de hacer la autoridad? ¿No había de procurar por todos los medios convencer al dueño para que diera libertad al esclavo? Pues si esto se verificara, ¿no quedarían libres todos los esclavos de Puerto-Rico? Y si esto sería una obra humanitaria que el esclavo agradecería y que el dueño no podría menos de aceptar, ¿ha de ser un crimen para un gobierno que no pedir nada á nadie y obedeciendo á un sentimiento de humanidad y de progreso, realiza un acto que ha de hacer decir á la Europa: «en medio de las discordias políticas de España, ha habido un sentimiento noble y elevado y hay un gobierno que dice: suada lo que quiera, voy á dejar este gran recuerdo de mí? (Aplausos.)

¿Puede negar nadie la posibilidad de que esto sucediera? ¿No podríamos intentarlo mañana? ¿En qué cambian las condiciones de la isla de Puerto-Rico? Es necesario que lo sepáis, señores socios de la Tertulia. De los 31.000 esclavos que hay en Puerto-Rico, 23.000 nada tienen que ver con el cultivo de los campos, en nada pueden influir en la producción de la riqueza; el uno es cochero, el otro cocinero, el otro ayuda de cámara, la otra ama de cría, quizá separada de sus hijos contra su voluntad. Y yo pregunto: ¿ha de cambiar la situación de la isla porque en vez de negro sea blanco el que sirva al señor, y pague éste un poco más de lo que había de pagar al esclavo? 8.000 resacas están distribuidos entre los agricultores de la isla, que su libertad tampoco podrá influir en la producción y desenvolvimiento de la riqueza.

No hay, pues, ninguna razón, ni aun bajo el punto de vista más egoísta, ni aun bajo el punto de vista de la conveniencia en que puedan apoyarse los que tienen negros y los de la Liga para amenazarlos en esta cuestión. Y si esto es así, ¿á qué interés obedecen? ¿No han sido terminantes nuestras protestas en lo que se refiere á la isla de Cuba? ¿Hemos llevado á Cuba alguna reforma? ¿Hemos dicho que lo que hacemos en Puerto-Rico podrá servir de precedente con relación á una idea de progreso, pero no en cuanto á los medios, no en cuanto al proyecto, no en cuanto á las razones que tenemos para llevar la emancipación á Puerto-Rico?

No hay, pues, razón de ninguna clase para que se forme esa Liga contra el gobierno actual. Yo no voy á examinar si los grandes y títulos de Castilla, reunidos en mayor ó menor número; no voy á examinar el origen de cada uno de ellos; no voy á examinar quiénes deben considerarse como de nobleza haitiana, si los que se reunieron, ó los que no quisieron acudir á la reunión.

Con un solo noble que hubiera faltado, solamente con la protesta del descendiente de Colón, bastaría para no considerar á la junta como la reunión de la grandeza; y el descendiente de Colón ya sabéis que protestó votando con nosotros, y que protestó dejando de asistir á la reunión. Sardoal, Perales y Fernan-Núñez, y si venimos á la nobleza moderna, Espartaco y el heredero de D. Juan Prim, tampoco asistieron, como dejaron de asistir otros muchos que pudiera citar, y algunos que asistieron y protestaron de la reunión.

Suman millares los nobles inscritos en la Guía, y solo 177 acudieron á la reunión de la grandeza. Y el presidente de la Liga, á la cual se habían adherido los grandes, el marqués de Mauzanedo, es noble hace 22 años por justos y buenos títulos, ¿quién lo duda? y se eligieron dos secretarios que no eran nobles, dignos los dos, buenos los dos, porque son hijos del trabajo y de la inteligencia, se eligieron por secretarios á dos directores de periódicos. Entre 177, ¿hubo uno á quien elegir secretario para hacer un documento que no hicieran; para formular una protesta que no se atrevieron á formular; para llevar á cabo una misión que no supieron cumplir, pues todavía no sabemos qué es lo que han dicho esos 177 nobles reunidos; y si se atreven á decirlo y á afirmarlo todos de acuerdo, yo les reto desde aquí, desde esta pobre reunión de artesanos, de obreros, de personas de la clase media y del pueblo, á que digan si mañana, si quieren, porque de esto solo se trata, la emancipación ó la esclavitud para los 31.000 hombres que están en la servidumbre en Puerto-Rico. No se atreverán; ya vereis como no se atreven.

Pero no es esto solo, señores socios. Todo el que sigue la política con algún cuidado ha visto lo que ha sucedido desde que el partido radical es poder. Vinimos en circunstancias de que yo no quiero hablar, porque no hay delante ningún adversario con quien discutir, y dijeron nuestros enemigos: «Este gobierno viene á matar la dinastía: las elecciones serán libres: su sistema es anárquico; persigue y combate á los conservadores, y todo esto dará por resultado que venga una Cámara republicana.» Esta fué la atmósfera que se creó en el país, y esto es lo que durante el período electoral predicaron nuestros contrarios. Vino la Cámara y recibieron el primer desengaño, porque la Cámara no era republicana. Hubo necesidad de llevar á efecto la quinta que ellos tuvieron el deber de hacer ingresar en el ejército, porque había trascendido el tiempo legal y nosotros ni podíamos dejar de licenciar á los que habían cumplido, ni podíamos evitar el reemplazarse, aun cuando no los hubiéramos necesitado, porque las Cortes habían decretado la cifra de que se había de componer el ejército español, ni estaba en nuestra mano verificar el reemplazo por otro medio que el

acordado, porque hubiera sido injusto; y entonces dijeron nuestros enemigos: «es imposible que se saque la quinta: el país no la pagará;» y excitaron todas las pasiones, y acudieron á todos los medios para impedir que la quinta se hiciera efectiva. Y vinieron después los proyectos de Hacienda, y el Banco hipotecario, y el empréstito de los mil millones, y el conveño de los acreedores, y dijeron: «tampoco eso se puede hacer: no puede el partido radical vencer esa dificultad.» Vino después la cuestión de las reformas, y también dijeron: «en estas dificultades ha de sucumbir el gobierno: vamos á crear la Liga y nos pondremos en cierto sitio; y si esto no podemos, iremos á la revolución.» Si estas dificultades se venían, vendrán con otras; y sobre esto me voy á tomar la libertad de anticipar á la Tertulia un cuento que pensaba contar desde el banco azul, pero puesto que lo han de leer mañana nuestros adversarios, bueno es anticiparles la noticia. No es mio el cuento; lo relató un amigo hace algunos días en una reunión de moderados, y aunque la cuestión que estoy tratando sea tan grave, y el cuento se destaque un poco, tengo la suficiente confianza con la Tertulia para tomarme esta libertad. Hé aquí el cuento.

Había un padre de novicios en un convento, que estaba encargado de la despensa, en la cual, entre otros pues yo supongo que no sería uno solo tratándose de una despensa de frailes, había un jamon que necesitaba del aire libre para curarse y conservarse. El padre de novicios le colgó en una ventana que había en el piso segundo del convento. Los novicios que vieron el jamon, trataron de apoderarse de él y repartírselo, pero no encontraban el medio de conseguirlo estando el jamon á tanta altura y habiéndoles prohibido la entrada en las habitaciones que conducían á la ventana donde estaba colgado. Después de mucho discutir convinieron, á propuesta de uno de ellos, en que el mejor medio era buscar el apagador que estaba en la Iglesia, encender la cerilla, aproximarla á la cuerda de que pendía el jamon, y en el momento en que la cuerda se quemara claro es que el jamon había de venir á tierra y habría conseguido el objeto que se proponían. Por una casualidad, lo supo el padre de los novicios y se colocó en la ventana más próxima al jamon. Los novicios, haciendo uso del apagador como se había propuesto, aproximaban la cerilla, y cuando la llama iba á tocar la cuerda, el fraile soplabla y la cerilla se apagaba. Intentaron esto, una, dos, tres y cuatro veces; como si dijéramos, las elecciones, la quinta, el empréstito, las reformas y todo lo que venga después.

Llegó un momento en que los novicios, comprendiendo la inutilidad de su recurso, dijeron: «¿cómo podemos desprender el jamon; porque el aire viene contrario, porque viene el aire de dentro;» y oyéndoles esta conversación y para que no siguieran molestándose, el padre de novicios se asomó á la ventana, y les dijo: «muchachos á acostarse, que por ahora no cambia el aire.» (Risas. Aplausos.)

No es que yo crea (porque no tiene completa y absoluta analogía el cuento) que los alfonosinos son novicios, ni que yo haya de ser su padre guardian. ¿Qué más quisiera yo, y qué mayor trabajo para ellos! (Risas.) Pero al fin, el cuento tiene una analogía relativa, dada la situación actual y lo que aquí viene pasando en política. Queda otra parte por examinar en la cuestión de reformas de Puerto-Rico, y es la opinión pública. «Todas las poblaciones del litoral, todas las poblaciones que tienen grandes intereses en América; todos los hombres que gozan de alguna importancia en el país; todos los hombres sensatos; todos los hombres pensadores están contra las reformas;» esto dicen los de la Liga. Y yo contesto: Barcelona es la población de España que tiene mayor cantidad de intereses ligados con América; es la población más importante del país, en lo que se refiere al comercio y á la industria. Pues bien: allí se presentó al gobernador una comisión, en representación de la Liga, diciendo que podía turbarse el orden público si no se exponía al gobierno en contra de las reformas. El gobernador recibió á esa comisión guardándola las consideraciones debidas, dando un régimen liberal como el nuestro; pero al día siguiente de haberse dicho que se temía se turbaba el orden público, hubo una manifestación de 14.000 personas, previa la venia de la autoridad, manifestación verificada con el mayor orden por radicales y republicanos, todos los cuales dijeron al gobernador: «aquí estamos dispuestos á apoyar al gobierno en todos los terrenos, á fin de que lleve adelante las reformas de Puerto-Rico.»

Santander es asimismo una población cuyo comercio vive y depende en gran parte de América. Pues bien: de Santander han venido, es verdad, protestas en contra de las reformas, pero el ayuntamiento, la Tertulia radical y muchas exposiciones con un número de firmas, han acudido al gobierno diciéndole: «Adelante con las reformas, porque antes que todo, está la honra y la dignidad de la patria.»

Hay un pueblo en la provincia de Santander, como es Torrelavega, donde existen multitud de familias que han vivido en América, ó que dependen de América, porque en América tienen algunos de sus parientes, y estos les proporcionan recursos con que subsistir.

Pues bien: la casi totalidad del vecindario de Torrelavega, viene diciendo al gobierno: «Adelante con las reformas de Puerto-Rico.» Lo mismo sucede en otra multitud de poblaciones del litoral, y todo nuestro partido, en el cual hay comerciantes, industriales, hombres que han vivido ó que tienen familias en América, y todo

el partido republicano, independientemente de las gentes que por humanidad desean la extinción de la esclavitud, la emancipación de los esclavos, dicen al gobierno: «Adelante con las reformas.»

Y yo pregunto: enfrente de esto, ¿qué hay? Porque esto es lo que hemos de examinar. Enfrente de esto hay un gran número de periódicos, que yo respeto y que no quiero nombrar, que lo mismo decían que venía la aristocracia, la revolución y la muerte de la dinastía y del partido radical, cuando estábamos en las operaciones de la quinta, que cuando discutíamos el empréstito, que cuando nos ocupábamos de la ley del clero, que cuando hemos presentado las reformas, los mismos argumentos, las mismas excitaciones, los mismos medios, los mismos ardides, los mismos sultos y (permitidme decirlo), hasta las mismas gacetas y los mismos folletines; luego es un arma de partido, porque si esta cuestión es más grave que las demás, ¿por qué disteis mayor gravedad a las otras? Y si esta tiene la misma gravedad que las otras, ¿por qué decís que tiene gravedad distinta? ¿Es la una cuestión nacional y las otras cuestiones políticas ó de partido? ¿Por qué entonces la revolvisteis de los mismos tintes y las combatisteis del mismo modo? Y si no es así, ¿por qué no lo decís clara y terminantemente? (Bien, bien.)

Después de la prensa, ¿qué hay? En el Parlamento los diputados alfonsinos, ni uno más ni uno menos. Todos los diputados liberales, radicales y republicanos han votado la proposición del Sr. Becerra.

En el país, ¿qué hay? La Liga. ¿Y de qué se compone la Liga? De los alfonsinos que han querido agrupar algunas fuerzas; de los carlistas que han creído que podían alentar la insurrección ya espirante ó que acaso han pensado, en el desconocimiento que tienen del siglo y de los hombres, que eso podía ser una bandera para ellos cuando hablan de religión y van a defender la continuación de la esclavitud. (Muestras de aprobación.) Sí, porque bajo todos los puntos de vista que se quiera, con más ó menos razones; se podría defender la oposición a las reformas y a la abolición de la esclavitud; pero hay un punto de vista bajo el cual no se puede defender esa oposición, bajo el punto de vista de la religión. Y el Sr. Jove y Hévia hablaba días pasados en el Parlamento *ex abundantia cordis*; mas los carlistas, siempre los mismos, han abrazado esa bandera para estar constantemente en pugna con sus principios.

Y después de los moderados y carlistas, ¿qué hay? Pues hay algunos conservadores de la revolución; (buena estaría la revolución si ellos la hubieran de conservar!) (risas), no sabemos todavía quienes ni cuándo son los que dicen que se oponen a las reformas de Ultramar.

Hay un periódico que representa á un ilustre general, á un distinguido marino que dice: «yo no estoy conforme con la Liga, no estoy de acuerdo con la continuación de la esclavitud, difiero del gobierno en lo mismo que difieren los tres ministros del anterior gabinete, en la forma de hacer la abolición.» Hay otros que no han manifestado su opinión; hay algunos que, aunque la han indicado, lo han hecho embozadamente. No veo ninguno que haya dicho resueltamente: «esta es mi bandera.» No tiene, pues, la Liga todo el partido que se llama conservador de la revolución. Y ya he dicho antes lo que pasa respecto á la reunión de la grandeza y de los títulos de Castilla.

¿Qué es entonces la Liga? Tiene también una multitud de comerciantes, un gran número de españoles (¿por qué negarlo?) que han vivido en América, ó que tienen allí intereses, ó que creen conocer aquello y no han respirado más que cierta atmósfera de lo que á la Habana y Puerto-Rico se refiere; españoles que ante la palabra reforma, ante la palabra innovaciones dicen: «nada de innovaciones, nada de reformas,» sin pararse en examinarlas. Pero esta parte de los que forman la Liga que son acaso, aunque equivocados y egoístas, los más desinteresados bajo el punto de vista político, va cediendo, porque se ha convencido de que el gobierno actual ha meditado y reflexionado mucho, que ha hecho aquello que debía hacer y ha aplazado aquello que debía aplazar.

¿Qué queda, pues, de la Liga en contra de las reformas? ¿Qué más hay que lo que yo acabo de decir? Pues queda lo mismo que tendríamos para otra Liga cualquiera que se pudiera haber formado contra la libertad de cultos, contra el matrimonio civil, contra la libertad de enseñanza, contra cualquiera de las conquistas revolucionarias y, sobre todo, la Liga que está formada (y sobre esto os llamo la atención) contra la revolución de Setiembre y contra el rey Amadeo que la personifica. (Muestras de asentimiento.) ¿Qué es la Liga de hoy que no fuera la Liga de ayer? Pues qué (y como en esto no le ofendo, yo lo puedo decir aquí), el señor marqués de Manzanedo ¿ha sido amadeísta ni revolucionario?

Antes de que pensáramos en las reformas de Puerto-Rico, ¿ha ayudado á consolidar la dinastía ni á afirmar la revolución? Pues qué, los nobles y grandes que se han reunido días pasados, ¿no eran los mismos que, cuando el rey Amadeo pisaba las calles de Madrid, cerraban sus balcones, que no colgaban, y ni aun siquiera por eufonía se asomaban á ellos? ¿No son los mismos que, poniéndose en ridículo, haciendo cosas pequeñas, mezquinas é impropias de los que se consideran tan grandes, daban ciertos espectáculos en la Fuente Castellana al poco tiempo de venir á Madrid la dinastía? (Prolongados aplausos.)

Recordad los nombres con excepción de los mismos que no han asistido á la reunión indica-

da, grandes como ellos, dignos como ellos (que yo respeto la grandeza y la dignidad, y más les respeto cuando van unidos á una alta posición, si no no sería monárquico), ¿no son los mismos que durante estos dos inviernos tenían reuniones en sus casas, invitaban á sus iguales, y lo hacían en los mismos días en que el rey Amadeo convidaba á su mesa á los hombres de la revolución, para que apareciera el contraste entre una y otra grandeza, pero también la inmodestia de los unos y la dignidad y la modestia de los otros? ¿Pues no son los mismos que en las calles, en las plazas y en sus casas se entreteñen los unos en llevar flores de lis en el ojal de la levita, y sus familias en los abanicos, y los otros en llevar una margarita en el peinado ó en el pecho creyendo que con eso iban á borrar la cruz de Saboya, no porque fuera esa cruz símbolo de la monarquía que había de prevalecer, sino porque al mismo tiempo es símbolo de la revolución, es símbolo de la lealtad á las conquistas revolucionarias? ¿Pues no son los mismos que hacían eso antes? Pues si son los mismos, si es la misma Liga que ahora tenemos, ¿por qué aquella Liga que había caído en el olvido vos ha de asustar ahora? Y si entonces aquella Liga que se cubrió con el color que cada uno de los ligueros tenía, no nos asustaba, ¿por qué nos ha de asustar ahora que va á cubrirse con el color negro que es el que más espanta y escandaliza á la Europa del siglo XIX? (Aplausos.)

Pues esto es todo. Hay otra cosa; y ya sabéis que yo no oculto nada á la Tertulia; se dice: «¡Ah! que esa Liga en los momentos actuales, tratándose de las reformas de Ultramar, se ha unido á una cosa muy grave. Hay una conspiración militar, hay una reunión de generales que están minando el ejército. La bandera de la integridad de la patria, la palabra Liga nacional en los momentos actuales, con un partido como el radical, en la situación en que nos encontramos, van á dar al traste con todo esto. Esa conspiración militar la sentimos todos, la vemos todos.» El uno dice: «El día menos pensado los generales van á ir á los cuarteles á sacar las tropas;» el otro dice: «Las guarniciones se van á pronunciar;» otros: «Vamos á tener un gran día de luto y combate para la patria, porque contra estos generales y contra estas gentes que se han unido á la Liga no podemos combatir; está perdida la revolución, estamos vencidos.» Yo no os quiero ocultar nada; yo no sé si eso es verdad; puede muy bien serlo, podría suceder que algo ó todo lo que se dice viniera; yo no he de ofender ni en su prestigio ni en su influencia ni en sus merecimientos á esos generales, si es que los hay, que para mal de la patria, de esta manera opinan, y que tratan de hacer lo que todo el mundo susurra; pero yo os voy á presentar dos ejemplos para que los recordéis, para que los tengáis presentes; y no digo para que os alentéis, porque yo sé que al partido radical de la España liberal y revolucionaria lo he de encontrar unido como un solo hombre, si llega el momento del combate; no lo digo para eso, pero es necesario recordar la historia.

El año 1841 (no examinemos el por qué), había una sublevación militar, y esta sublevación militar tenía los siguientes elementos: el general O'Donnell con la guarnición de Pamplona y encerrado en el castillo de esta plaza. Borsó de Carminat con la guardia real, que la constituían las mejores tropas, en Zaragoza, habiéndola formado fuera de los muros de la población. Montes de Oca con la guarnición de Vitoria: dos ó tres cuerpos, no recuerdo cuántos, mandados por el bravo entre los bravos, que así se llamaba en el ejército liberal, aunque cuando murió no pensara como nosotros, por el general León y por otros generales, valientes también, que viven todavía; además, se contaba con la guardia de palacio y con las ramificaciones que una insurrección que contaba con generales de tanta importancia y con hombres de tanto valer, debía tener en España.

Pues bien, ¿qué significa esto? Esto sucumbió, ¿por qué? ¿Porque las fuerzas no fueron bastantes; porque los generales no fueron valientes; porque los soldados que habían hecho la guerra civil no estuvieran dispuestos á batirse? No, porque el ejército no tiene poder alguno, mándale quien quiera, cuando se quiere intentar un motín en vez de intentar una revolución; porque el ejército, ni aquí ni en ninguna parte, tiene poder alguno cuando cree que las bayonetas se pueden imponer á la opinión. Solo tiene valor cuando la opinión le acoge y le ayuda; cuando se identifica con el pueblo, y entonces el ejército triunfa.

Entre tanto, no se subleva porque el ejército es digno, y si hay alguna excepción, y si una parte de él se subleva, se encontrará combatido por el resto de sus compañeros con gran encarnizamiento, por lo mismo que el ejército considera como deshonra el que se quiera intentar un motín sin contar con la opinión del país.

El año 54, señores, estaba el país cansado de sufrir la dominación moderada, y uno de los generales de más entendimiento, de más valor, de más respetabilidad que ha tenido este país, porque hemos de ser justos con nuestros adversarios, O'Donnell, se puso al frente de la caballería y de un batallón de infantería. No hay nadie que no sepa que tenía amigos y comprometidos en otros cuerpos del ejército; salió á Vicálvaro, se dio una batalla, cuyo éxito quedó indeciso, y se fué huyendo hacia Portugal. ¿Por qué no triunfó entonces? Porque al principio no intentó hacer más que un motín, una sublevación militar para un cambio de ministerio. Después acudió al país, el país le ayudó y triunfó, porque el ejército se identificó con el pueblo.

Y yo pregunto, señores: ¿creéis fácil, yo puedo hablar con libertad, por lo mismo que no nombro á nadie, y he dicho que ninguno de los generales que han jurado fidelidad á la dinastía están en el ánimo de sublevarse, y creo, por el contrario, que todos están dispuestos á desenvainar la espada para defender las conquistas de la revolución; pero creyendo yo esto, si por una casualidad, si siendo verdad lo que dicen las gentes hubiera alguno de esos generales que, ayudando á los generales que han conservado el respeto y la consideración á la dinastía caída, intentaran unidos una insurrección militar, ¿creéis tan fácil, repito, en el estado actual del ejército español, reunir una cantidad de fuerzas igual á la que se ha reunido en otras ocasiones?

¿Creéis tan fácil llegar á tener las fuerzas que tuvieron otros, no más pero al menos tan valientes y tan resueltos como ellos el año 41 y el 54?

Y suponiendo que llegaran á reunir la misma cantidad de fuerzas, suponiendo que las fuerzas fueran mayores, ¿creéis posible hoy con una pequeña cantidad de ejército, que siempre quedaría parte de él ayudado por el pueblo liberal, que aquí pudiera triunfar una bandera reaccionaria? ¿Creéis posible que después de cuatro años de revolución y de conquistas revolucionarias y después de aclimatado en la opinión el sufragio universal y todas las libertades, y después de no haber levantado nosotros, á pesar de los motivos que dan para ello genes insensatas, el cadalso por delitos políticos, repito, que después de estos cuatro años, de los intereses creados, de las conquistas hechas, de los proyectos de la libertad, que una bandera reaccionaria pueda triunfar contra una gran parte del ejército y contra el pueblo liberal? Si lo creéis, no debíamos haber hecho la revolución de 1868, ni la Constitución, ni debíamos haber invocado la palabra libertad, ni aquí ni fuera de aquí, ni en ninguna parte. Si no valieron para defender todos juntos, y creyendo que no les faltaría un soldado, la dinastía caída con las raíces que había echado con los defensores interesados que en todas partes tenía la reacción; si no valieron para defender esa dinastía con las circunstancias que reúne, ¿creéis posible que puedan intentar y que si lo intentan, puedan conseguir con la bandera reaccionaria llevar á la plaza de Oriente al colegial de Viena, al hijo de doña Isabel II, al príncipe Alfonso?

Yo lo siento por mi patria, porque todas las perturbaciones que se intentan, todas las revoluciones que se procuran, todos los motivos que presenciamos, perturbaban el crédito, hacen difícil el desenvolvimiento de la riqueza; nos colocamos en mala situación en el extranjero, traen las consecuencias que todos vosotros estáis deplorando al ver cómo se encuentran nuestros fondos, á pesar de pagar religiosamente el cupón, y á pesar de saber cómo se encuentra el gobierno español en la cuestión de presupuestos. Yo lo siento por esto, pero como cuestión política, como temor de que pueda perderse la revolución, creedme á mí, los unos hacen el papel del enano de la venta, para ver si asustan, y los otros tienen la seguridad de que no ha de llegar el momento de pelear, y algunos más valientes ó más despechados tienen la seguridad de que si pelean han de ser vencidos.

Pues entonces, señores, ¿qué viene esta alarma y de qué procede? ¿No son, repito, hoy los mismos enemigos de ayer? ¿No cuentan con las mismas fuerzas, y tienen los mismos medios y propósitos? ¿No he demostrado que la bandera que han levantado, además de no tener razón de ser (por lo cual va disminuyendo el número de sus prosélitos, y serán estos menos, cuando todos se vayan convenciendo de que no es más que una Liga política), es la bandera más impopular que puede levantarse en España y en Europa?

Después de lo que he dicho, ¿hay tampoco razón para temer una conspiración militar? ¿O es, señores, que á la Tertulia y al partido radical basta para alarmarse que los enemigos digan que van hacer tal ó cual cosa? ¿O es que basta que los enemigos digan que van á triunfar, para que nosotros lo creamos? ¿O es que basta que digan que el gobierno va á caer, para que nosotros se lo contemos enseguida á nuestras familias y amigos? ¿O es que este partido está condenado á luchar valiente, resuelto y sufrido en la oposición y á creer, cuando se halla en el poder, que éste se le escapa de las manos cuando lo tiene más seguro? No comprendo de otro modo ninguna alarma. Se han mantenido aquí, han estado en el poder luchando contra la opinión, contra toda clase de conspiraciones y de revoluciones los partidos conservadores, sin más que una pequeña aristocracia militar, con unas Cortes amañadas y con una España oficial de unos cuantos caciques en cada capital de provincia, y nosotros con grandes principios, con salvadoras doctrinas, con excelentes soluciones, con un ejército que se bate sin que deserte un solo soldado, por la legalidad y por la revolución, con la Milicia nacional armada, con un fuerte partido organizado, con unas Cortes las más liberales y laboriosas que ha habido en España, con un rey el más constitucional, el más digno, el más liberal que hemos conocido, ¿tenemos miedo de perder el poder?

¿Por qué, pues, alarmarse y difundir la alarma en vez de examinar nuestra favorable situación y decir: «Tendrá sus defectos la situación actual, tendrá sus lunares este gobierno como lo tienen todos, porque no hay ningún ministro infalible ni impecable, pero representa digna y resueltamente la idea liberal y el partido radical español? Y de aquí deducid otra cosa: po-

drá el partido radical satisfacer ó no las necesidades de actualidad, podrá ser ó no intérprete de los sentimientos del pueblo español, podrá ser ó no el que esté llamado á gobernar en las circunstancias actuales; pero si algo le falta, que venga, que se levante el partido que tenga más fuerzas, más medios, más elementos para dar libertad y orden al mismo tiempo al país. Si en vez de decir esto, si en vez de hacerse esta reflexión, si en vez de discurrir de este modo, hemos de vivir todos los días entre el temor y la esperanza, entre la ilusión y la realidad, entre lo que dicen los enemigos y lo que nos dice nuestra conciencia, entre nuestros desengaños y nuestros deseos, yo le pido al partido radical, yo se lo suplico por lo mismo que puedo venir aquí pocas veces, que tenga fe, y la fe se demuestra con dos grandes condiciones, con abnegación y con energía: con abnegación, si la necesita alguno ó si la han menester todos sus individuos para sufrir aquello que pueda haber de malo hasta que se corrija, que no se corrijan todos los defectos y todos los males de un país en poco tiempo, para sufrir las faltas que puedan encontrarse en el gobierno que de su seno ha nacido, que si es malo, será sustituido legítimamente por otros hombres del partido, que dando siempre la idea; y con energía, para reírse del enemigo cuando éste dice que vamos á desaparecer del poder, estando, como estamos todos, resueltos á que en este país no desaparezca la libertad sin que todos y cada uno de nosotros nos hallemos dispuestos á derramar por ella hasta la última gota de nuestra sangre. (Grandes aplausos.)

¿Cómo, señores, habíamos de haber estado luchando durante veinticuatro años para conquistar la libertad sin fatigarnos, sin amillanarnos, sin desistir un solo momento, aun cuando no teníamos raíces en el ejército, ni contábamos con medios oficiales, ni la legalidad estaba de nuestra parte, sino, por el contrario, cuando había la persecución por todos sitios teniendo una espía para cada ciudadano y un policía para cada casa, y hoy que gozamos de la libertad afirmada en las leyes, y dentro de la legalidad contamos con la voluntad de la corona y con la mayoría de las Cámaras, hemos de desconfiar de salvar todas estas grandes conquistas de la revolución de Setiembre? Cuando como individuo del partido radical y consocio vuestro, no como gobierno, reflexiono y medito sobre este punto, confieso que me apesadumbro. Cuando me dicen que los amigos temen y desconfían, que creen que va á haber esto en Barcelona, aquello en Sevilla, lo otro en Granada y que en Madrid vamos á amanecer con una insurrección militar mañana, pasado ó cualquier día, digo yo: «¿qué amigos son estos, qué radicales son estos?» ¿Cómo no advertir el contraste y lamentar que los hombres tan decididos y tan resueltos el 3 de Enero y el 22 de Junio de 1868 en que no contaban ni ya con la guarnición de Madrid, ni con 35 generales valientes y dignos que hoy tiene el partido radical en el radio de Madrid, y muchos coroneles, comandantes, capitanes y demás oficiales dispuestos á defender la libertad y á sostener la dinastía, sino con muchos menos elementos, estén hoy, no obstante, los muchos de que podemos disponer tan decayidos y desalentados ante una sombra de conspiración que no tiene razón de ser? (Aplausos.)

Yo no encuentro con quién comparar á esos espíritus tímidos, más que con aquellos que van de su patria allende los mares, están allí algunos años, vuelven á su pueblo, hacen una mala navegación, la sufren con paciencia, dura la travesía quince, treinta, cincuenta días, vienen entretendidos en el barco con sus compañeros, van ó no al mismo punto donde ellos se dirigen, y cuando ya falta un instante para llegar al puerto, cuando falta un momento para arribar á la playa, cuando van á volver al hogar sagrado de la familia y á abrazar á las personas más queridas, la media hora, la hora que les falta para desembarcar, se les hace más larga que los treinta, que los cuarenta, que los setenta días trascurridos en la navegación. (Estrepitosos aplausos.)

Pero voy á suponer por un momento que el partido radical, que el gobierno radical hubiera de pelear y hubiera de llegar hasta el punto de ser vencido en la batalla. Yo voy á llegar hasta el extremo de creer que después de ser vencido el partido radical iban á tener lugar en este país sucesos más exagerados y dolorosos de los que hemos presenciado durante ciertos momentos en las repúblicas americanas. Voy á suponer que á la situación actual había de sustituir otra situación estable, con un clero; con una bandera, con un carácter determinado en la forma que aquí pudiera establecerse.

Pues bien; yo os digo, si el antiguo partido progresista por exagerar acaso algunos de sus individuos la libertad en ciertos momentos, y por haberla combatido en otros, porque la temían, ha caído del poder, siempre dividido y hecho pedazos, sin tener tiempo de realizar todos los principios, todas las doctrinas que había proclamado en la oposición, y, sin embargo, después de cierto tiempo se ha reanimado, ha revivido, ha vuelto á luchar y á hacer lo que todos vosotros sabéis, porque la mayor parte hemos pertenecido á sus filas y le hemos ayudado; hoy si el partido radical cayera, si desapareciera del poder unido, compacto, con la bandera liberal en la mano, con la cantidad de elementos que he indicado antes, ¿cuánto creéis que tardaría á ser poder ante la oposición que es la reina del mundo? (El Sr. Lagunero: Mejor es no caer.)

Yo ya sé lo que me dice el Sr. Lagunero mejor es no caer; estamos conformes, pero lo he

presentado como una hipótesis, y ya sabe el señor Lagunero para que eso no suceda, estoy dispuesto a defenderme hasta donde mis fuerzas alcancen.

Pues entonces, ¿qué es lo que le queda que hacer al partido radical? Yo os lo voy a decir. No hacer caso de esa Liga ni de ninguna Liga que se forme; no hacer caso de los rumores que esparzan nuestros enemigos; no hacer caso de los temores que quieren inculcarnos, y seguir adelante en el camino que hemos emprendido: hoy la emancipación de los esclavos en Puerto-Rico; cuando se reúnan las Cortes, la reorganización del ejército, la disminución de los gastos, todos los medios que conduzcan a que tengamos aquí administración y gobierno; todos los medios que conduzcan a demostrar que el orden y la libertad pueden y deben existir, y sean los que quieran los medios que haya que emplear, el partido radical debe estar dispuesto a apoyar a este gobierno, ó a cualquiera otro que le suceda, en los proyectos que lleve a las Cortes.

Y después de esto necesita el partido radical otra cosa, que de propósito he reservado para lo último. Necesita ser sincera y resueltamente, pero con fervor y con decisión, monárquico y dinástico. Las cosas no se pueden hacer a medias; las instituciones no se pueden defender a medias.

Lo que se considera como una necesidad y como una convicción, no se puede tomar por ningún partido, ni por ningún hombre que se estime, como un objeto, en el buen sentido de la palabra, de conservación y de medios. ¿Somos monárquicos constitucionales? ¿Creemos que la monarquía es, en unos una convicción, en otros una necesidad, en otros una creencia, en muchos un sentimiento de gratitud? ¿Pues es necesario serlo de veras. ¿Somos dinásticos? ¿Pues es necesario también serlo de veras. Es completamente imposible tener una institución que está en el Código fundamental, que es la base por una parte, y la cúspide por otra de todas las demás instituciones, teniendo el partido la creencia de que debe defenderse y sostenerse, y estar, sin embargo, oyendo todos los días y a todas horas, sin luchar y decir lo contrario, que esa institución puede desaparecer de un momento a otro sin que esta desaparición influya para nada en los destinos de nuestra patria.

Es completa y absolutamente imposible, y esto no lo puedo yo decir en las Cortes porque hay un artículo en la Constitución que declara inviolable la persona del rey, y yo la haré discutible, diciéndolo allí; pero lo puedo decir aquí, en el seno de esta reunión de hombres monárquicos constitucionales; es completamente imposible, digo, que todo el mundo se ocupe de la conducta que seguirá el rey en una crisis, de la decisión que el rey tomará, que todos se propongan a censurar y a murmurar y algunos impacientes hasta a sublevarse contra el uso que el rey haga de su prerogativa; y sin embargo, cuando la crisis se resuelve en el sentido justo y constitucional, no se atreven esos mismos que censuran y murmuran a aplaudir delante de sus enemigos. Es imposible tener una institución que se cree necesaria para la gobernación del Estado, haber traído una familia por el voto de las Cortes, por la voluntad de los ciudadanos, una familia que se conduce dignamente bajo todos los puntos de vista, que es calumnioso la mayor parte de lo que respecta de ella se dice; y sin embargo, tener esta monarquía, tener esta institución en el olvido; y triste es decirlo, permanecer ante los ataques de los enemigos, en la indiferencia ó en el desprecio. Esto no puede continuar, esto no puede seguir.

¿Cree el partido radical, a pesar de lo que antes fué el partido progresista, a pesar de la situación en que nos encontramos, a pesar de lo que hemos proclamado, cree el partido radical, repito, que tiene motivos y razones para dejar de ser monárquico constitucional? (Varios síos: No, no.) Los que así lo crean, que lo digan: yo no me encargaré de dirigir los destinos del país por un derrotero que no sé a dónde me ha de llevar. ¿Cree el partido radical que debe ser monárquico constitucional? Pues proclámelo todos los días y a todas horas, que si no nos avergonzamos de decir que somos liberales, no nos debemos avergonzar de decir que somos dinásticos, tratándose de un rey que en la cuestión más grave que puede ocurrir en un país, se ha decidido por la solución más liberal entre todas las que le presentaban los que se disputaban el gobierno. ¿Somos monárquicos y dinásticos? Pues defender la monarquía, como debemos defender la persona que está al frente de la gobernación del Estado, la cual, cuando nosotros estábamos más lejos de aspirar al poder, nos llamó, no por afecto a nosotros, que eso es lo que más le honra, no por odio a nuestros contrarios, que eso es lo que más le favorece, sino porque dijo: yo todo lo tolero menos el violar la Constitución; yo por todo paso menos por que las garantías constitucionales se suspendan. (Grandes aplausos.)

¡Ah! señores, el antiguo partido progresista se meció muchas veces en la ilusión de que una corte corrompida y neo-católica podía llamarle al poder y podía formar gobierno y situación con ella, y había muchos hombres que para evitar mayores males aceptaban esta ilusión, y por la esperanza que tenían, no combatían a aquella dinastía y hacían tréguas con sus rencores. Pues bien, el partido radical, que es el heredero de aquel antiguo partido en su fiel tradición y en sus actos, no necesita esperar; se encuentra con que tiene abiertas las puertas de palacio, democráticamente, en toda la extensión de la palabra; tiene el gobierno libérrimamente concedido, tiene la situación libérrimamente otorgada,

ya, y sin embargo, parece como que se avergüenza de decir: «Yo soy monárquico, soy dinástico, soy amadeísta.» (Varios síos: No, no.) Pues si esto no es verdad, y yo lo creo así, porque para representar ideas contrarias a mis opiniones y sentimientos, no estaría ni un momento más en el poder, pues si es verdad que somos monárquicos y dinásticos, es preciso que lo seamos resueltos y decididamente. Ya lo he dicho en las Cortes y lo digo en este momento en que no hay crisis y en que no puede haber amigos de que perdamos el poder; yo soy monárquico y dinástico del siguiente modo: diciendo en todas partes que es indispensable la monarquía, diciendo en todas partes que es un atajo de falsedades y de calumnias la mayor parte de lo que se dice contra esta familia que vive modestamente, que gasta la lista civil en hacer el bien, y que hace el bien sin querer que lo publiquen los periódicos.

¡Ah! Si Isabel II hubiera ido alguna vez a repartir por su mano (no lo hacía más que el Jefe Santo, y era por un sentimiento del neo-catolicismo) las limosnas a los pobres de todo un distrito, ¿cuánto hubieran hablado los órganos conservadores! La esposa del rey Amadeo practica esto todos los días, y lo primero que hace es prohibir que se diga que lo ha hecho.

Se está reedificando el Escorial, se están manteniendo multitud de obreros en la plaza de Oriente, se están mejorando todos los sitios reales, se está recomponiendo gran número de habitaciones de palacio, se dan muchas limosnas todos los días y esa familia vive en la modestia, en el retiro, y recibe con la sonrisa en los labios lo mismo al grande de España que al último hijo del pueblo que se le acerca, y sin embargo, y siendo monárquicos y dinásticos parece como que no nos atrevemos a defender esta monarquía y esta dinastía.

Es necesario que esto concluya; ¡ah! se puede citar este ó el otro hecho aislado, esta ó la otra condición de carácter? Pues qué, ¿todos los hombres públicos de todos los partidos somos perfectos?

De ninguno se puede decir nada? ¿Somos todos impecables en el seno de la familia, en el seno de la amistad, en la cuestión política, en las relaciones sociales, en todas aquellas cosas en que se puede examinar nuestra vida y nuestros hechos?

Y sin embargo, todos defendemos a nuestros amigos, todos defendemos a nuestro partido, todos defendemos nuestras ideas y lo hacemos con resolución y con calor y cuando viene un acto del gobierno como la emancipación de los esclavos, todos aplaudis al gobierno, todos dais la enhorabuena al Presidente y nadie se acuerda del rey, que cuando le decían unos: «se pierden las Antillas si se hacen las reformas» dijo: «unos y otros me dicen que se pueden perder; pues si se pueden perder, de uno u otro modo, viva la emancipación de los esclavos!» (Grandes aplausos.)

Si se hubiese negado a hacer las reformas, si se hubiera declarado en favor de los que invocaban el patriotismo y la integridad nacional, todos os hubierais levantado como un solo hombre, todos os hubierais dicho que era reaccionario, que era contrario a nosotros, que había aprovechado esa ocasión para lanzaros del poder, y después que ha hecho lo que el gobierno le proponía, no hay ni siquiera un momento de gratitud, ni de aplauso, ni de nada, para ese joven que ha venido aquí, que no ha hecho daño a nadie, que no ha hecho derramar ni una sola gota de sangre sobre el patíbulo para asegurar su dinastía, que ha interpretado la Constitución en el sentido de no faltar a ella, que ha dado el poder al partido que está haciendo una serie de reformas, que no se atreven a iniciar siquiera en otros países donde la república está proclamada y gobierna hace mucho tiempo.

Yo no quiero continuar; os lo digo con toda la sinceridad de mi corazón, con el sentimiento más profundo que puede abrigar mi alma.

Yo me habiento en extremo, me duele grandemente (por qué he de ocultarlo cuando si he-gara a abrigar una convicción completa de esto no sería un punto poder ni gobierno?) me duele, repito, ver sin motivo, sin razón, ni justificar al mismo tiempo que amamos el sentimiento liberal, el principio liberal, la idea liberal, ver irse ensillando el sentimiento monárquico, el sentimiento democrático. (Varias voces: No, no.) Por qué no os lo he de decir con franqueza si tengo la evidencia, la seguridad, la convicción de que si esto desapareciera de la noche a la mañana, aquí no vendría más que el caos, y todo menos la idea liberal? Pues si además de las razones que he dado hay la convicción de que por el momento actual, en la situación de los partidos la dinastía y la libertad, la dinastía y la legalidad, la dinastía y la revolución, la dinastía y la Constitución de 1869 están ligadas de una manera completa é indisoluble, ¿por qué al defender la libertad, que la quieren todos, no hemos de defender como se merece la dinastía que felizmente se encuentra rigiendo los destinos del país?

Los grandes partidos, las almas viriles, los hombres enérgicos, los que tienen obligación de defender, los que defienden con resolución no es aquello en que todos se hallan conformes porque esto sería gastar el tiempo inútilmente, sino aquello que, siendo indispensable, necesario y preciso, puede enbriarse, discutirse y combatirse. A este fin, y voy a terminar, debemos preguntarnos: ¿que es la Liga? La Liga está formada contra la libertad, pero está constituida principalmente para acabar con la dinastía de D. Amadeo de Saboya.

El partido radical está aquí para qué? Para oponerse a la Liga, y al mismo tiempo para defender la libertad y la Constitución, pero con la libertad y la Constitución, por gratitud, por convicción, por conveniencia, pues es una necesidad del país, la dinastía de Saboya, el rey Amadeo I. unido indisolublemente a la Constitución, a la libertad, a la revolución y hoy encomendado a la lealtad a la consecuencia y a la inmensa fuerza del partido radical. (Entrepietosos y prolongados aplausos. Una voz: Viva el rey Amadeo! Un grito unánime y repetido contestó al anterior viva.)

LA CUESTION ECONOMICA EN PUERTO-RICO.

Entro a tratar un punto enteramente nuevo de nuestro desdichado régimen ultramarino. La cuestión política de las provincias de Ultramar ha sido tratada con alguna extensión dentro y fuera del Parlamento: lo ha sido la de la esclavitud; pero la cuestión económica ni siquiera se ha iniciado en las Cámaras, a pesar de haberse presentado desde la Revolución nada menos que tres presupuestos coloniales.

Para estudiar el aspecto económico de nuestra política en Puerto-Rico, necesito tomar por punto de partida el momento de la Revolución de Setiembre, y examinar la situación en que entonces se encontraban los elementos de la vida industrial de la Isla y la gestión de su Hacienda.

A tal señor, tal honor. Al hablar de elementos industriales, empiezo por la agricultura; porque Puerto-Rico es, ante todas cosas, un país esencialmente agrícola.

Cuando estalló aquí la Revolución, la agricultura sufría en Puerto-Rico, sufría por causas accidentales, de que me hablaré, y también por causas orgánicas enlazadas con el sistema colonial.

Seamos francos é imparciales; aunque nos duelan ciertas confesiones. Conven-gamos en que, bajo el punto de vista de las colonias, el absolutismo era todo un sistema, mientras que el régimen liberal, tal como lo han comprendido los veterinarios, fué una serie de contradicciones.

Aplicad la política del absolutismo a la explotación de la tierra. Hallais en la Península la amortización, las vinculaciones, el mayorazgo, el vasallaje, las leyes contra el interés del dinero. Hallais en las colonias la amortización, las encomiendas, el repartimiento de indios, la esclavitud de los negros. ¿A sabéis? Todo esto era lógico, perfectamente lógico. A la amortización de aquí, la amortización de allí; al mayorazgo la encomienda, al vasallaje la esclavitud, a la usura encubierta ó descarada de la Península, la usura anquilabura de Ultramar.

Repito que esto era lógico; tan lógico en lo económico como lo era en lo político: un virey casi irresponsable al lado de un rey unguido del Señor; como lo era al lado de la tiranía del sable, en las provincias agredadas, la Constitución puramente militar de la madre patria.

Con qué juego de instituciones ha reemplazado el doctrinarismo esta severidad de principios? En la Península ha abolido la amortización; ha borrado los últimos vestigios del señorío y de la servidumbre feudal; ha facilitado el establecimiento de Bancos y sociedades de crédito.

Crédito y libertad para la agricultura de la Península; monopolio y esclavitud para la agricultura de las colonias; esta es la síntesis del sistema conservador desleído, filosofado y elevado a la categoría de dogma por antiguas eminencias coloniales, como Vazquez Queipo, el eterno esclavista, y el marqués de la Habana, el terror de Cuba.

No quiero hablar del crédito, porque me da vergüenza lo que está pasando en Puerto-Rico. Todas las naciones adelantadas poseen Bancos en sus colonias americanas: los tienen las Antillas inglesas: los tienen las francesas desde la emancipación de los negros, mediante la retenida de un octavo sobre el producto de la indemnización. Siquiera en la Habana existe un Banco más ó menos enlazado por su desgracia con la política. En Puerto-Rico no ha habido medio de poder fundar la más insignificante institución de crédito. Varias veces lo intentaron algunos puertorriqueños que son muy españoles; pero otras tantas lo impidieron ciertos hombres de dinero, que han dado en titularse españoles sin con-

diciones, probablemente porque no imponen más que una ligerísima condición: la de ser ellos los que manden y lo monopolicen todo.

Tampoco me propongo hablar ahora de la esclavitud. El problema está resuelto para Puerto-Rico con gran pesadumbre de nuestros humanitarios conservadores. Pero es el caso que en 1868, como todavía en años sucesivos, era la esclavitud uno de los mayores males que pesaban sobre la agricultura de la antigua Borinquen. Verdad es que, según los datos oficiales de 1863, últimos que poseíamos cuando estalló la Revolución, el número de esclavos aplicados a la agricultura en toda la Isla, no pasaba de las siguientes cifras: en las haciendas de caña 10.164; en los cafetales 1.832; en las siembras de tabaco 173; en las de algodón 38, y en las posesiones de ganado 1.234, que hacen un total de 13.445 esclavos.

También es verdad que en 1868, según el censo general de población publicado en el año anterior, el total de jornaleros ó trabajadores libres alcanzaba la cifra de 66.079, a los cuales hay que agregar la numerosa clase de propietarios menores, que cultivan sus suertes de tierra con ayuda de sus familias.

De este número de esclavos y de jornaleros libres en Puerto-Rico se infiere que, en los momentos de la Revolución, el trabajo libre contribuía ya a la agricultura en mucha mayor proporción que el esclavo, es decir que a acción de la esclavitud sobre la agricultura no podía ser allí tan sensible, como lo ha sido en otras partes, y como lo es en la isla de Cuba.

Pero, por una ley indeclinable, la esclavitud es y ha sido siempre un obstáculo para la división del trabajo, una causa perenne de atraso en los procedimientos industriales, y una gravísima dificultad para metodizar los cultivos; y de estos tres males orgánicos por lo común se resentía la agricultura de Puerto-Rico a raíz de la Revolución de Setiembre. Organizó a este propósito lo que decía en 1866 mi amigo el señor Acosta comentando la excelente *Historia de Puerto-Rico* escrita por el P. Abad.

«Sabido es que el hacendado se dedica a la vez al cultivo de la caña y a la fabricación del azúcar, dualismo que exige de su parte grandes capitales y conocimientos agrícolas é industriales. La consecuencia natural de semejante complicación es que generalmente se cultiva y se fabrica mal; lo que en definitiva produce la pérdida de la mayor parte del azúcar cristalizado contenido en la caña. En tal situación, no pueden progresar, a menos que se disponga de capitales cuantiosos, ni el cultivo, ni la fabricación.... A lo más, no existía todavía en ningún fogón de la Isla, los aparatos de cocción al vacío que duplican la producción, conforme al conocido principio químico de que en el azúcar la calidad influye en la cantidad.... Limitado en la mayoría de los casos el campo de acción del hacendado al área que posee, dado que carece de medios legales ó de recursos pecuniarios para extenderla, pide de todos los años al mismo terreno una cosecha de azúcar; y el resultado natural es que la producción, para una misma cuerdada, decrece, que ya no es lo que era antes, que mañana será menor que hoy, hasta que llegará el día en que sea insuficiente para pagar los gastos que cause la hacienda. En semejante estrechura, no habrá otra salida que abandonar el cultivo de la caña, lo que equivale a la pérdida casi entera del capital empleado en fabricas y almacenes.»

He hablado de causas accidentales al lado de estas causas orgánicas. Cuando sobrevino la Revolución de 1868, la situación económica de Puerto-Rico dejaba en general bastante que desear. La propiedad territorial se resentía de una gran escasez decapitales; faltaba el numerario; el oro alcanzaba una prima de consideración, y una tras otra se habían ido extinguiendo varias haciendas de importancia. Y era tanto más de lamentar esta situación pesosa de la agricultura, cuanto que con cortos intervalos venía progresando desde últimos del siglo pasado. Prueba: la exportación de frutos naturales de la Isla. Dejemos esto para luego, porque lo que ahora conviene consignar es que los progresos de la agricultura empezaron a acentuarse en Puerto-Rico desde que se aplicaron a ella medidas liberales.

En efecto: cuando empieza a prosperar la agricultura en Puerto-Rico? Desde 1778 y en los años sucesivos, cuando los antiguos repartimientos se convirtieron en propiedad, mediante un cánón que después ha sido el impuesto llamado

derecho de tierras; cuando se concedió permiso para cultivar cañas dulces, café, algodón, añil y otros artículos; cuando se permitió introducir operarios extranjeros para el azúcar; cuando se mejoró la legislación mercantil; cuando se hizo menos irritante el tráfico de negros; cuando no se puso obstáculo a las inmigraciones sobrevenidas con motivo de la catástrofe de Haití, y de la cesión a Francia de la parte española de Santo Domingo.

Bien quisiera precisar con números estos progresos agrícolas; pero me falta la primera base, que es la estadística de la riqueza territorial, trabajo de que no se han ocupado allí nuestros gobiernos. Por esto he anunciado que me fijaría en los datos de la exportación, para lo cual y por no ser prolijo, prescindiré del aguardiente, algodón, cueros, ganado, miel de caña y tabaco, limitándome al azúcar y al café, que son los frutos principales del país.

Desde 1776 a 1828 el azúcar moscado había aumentado en más de 68 veces y media.

El aumento continuó desde 1838 a 1854, en cuyo año la exportación del azúcar representaba ya un valor de reales vellón 64.722.150 y una cantidad en libras de 107.870.251. En el mismo año la exportación de café representó un valor de reales vn. 13.526.362 y una cantidad en libras de 1.271.969.

Después de haber bajado los valores representados por la exportación del azúcar, a 60 millones en 1855, a 51 en 1857, a 53 en 1859, los vemos elevarse en 1860, a 69.609.100, y en 1861 a 78.112 millones. Descienden en 1862 a 26 millones próximamente, reponiéndose en 1863 a la cifra de unos 70 millones, desde cuya fecha carecemos de estadística, hasta que se han publicado las de 1869 y 1871 (1).

Respecto al café, vemos subir su exportación a 16 millones en 1855, baja a 12 1/2 en 1856, y a 11 en 1858, manteniéndose desde aquel año hasta 1863 entre 15 y 20 millones (2).

Si, dejándonos de productos especiales, examinamos la totalidad de los valores a la exportación, notaremos la misma tendencia al alza; pues en 1854 representaban una cifra de reales vellón 101.210.340, y en 1861 de 121.268.880. Pero en cambio se advierte una grande inseguridad en esta alza, como que, después de elevarse notablemente los valores en 1856, bajan muchísimo en el año inmediato; vuelven a subir en 1858, vuelven a descender en 1859, y desde entonces se mantienen más firmes hasta 1863 (3). Estos cambios bruscos pueden haber obedecido a circunstancias extraordinarias en que se hayan encontrado los mercados, con los cuales Puerto-Rico tiene costumbre de traficar; pero también revelan que las industrias exportadoras no viven en la Isla bajo las mejores condiciones económicas y administrativas.

II.

Creo escusado hablar de la industria fabril en Puerto-Rico, por la poca importancia que tiene. Para que un pueblo sea calificado de industrial, no le basta en nuestros tiempos poseer una masa de artesanos y de oficios menudos que necesariamente se encuentran en los países más atrasados. Ninguna de nuestras antiguas colonias, hoy provincias ultramarinas, posee grandes industrias en la verdadera acepción de la palabra; por que ni lo han consentido los rigores del antiguo sistema, atento siempre a trocar frutos coloniales por artículos de fabricación peninsular, ni las condiciones especiales del trabajo en aquellos terrenos, todavía tan nuevos, han permitido separar las manos y capitales de la agricultura para distraerlos en empresas fabriles. Quizá algún día Puerto-Rico tendrá sus industrias manufactureras en grande escala y en estado de prosperidad; hoy por hoy, no es esta la fisonomía económica que la población reviste.

(1) 1869. Azúcar: exportación: 86.970.370 reales vellón; libras 444.950.621.

1871. Azúcar: exportación: 125.892.988 reales vellón; libras 208.606.711.

(2) 1869. Café: exportación: 48.883.390 reales vellón; libras 43.736.163.

1871. Café: exportación: 24.986.756 reales vellón; libras 20.822.299.

(3) 1869. Totalidad de la exportación: 130.707.040 rs. vn.

1871. Totalidad de la exportación: reales vellón 180.259.140.

Pero el comercio que, desde 1864 a 1868 manifestó una marcada tendencia a estacionarse, y que en el último de dichos años también sufría por causas análogas a las de la agricultura, había hecho tales progresos desde principios del siglo, que de 269.008 pesos a que ascendía en 1813 todo el movimiento mercantil de Puerto-Rico, se había elevado a más de 15 millones en 1864. Esta mejora tan halagüeña se explica también por la influencia de la libertad.

Desde la famosa Ordepanza de 1778 llamada del comercio de Indias, ya se hicieron muy sensibles los aumentos del tráfico en Puerto-Rico. Contribuyeron igualmente a favorecerlos: la cédula de 1815 permitiendo a los españoles hacer en buques de su misma nación el comercio entre la Isla y los puertos de los Estados amigos; varias disposiciones sucesivas admitiendo en toda la América española la libre contratación con los extranjeros; y el establecimiento de consules norte-americanos en Cuba y Puerto-Rico.

Tomando los datos generales del movimiento mercantil de Puerto-Rico desde principios del siglo hasta 1828 en que empiezan a publicarse balanzas de comercio, observamos que, mientras en 1813 el movimiento mercantil no pasaba de 169.008 pesos, en 1827 había alcanzado la cifra de 3.873.472. Si tomamos luego otra serie de años desde 1828 hasta 1864, le vemos subir desde 2.039.928 pesos en 1828 a 15.345.206 en 1864 (1).

De manera, que la decadencia del comercio en Puerto-Rico solo se dejó sentir en los años inmediatamente anteriores a la Revolución; ó sea con posterioridad a 1864.

En la navegación fué más perceptible la decadencia. La estadística del movimiento marítimo en Puerto-Rico desde 1854 a 1863, no nos ofrece un constante aumento. Me limitaré a los siguientes datos. Si desde 1854 a 1858 progresan el número de buques entrados y salidos en Puerto-Rico y el de toneladas, después hasta 1863 tienden a decaer. Si en 1854 el número de buques entrados fué de 1.278 con 165.981 toneladas, y en 1858 habían llegado a 1.494 con 214.495 toneladas; en cambio bajan los buques en 1862 a 955 con 113.127 toneladas. Si en 1854 el número de buques salidos fué de 1.232 con 165.433 toneladas, y en 1858 subieron los buques salidos, a 1.376 y las toneladas a 197.996; en cambio, el número de buques salidos descendió en 1862 a 1.134 y las toneladas bajaron a 148.950. No tengo datos desde 1863 hasta 1868, cuya fecha he tomado por punto de partida.

JOAQUÍN MARÍA SANROMÁ.  
(Continuará.)

Insertamos con gusto la brillante poesía de nuestro distinguido colaborador y antiguo amigo Sr. Cueto.

RUSIA Y POLONIA (2).

Polonia despierta! simpática universal, no como pueblo rebelado, sino como nacionalidad oprimida.

Dios un sello inmortal graba en la frente, como a cada individuo, a cada raza; y en la historia con brazo omnipotente rumbo, ley, gloria y porvenir le traza.

Nación de su renombre guardadora, cifra en su propia vida su grandeza; ser del suelo natal reina y señora, es el timbre mayor de su nobleza...

De Polonia las glorias se anublaron, y ed su infortunio, audaces extranjeros sus palpitantes miembros destrozaron, ébal presa inmundada buitres carnívoros (3).

Pero los ayes de la patria escucha, viendo arrollar su religión, sus leyes; y ofrecé al mundo en la sangrienta lucha dura lección de pueblos y de reyes.

Ante ese instinto altivo y generoso, Moscovia ilustre, tu furor se ablande; si hoy grande con tus fuerzas de coloso, con libertad y amor serás más grande.

Dios su justicia y su piedad te inspire:

(1) 1869. Movimiento mercantil: 15.202.250 pesos.

(2) Cuando fué escrita esta composición (1863), había estallado en la Polonia rusa una vasta conspiración. Yarsovia y otros puntos eran teatro de sangrientos actos de represión por parte del ejército ruso.

(3) Alude a la partición que, en 1795, se hizo de la Polonia, entre la Rusia, el Austria y la Prusia.

quebra tu misma el deg. adante yugo; Polonia te amará cuando en ti mire un amigo, un hermano... y no un verdugo.

¿Qué le importa tu espléndido hemisferio? Quere en su propio hogar vivir modesta, y el esplendor rechaza de un imperio que honor, ventura y libertad le cuesta...

No le mueven sus ímpetus sublimes? ¿Por qué de luto sus comarcas llenas? ¿Prende esas almas fúctas que oprimas, con vínculos de amor, no con cadenas?

Teme del siervo la aparenta calma: por mas que un poder sus rayos vibre, ese pueblo oprimido tiene un alma, y siempre para odiarte será libre.

Oye clemente de la Europa el ruego: no te alucine el triunfo en la batalla; un monte oprime subterráneo fuego, y el fuego rompe, y el volcan estalla.

Polonia es para tí dormida fiera; parda nuba que anuncia la borrasca; pero impaciente que romper espera el freno odioso que en silencio tascas.

De eterna rebelion la llama oculta arde en su seno que tu gloria irrita; tu ley la mancha, tu perdon la insulta... Nunca será Polonia moscovita.

LEOPOLDO AUGUSTO DE CUETO.

A LINCOLN.

Meció su cuna el infortunio rudo, santo crisol que al géneo fortifica, hijo humilde del pueblo fué su escudo contra una aristocracia astuta y rica.

La infame esclavitud del sér humano manchó la obra de Washington grandiosa. ¡El pueblo rey, el libre americano sancionar pudo la opresion odiosa!

Cáncer profundo, lepra maldecida del Estado minaba la existencia, secando los raudales de la vida, oscureciendo el sol de la conciencia.

Y el hombre tiradiza a sus iguales legándole de mártires la palma, y viola sus derechos inmortales, el don de Dios, la libertad del alma!

¡Profanacion ímpia! Infama afrenta a una raza que cubre el mismo cielo, retumba el trueno, estalla la tormenta, viste la humanidad respos de duelo.

¡Contienda de Titanes! Su heroísmo asombro inspira a la caduca Europa, y hunde en el polvo al férreo despotismo, vil traficante con la humada tropa.

Feroz Cain desgarras las entrañas de Abel su hermano. ¡Lucha fratricida! ¿Y qué valen las feúctas hezañas, si sangre fraternal brota su herida!

¿Quién conquistó el magnífico trofeo, y del esclavo rompe la cadena? ¿Quién le redime? Lincoln: digno empleo de noble vida de entusiasmo plena.

Traicion horrible su puñal afija; sucumba el héroe de inmortal memoria, cierra sus ojos, ¡ay! su alma tranquila vuela al templo radiante de la gloria.

Mirad su sombra que a su patria advierte, que nunca el rayo de venganza vibre, que es la clemencia la virtud del fuerte, el más digno blasón de un pueblo libre.

EUSEBIO ASQUERINO.

1865.

El 9 dejó de existir en Lóndres el ex-emperador Napoleon; después de haber sufrido una dolorosa enfermedad, durante la cual se le aplicó el clorofórmio.

La severa é imparcial historia juzgará en su día al hombre que cometió el atentado del 2 de Diciembre por conquistar un imperio, que perdió en Sedán.

Se cree que la ex-emperatriz, nuestra compatriota, vendrá a Madrid, donde solo podrá ofrecerle algún consuelo su cariñosa y respetable madre.

Después de tanto traer y llevar al señor Ayaia y al manifiesto que este señor había de escribir en nombre de la Liga contra la abolición de la esclavitud en Puerto-Rico, ahora salimos con que ha sido la manzana de la discordia entre los ligueros.

Dos hombres tan significados en el campo constitucioanal como los señores Topete y Balaguer, se han negado a firmarlo por motivos de delicadeza, según La Iberia.

Pero el colega da una razon tan fútil para opinar así, que fácilmente se destruye sin necesidad de esfuerzo alguno.

El periódico sagastino dice que la repugnancia del Sr. Topete nace del proyecto que en frente del de el gobierno presentó el ilustre marino, y que el señor Balaguer convenia con el señor Topete en ciertos detalles de escasa im-

portancia, como la direccion que había de darse al citado documento.

¿No comprende La Iberia que estas son puerilidades para los hombres serios?

¡Bien decíamos días pasados, que algo y aun algo debía ocurrir cuando, tanto tardaba en salir a luz el manifiesto!

El 10 falleció en esta corte el Sr. Bravo Murillo. Como hombre político pertenecía a la escuela ultra-moderada. Adquirió cierta popularidad al subir al ministerio en 1850 por reemplazar al general Narvaez y ofrecer en un programa financiero deslumbrador grandes economías que no fueron realizadas.

A la raíz del golpe de Estado de Napoleon, presentó un proyecto de reforma política que hacia retrogradar a la nacion a los tiempos del absolutismo ilustrado de Zea Bermudez.

A pesar de sus errores políticos, reconocemos que poseia ciertas dotes de carácter y de conocimientos rentísticos nada comunes.

Hace diez y seis años que en el primer número de La América defendimos la abolición de la esclavitud. Con frecuencia hemos sostenido tan humano y generoso pensamiento en nuestras columnas, y ayer experimentamos la satisfacción más viva al asistir a una manifestación numerosísima, en la que se proclamaban las mismas ideas que hemos profesado tanto tiempo, y que vemos hoy sancionadas con el aplauso unánime del partido radical y republicano, de todos los verdaderos liberales, amantes del progreso, de la equidad, de la civilización y de la humanidad.

Todas las clases sociales estaban representadas en la manifestación, tan numerosa como respetable. Esta partió del salon del Prado, siguió por las calles de Atocha, Carretas, Puerta del Sol y Alcalá, y volvió al Prado. Entonces muchas voces pidieron que usaran de la palabra los Sres. Labra, D. Francisco Salmeron y D. Gabriel Rodríguez, y accediendo a sus deseos los citados señores, pronunciaron brillantes discursos que fueron aplaudidos con verdadero entusiasmo.

Iban en la manifestación muchos estandartes, que representaban los distritos de Madrid, la prensa, la Tertulia progresista-democrática, y la Sociedad abolicionista española.

Lo repetimos: ayer fué un día muy grato para la redacción de La América, que ha visto coronadas por la ovación más grandiosa las doctrinas que ha sustentado desde el primer día que apareció en el estadio de la prensa.

El eco generoso de tan magníficos discursos y sublimes sentimientos del gran partido liberal, atravesando los mares, resonará con regocijo en los nobles corazones de nuestros hermanos de Ultramar.

LA AMÉRICA,

CRÓNICA HISPANO-AMERICANA.

CONDICIONES DE LA PUBLICACION.

Política, administración, comercio, artes, ciencias, industria, literatura, etc.—Este periódico, que se publica en Madrid los días 13 y 28 de cada mes, hace dos numerosas ediciones, una para España, Filipinas y el extranjero, y otra para nuestras Antillas, Santo Domingo, San Thomas, Jamaica y demás posesiones extranjeras, América Central, Méjico, Norte-América y América del Sur. Consta cada número de 16 a 20 páginas.

Se suscribe en la Administración de este periódico, calle de Floridablanca, número 3, y en las librerías de Durán, Carrera de San Gerónimo; Lopez, Cármen; Moya y Plaza, Carretas.—Provincias: en las principales librerías, ó por medio de libranzas de la Tesorería central, Giro mútuo, etc., ó sellos de correos, en carta certificada.—Extranjero: Lisboa, librería de Campos, rua nova de Almada, 68, París, librería Española de M. C. d'Enne Schmit, rue Favart, número 2; Lóndres, Sres. Chidley y Cortazar, 17, Store Street.

La correspondencia se dirigirá a la Administración de La América, donde se reciben anuncios, reclamos y comunicados.

Madrid: 1875.—Imprenta de La América,

a cargo de José Cayetano Conde.